

LOS INFORME  
SITUACIONAL SOBRE  
**DERECHOS**  
**DE LAS**  
**JUVENTUDES**  
EN MÉXICO



**LOS** INFORME  
SITUACIONAL SOBRE  
**DERECHOS**  
**DE LAS**  
**JUVENTUDES**  
EN MÉXICO

Informe situacional sobre los Derechos de las Juventudes en México,  
ISBN: En trámite  
© Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2018

La elaboración de este informe fue impulsada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en México, en estrecha coordinación con las agencias, fondos y programas que integran la Task Force de Juventud del Sistema de Naciones Unidas en México y en el marco de su Plan de Trabajo anual.

El documento fue elaborado por un equipo de consultoras y consultores integrado por la Mtra. Cecilia Garibi, la Mtra. Corina Martínez y el Mtro. Miguel Corral para el UNFPA México.

La supervisión técnica del estudio estuvo a cargo de Iván Castellanos Najera, Oficial de Población & Desarrollo / Juventud, y José Antonio Ruiz, Coordinador de Proyectos en Juventud del UNFPA México.

La publicación está disponible en el sitio web del UNFPA México <[mexico.unfpa.org](http://mexico.unfpa.org)>.

El UNFPA ha adoptado todas las precauciones razonables para verificar la información que figura en la presente publicación. No obstante, las opiniones, análisis y recomendaciones aquí vertidas no representan necesariamente el punto de vista del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en México. El UNFPA México no se hace responsable, y no necesariamente comparte, los contenidos desarrollados en la publicación, y el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ni explícita ni implícita. El lector es responsable de la interpretación y el uso que haga de este material, y en ningún caso el UNFPA podrá ser considerado responsable de daño alguno causado por su utilización.

Diseño e ilustración: Ana Laura Pantoja N.

Fotografías: Carelia Gómez y Paula López / UNFPA México

---

El equipo encargado de la elaboración de este documento agradece especialmente la colaboración, los comentarios y las observaciones agradece el acompañamiento y orientación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en México durante el proceso de construcción de este informe. Además, del entusiasmo y participación de las demás agencias del Sistema de Naciones Unidas que conforman el Task Force sobre juventud.

Especialmente queremos dar las gracias a las personas adolescentes y jóvenes y representantes de las organizaciones de la sociedad civil con trabajo en juventud, por su colaboración a través del ejercicio consultivo llevado a cabo en el mes de agosto. Entre ellos destacan: REDefine México, Ollín, Jóvenes en Movimiento, Mukira, Elige, Red de jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, GYAN México, Fundación Arcoiris, Go Joven México, Balance Promoción para el desarrollo y juventud A. C., y Fundación Efecto Valores.para la realización de este estudio.

# ÍNDICE

## 7

### LISTA DE ACRÓNIMOS

---

## 11

### INTRODUCCIÓN: CONTEXTO DE LAS JUVENTUDES Y SUS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

---

## 18

### I. ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES

1.1. Marco Normativo Institucional Vigente en los Estados Unidos Mexicanos	19
1.2. Políticas y Programas para el Desarrollo de la Juventud	22
1.3. Cumplimiento del Projuventud	30
1.4. Gasto Público Social en Adolescencia y Juventud	35

---

## 42

### 2. PERSONAS JÓVENES EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL

---

2.1. El enfoque multidimensional sobre la juventud mexicana en situación de pobreza	44
---	----

## 52

### 3. CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS JUVENTUDES BASADO EN LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES

---

3.1. Derecho a la Paz, a la Justicia, al Desarrollo y Adopción de Medidas de Derecho Interno	54
3.2. Derechos Relacionados con la Vida, Libertad e Integridad	71
3.3. Principio de No Discriminación, y Derechos Relacionados con la igualdad, libertad de pensamiento, conciencia, identidad y personalidad	87
3.4. Derechos Relacionados con la Familia	110
3.5. Derechos relacionados con la salud y las condiciones para el sano desarrollo físico, psicológico y social	119
3.6. Derecho a la Educación, la Cultura y el Arte	140
3.7. Derechos Relacionados al Trabajo	156
3.8. Derechos Relacionados con la Libertad de Expresión, Reunión, Asociación y Participación de las Personas Jóvenes	168

---

## 180

### 4. RECOMENDACIONES FINALES

---

## 185

### 5. BIBLIOGRAFÍA

---

## LISTA DE ACRÓNIMOS

**ACNUR**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

---

**APF**

Administración Pública Federal

---

**CCTI**

Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad

---

**CEAM**

Centro de Estudio para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

---

**CEAV**

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

---

**CEPAL**

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

---

**CENSA**

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el sida

---

**CIDJ**

Convención Interamericana de los derechos de Jóvenes

---

**CONAPO**

Consejo Nacional de Población

---

**CONAPRED**

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

---

**CONAVI**

Comisión Nacional de Vivienda

---

**CONEVAL**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

---

**CONSAR**

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

---

**COPRED**

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

---

**CNDH**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

---

**ENADIS**

Encuesta Nacional sobre Discriminación

---

**ENAPEA**

Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes

---

**ECOPRED**

Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia

---

**ENCCUM**

Encuesta Nacional de Consumo de Cultura en México

---

**ENCUP**

Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas

---

**ENDIREH**

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

---

**ENH**

Encuesta Nacional de los Hogares

---

**ENILEMS**

Encuesta Nacional de la Inserción Laboral de los Egresados de la Educación Media Superior

---

**ENJ**

Encuesta Nacional de Juventud

---

**INE**

Instituto Nacional Electoral

---

**INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

---

**IMJUVE**

Instituto Mexicano de la Juventud

---

**IMSS**

Instituto Mexicano del Seguro Social

---

**INMUJERES**

Instituto Nacional de las Mujeres

---

**ISSSTE**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

---

**LGDS**

Ley General de Desarrollo Social

---

**MNPT**

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

---

**MODECULT**

Módulo sobre Eventos Culturales seleccionados

---

**MTI**

Módulo de Trabajo Infantil

---

**OACNUDH**

Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

---

**OIT**

Organización Internacional del Trabajo

---

**OMS**

Organización Mundial de la Salud

---

**OSC**

Organizaciones de la Sociedad Civil

---

**PEA**

Población Económicamente Activa

---

**PEF**

Presupuesto de Egresos de la Federación

---

**PGR**

Procuraduría General de la República

---

**PIB**

Producto Interno Bruto

---

**PROJUVENTUD**

Programa Nacional de Juventud

---

**PSDS**

Programa Sectorial de Desarrollo Social

---

**RNPED**

Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas

---

**SESNSP**

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

---

**SEP**

Secretaría de Educación Pública

---

**SHCP**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

---

**SSA**

Secretaría de Salud

---

**SEMARNAT**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

---

**PND**

Plan Nacional de Desarrollo

---

**UNFPA**

Fondo de Población de las Naciones Unidas

---

**UNICEF**

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia

---

**UNODC**

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

---

# INTRODUCCIÓN:

## CONTEXTO DE LAS JUVENTUDES Y SUS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

De acuerdo al artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Derivado de ello, se reconoce el valor inherente de todas las personas, lo cual supone el trato libre de cualquier forma de discriminación como principio para lograr el ejercicio efectivo de una ciudadanía plena.

Las sociedades que abrazan el marco internacional de los Derechos Humanos, deben aspirar a materializar las condiciones que permitan que absolutamente todas las vidas sin distinción se vivan con dignidad. Sin embargo, desde el momento de la adopción de la Declaración, se ha tenido la conciencia de que, lograr este ambicioso objetivo requiere de múltiples esfuerzos que generen una mirada crítica hacia los fenómenos culturales, sociales, políticos y económicos que afectan de manera diferenciada a todas las personas.

Según Rodríguez<sup>2</sup>, la edad/condición etaria es una de las principales características que marcan diferencias, y por lo tanto desigualdades en las problemáticas, necesidades e intereses entre la población. La adolescencia y la juventud son dos momentos transicionales entre la niñez y la vida adulta, ambos pro-

cesos caracterizados por la búsqueda de cumplir con los objetivos de la construcción de la identidad y la construcción de la autonomía.

Estos objetivos significan construir caminos para la emancipación que, dependiendo de los contextos de las personas jóvenes, supondrán diferentes retos, dado que esta búsqueda supone para muchas personas el confrontarse con riesgos y vulnerabilidades sociales. Como se verá más adelante en este documento, existen determinantes en algunos grupos que implican mayores dificultades para acceder al ejercicio pleno de sus Derechos Humanos.

La construcción del concepto de juventud merece un abordaje más amplio, ya que es en esta construcción, en la que radica la adecuada elaboración de políticas públicas que se enfoquen a atender sus

necesidades, mejoren sus condiciones de vida y no sean únicamente asistencialistas. Un primer acercamiento a la discusión conceptual de las definiciones de adolescencia y juventud, es la de establecer rangos de edad, dado que existe una gran brecha sobre las particularidades que se viven entre las diferentes etapas, es decir, distinguir el periodo de la adolescencia como un proceso para la adquisición de habilidades sin que ello les reste autonomía, además de identificar a la juventud como la etapa en la que las personas cuentan con la capacidad de asumir responsabilidades sobre sus propios actos y tienen la capacidad de tomar decisiones.

En términos prácticos, dado que no existe un consenso respecto a la edad en la que se identifican cada una de las etapas, en este Informe se hablará de “juventudes”, en reconocimiento a la diversidad de las mismas, y en apego al marco legal nacional establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), que, en términos de política pública en México, incluye a la población de entre 12 y 29 años<sup>3</sup>, sin dejar de reconocer que desde la Convención sobre los Derechos del Niño se define

en el artículo 1º el periodo de la niñez como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”<sup>4</sup> mientras que la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud explica que, dado que no existe una definición universalmente convenida de juventud, “la Secretaría de las Naciones Unidas define ‘jóvenes’ a las personas de entre 15 y 24 años de edad”<sup>5</sup>.

Hablar de personas jóvenes no reduce la mirada al referente etario, ya que desde un análisis de interseccionalidad<sup>6</sup> es indispensable reconocer diversos ejes a partir de los cuales se articula la discriminación por género, clase social, nacionalidad o cualquier otra, tal como se indica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo juvenil pasa por un proceso de “conformación de identidades juveniles”<sup>7</sup> en el que el concepto es relacional, históricamente construido, situacional, representado, cambiante, se produce en lo cotidiano y en lo “imaginado” y, se construye en relaciones de poder<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> Así se establece en el Art. 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud que dice a la letra: “Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra”. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87\\_020415.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf).

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas (1980). *La Declaración de los Derechos del Niño*. Disponible en: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_textocdn.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf).

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas (2018). *Juventud 2030: Trabajando con y para los Jóvenes. Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud*. Disponible en: [https://trello-attachments.s3.amazonaws.com/5b61d77bf636a107f02c8ffd/5ba92e8cc1bfb0c53a35bc0/1cb1eca1032d39abc5ba1be69a63ba58/UN\\_Youth\\_Strategy-Spanish.pdf](https://trello-attachments.s3.amazonaws.com/5b61d77bf636a107f02c8ffd/5ba92e8cc1bfb0c53a35bc0/1cb1eca1032d39abc5ba1be69a63ba58/UN_Youth_Strategy-Spanish.pdf).

<sup>6</sup> El concepto de interseccionalidad se remonta a finales de los años 1960 y principio de los 1970 mediante la creación de la organización Alianza de Mujeres Negras en los Estados Unidos quienes plantearon un debate sobre cuestiones de género al buscar incorporar un análisis del sexismo para comprender el racismo, el cual adquiere relevancia académica a partir de las aproximaciones realizadas por Kimberlé W. Crenshaw (Disponible en <https://law.ucla.edu/faculty/faculty-profiles/kimberle-w-crenshaw/bibliography/>). A partir de aquellos esfuerzos, se han incorporado múltiples voces que buscan comprender las categorías de raza, género y clase como elementos conectados, entrelazados y entrecruzados en las realidades de las personas en las que se suman características indispensables para profundizar el análisis complejo.

<sup>7</sup> Pérez, Islas José Antonio (S.f.). *Ser Joven en México, concepto y contexto*. Disponible en: [https://educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud\\_e\\_Identidad/019SerJoven\\_en\\_Mexico.pdf](https://educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud_e_Identidad/019SerJoven_en_Mexico.pdf).

<sup>8</sup> De acuerdo a Pérez Islas, las relaciones de poder en las que se construye lo juvenil están caracterizadas por condiciones de dominación/subalteridad o de centralidad/periferia en donde las condiciones de desigualdad no implican conflicto sino más bien en ocasiones, se dan procesos de complementariedad, rechazo, superposición o negación, tal es el caso de movimientos estudiantiles recientes en nuestro país o de algunas culturas juveniles como la “punk” y “anarquista”. La definición de “juventud” hace referencia a la vinculación con los conceptos de “construido, situacional, representado, cambiante”, a continuación, la definición de cada uno para mayor referencia:

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

<sup>2</sup> Rodríguez, E. (2015). “Con P de Políticas Públicas de Juventud en América Latina: de la Irrelevancia a la Incidencia”. En *Enciclopedia de Juventud*. Pérez Islas, J. A. (coord.) Disponible en: <http://www.sij.unam.mx/publicaciones/conPdePolitica-PARAWEB.pdf>.

Este análisis lleva a plantear que son las experiencias sociales de las personas jóvenes las que, al expresarse colectivamente mediante la construcción de estilos de vida propios en un tiempo y espacio determinados, (que no estáticos o fijos), producen y reproducen diversos grados de autonomía que les diferencian de las adultas. Estos estilos de vida (Culturas juveniles, siguiendo a Pérez Islas) no son homogéneos ni mucho menos estáticos lo que nos lleva a afirmar que no hay una sola forma de ser joven, sino de reconocer la diversidad y pluralidad que existe en esta categoría.

“La construcción de lo juvenil y la representación del tiempo de ser joven tienen valores distintos en las sociedades, estratos socioeconómicos y culturas, sus formas de productividad, participación y expresión”<sup>9</sup>, razón por la cual es necesario reconocer que el acelerado cambio en la sociedad, tanto a nivel mundial como en México, provocan el desarrollo de nuevas identidades, subjetividades y prácticas de las personas jóvenes.

En México, de acuerdo con datos oficiales habitan 37.5 millones de jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, lo cual representa el 31% de la población<sup>10</sup>. Resalta el hecho de que actualmente el país se encuentra en ventana de oportunidad, debido al dividendo demográfico<sup>11</sup>, por lo cual se enfatiza la necesidad de realizar inversiones estratégicas focalizadas para incrementar el desarrollo humano de las personas jóvenes que incida en mejorar las oportunidades para su participación económica reconociendo con ello la posibilidad de generar beneficios sociales para el país.

Pero más allá de la supuesta ventaja económica que este escenario plantearía, actualmente se puede reconocer que la perspectiva desde y para las juventudes<sup>12</sup> y el reconocimiento de éstas como sujetos de derechos aún están en construcción. Así, dicha perspectiva juvenil podría significar un área de oportunidad para ser retomada por el gobierno para impulsar políticas públicas, que contribuyan a que el Estado como garante de derechos reconoz-

· Un concepto relacional. Sólo adquiere sentido dentro de un contexto social más amplio y en su relación con lo no juvenil (la interacción con categorías como las de género, étnicas, de clase social, etcétera).

· Históricamente construido. No ha significado lo mismo ser joven ahora que hace veinte años, el contexto social, económico y político configura características concretas sobre el vivir y percibir lo joven.

· Es situacional. Por lo que responde sólo a contextos bien definidos, en tanto se debe evitar las generalizaciones, que hacen perder lo concreto y específico de cada caso.

· Es representado. Pues sobre lo juvenil se dan procesos de disputa y negociación entre las “heterorepresentaciones” (elaboradas por agentes o instituciones sociales externos a los jóvenes) y las auto-percepciones de los mismos jóvenes. En algunos casos ambas coincidirán, en otros se establecerán relaciones conflictivas o de negociación, donde se delimita quiénes pertenecen al grupo juvenil y quiénes quedan excluidos.

· Cambiante. Se construye y reconstruye permanentemente en la interacción social, por lo tanto, no está delimitado linealmente por los procesos económicos o de otro tipo, y aunque éstos inciden, el aspecto central tiene que ver con procesos de significado.

· Se produce en lo cotidiano. Sus ámbitos de referencia son íntimos, cercanos, familiares: los barrios, la escuela, el trabajo, etcétera.

<sup>9</sup>Krauskopf, D. (2010). “La condición juvenil contemporánea en la constitución identitaria”. En *Última Década*. Vol. 18. Núm. 23 (pp:27-42). Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-22362010000200003](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362010000200003).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

<sup>10</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

<sup>11</sup>Se define como dividendo demográfico a “el período durante el cual un país disfruta de una población de adultos en edad de trabajar relativamente grande en comparación con la totalidad de su población, ofrece una ventana atractiva para acelerar el crecimiento económico y mejorar el desarrollo del capital humano”. Disponible en: <https://lac.unfpa.org/es/news/el-potencial-del-dividendo-demogr%C3%A1fico-latinoamericano>.

<sup>12</sup>Según la Guía para el Debate ¿Qué es la perspectiva de juventud?, editada en 2012, de la Asociación Civil Espolea, la Perspectiva de Juventudes se refiere a: identificar las perspectivas y enfoques que tienen las personas jóvenes a su disposición, con sus utilidades particulares. Es identificar el papel de las personas jóvenes dentro de un programa o política. Los elementos centrales que llenan de contenido las perspectivas son el nivel de opresión, y los controles y condiciones de autonomía existentes en las relaciones entre jóvenes y otros grupos etarios.

ca, promueva y posibilite las condiciones para que las personas jóvenes se apropien de estas prerrogativas, puedan ejercer sus derechos y, cuando sea el caso, exijan su cumplimiento.

Es por ello que desde el UNFPA México, en alianza con las agencias, fondos y programas que integran la Task Force de Juventud del Sistema de Naciones Unidas en México se consideró la iniciativa para integrar un informe situacional sobre los derechos de las personas adolescentes y jóvenes en México que genere insumos y evidencias sobre los principales retos, barreras y problemas, contribuyendo así a la

mejora de las oportunidades para el acceso al ejercicio, pleno disfrute, y en igualdad de condiciones de sus Derechos Humanos. Respondiendo a ello, se consideró pertinente el diseño de una metodología de corte mixto, en la que se retoman herramientas tanto cuantitativas como cualitativas con el fin de conocer la situación de los derechos de las personas jóvenes en México.

En ese sentido, se utiliza el concepto de bricolage<sup>13</sup>, el cual abre la posibilidad de realizar una triangulación de técnicas y datos a partir de las fuentes elegidas, que en este caso son las siguientes:

a) El grueso de la investigación se basa en el análisis cuantitativo de la información estadística y numérica oficial disponible para conocer la realidad social que se realizará a partir de la revisión documental.

b) Se acudió también a la investigación documental para la realización de un meta análisis de las investigaciones cualitativas disponibles, así como documentos oficiales (leyes, normas, reglamentos, etc.), en las que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas.

c) Finalmente, con el fin de profundizar el análisis para realizar conclusiones y recomendaciones para las políticas públicas, se recurrió a la metodología cualitativa mediante la técnica de los grupos focales como herramienta complementaria de recolección de información, por ser “una ‘vía de acceso’ a los aspectos de la subjetividad humana”<sup>14</sup> que permitió conocer la percepción de actores políticos relevantes para el diálogo sobre las políticas de las juventudes:

1) Representantes de las Agencias de las Naciones Unidas que participan en el Task Force de Juventud en México; y

2) Representantes de organizaciones juveniles y/o con trabajo reconocido con jóvenes.

<sup>13</sup> Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2003). “Introduction: The discipline and practice of qualitative research”. en N. K. Denzin & Y. S. Lincoln (Eds.), *Strategies of qualitative inquiry* (2nd Ed.) (pp. 1 - 45). Thousand Oaks, CA: Sage.

<sup>14</sup> Vela Peón, F (2001). “Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa”, En Tarrés, María Luisa (coord.), *Observar, escuchar y comprender*, Porrúa, FLACSO, COLMEX, México. Capítulo: entrevistas (pp. 64).

Es importante precisar que el estudio se delimitó tomando en cuenta los siguientes criterios para establecer la pertinencia y relevancia de los informes e investigaciones previamente realizados en la materia:

- El rango etario que se analiza comprende entre 12 y 29 años de edad.
- Información relevante para analizar la situación de las personas adolescentes y jóvenes a nivel nacional.
- Fuentes Primarias: Publicaciones de entre diciembre de 2012 y agosto de 2018;
- Fuentes secundarias: Publicaciones anteriores a diciembre de 2012.

En suma, el desarrollo e integración de este Informe Situacional representa un insumo para el proceso de análisis, revisión y propuesta para los programas y políticas públicas en materia de juventud en México, de tal manera que atienda los retos que las personas adolescentes y jóvenes atraviesan actualmente en materia de Derechos Humanos, especialmente de quienes se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad. En ese sentido, este informe se propone como un material dinámico con la finalidad de que sea útil para que las comunidades tengan insumos para el diálogo y la incidencia en las materias específicas que se revisan en el marco de los Derechos Humanos de las personas jóvenes.

Para ello, el documento se ha esquematizado incorporando una primera parte en la que se realiza un análisis de la política de juventudes, documentando

el estatus del marco jurídico vigente, los alcances que ha tenido el esfuerzo por transversalizar la política de juventudes, el cumplimiento de los indicadores del Programa Nacional de Juventud (Projuventud), así como la inversión realizada en el gasto social en esta política.

A continuación, se realiza una revisión específica de la situación de las personas jóvenes desde la perspectiva de la pobreza multidimensional, por lo que se analizan los indicadores propuestos por la CONEVAL para la medición de la pobreza. La parte central de este documento se concentra en el análisis del ejercicio de derechos de las personas adolescentes y jóvenes en México, en el que, a partir de las distintas fuentes propuestas, se realiza una aproximación a indicadores que permiten, a su vez, una aproximación respecto al nivel de cumplimiento por México de los derechos establecidos en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Finalmente se realiza una recopilación de las recomendaciones y sugerencias de posibles elementos de mejora de la política pública de juventudes que podrían considerarse por las autoridades e instituciones gubernamentales.

Se espera que el esfuerzo conjunto del Gobierno, la sociedad civil organizada, la academia y los organismos internacionales, genere las condiciones para realizar cambios estructurales que se traduzcan en eficacia y eficiencia en el acceso a los bienes y servicios públicos, el ejercicio pleno de derechos de las juventudes, evaluación y monitoreo de las acciones de política pública de manera precisa, y escucha, reparación del daño y reinserción de las personas jóvenes que hayan sido víctimas de discriminación y violaciones de sus Derechos Humanos. Se espera que este sea un insumo útil para ello.





## **1. ANÁLISIS DE POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES**

## I.I. MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Para entender el proceso de construcción del marco normativo en México en materia de juventud es necesario remontarse a 1985, primer Año Internacional de la Juventud, contexto en el que América Latina e Iberoamérica transitaron hacia una reflexión mucho más profunda en torno a las personas jóvenes, sus necesidades y sus Derechos Humanos.

Muestra de ello, es el hecho de que la Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN) conforma en 1992 la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), organismo internacional de naturaleza multigubernamental que congrega a los ministerios de juventud de los países de la CIN y que se ha "dedicado al diálogo, concertación y cooperación en materia de juventud, dentro del ámbito iberoamericano"<sup>15</sup>. Dicho organismo, compuesto por 21 países (19 países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, y dos de Europa: España y Portugal) puso en marcha el primer programa regional a favor de las personas jóvenes denominado "Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina" en 1995.

En 1999 se presentaría lo que se conocería como la "Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud". Dicha carta fue elaborada bajo el enfoque de ciudadanía integral que dimensionaba a las personas jóvenes como sujetos de derechos, lo cual supuso un gran avance en la perspectiva de la definición de una categoría específica para la formación de las políticas públicas de juventud en la región.

Este contexto fue el primer antecedente relevante de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), instrumento jurídico de Derechos Humanos de carácter internacional, que fue firmado por 16 países el 11 de octubre de 2005 en la ciudad de Badajoz, España, y que se encuentra en vías de ratificación<sup>16</sup>.

La CIDJ en su preámbulo afirma: "la elaboración de una Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud se justifica en la necesidad de que los jóvenes cuenten con el compromiso y las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de nuestros pueblos"<sup>17</sup>. Así, en el Artículo 1o de la Convención se señalan dos elementos centrales, a las personas a

<sup>15</sup>Organización Iberoamericana de Juventud [OIJ] (1992). *Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud*. Disponible en: <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/OIJ.pdf>.

<sup>16</sup>"La ratificación de un tratado internacional de parte de un Estado es un acto soberano, por el cual se compromete a respetar las disposiciones de ese tratado y a abstenerse de actuar en menoscabo de su objeto, su propósito y de los derechos de las personas allí reconocidos. Según la Convención de Viena sobre los Tratados de 1969, todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. Asimismo, un Estado no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para el incumplimiento de un tratado" en Bernales, E. Cardona, J. Faúndez, H. Mancisidor, M. Morlachetti, A. & Perelló, I. (2013). *Mitos y Verdades sobre la Ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. De: Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Balance y Reflexiones. A cinco años de su entrada en vigor (92). Madrid, España: Organización Iberoamericana de la Juventud.

<sup>17</sup>Organización Iberoamericana de Juventud [OIJ] (2008). *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*. Tratado Internacional de Derechos de la Juventud. Disponible en: <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convención.pdf>.

las que se refiere y al espacio geográfico en el que ésta puede encontrar aplicación, y determina los Estados que pueden llegar a ser Partes en este instrumento. Finalmente, resalta que la CIDJ procura a través de la especificación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que se reconozca a las personas jóvenes como sujetos titulares de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades.

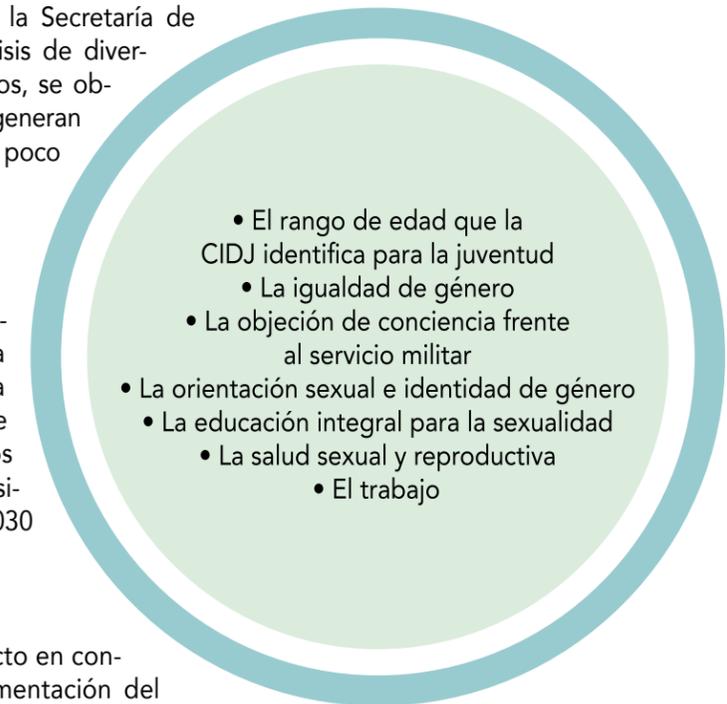
El proceso de ratificación de la CIDJ por parte del Estado Mexicano requiere de un procedimiento específico: por un lado que esté sustentado en la Ley para la Celebración de Tratados Internacionales<sup>18</sup> y por otro, en la voluntad e intereses políticos, como se analizará más adelante.

Actualmente, el proceso de ratificación de la CIDJ se encuentra en la etapa de aprobación interna, pues sólo fue firmada durante el sexenio del Presidente Vicente Fox y a pesar de esfuerzos constantes de diversos actores (diputadas/os, senadoras/es, sociedad civil organizada y academia) no ha tenido eco en las instituciones gubernamentales encargadas de activar la fase de aprobación (a saber, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación). En este contexto, a partir del análisis de diversas declaraciones de actores o funcionarios públicos, se observará que algunos temas contenidos en la CIDJ, generan "tensiones", situación que también ha propiciado el poco avance en su ratificación. Entre estos temas están:



La ratificación de la Convención, a pesar de las limitaciones y vacíos (que se abordarán al estudiar la Adopción de Medidas de Derecho Interno), se torna de urgente resolución, ya que supone un avance en materia normativa para el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes en México, (considerando las limitaciones que tiene en la Agenda 2030 en materia de juventud).

Además, la ratificación de la CIDJ conllevaría un acto en congruencia con la Guía Operacional para la implementación del Consenso de Montevideo<sup>19</sup> adoptada en México. Esto se debe a que, en el apartado específico sobre Derechos, Necesidades, Responsabilidades y Demandas de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, se reconoce a la Convención como uno de los instrumentos internacionales relevantes de protección de derechos de las personas jóvenes.



<sup>18</sup>El procedimiento para la celebración de un tratado en México comprende las siguientes etapas: negociación, redacción y adopción del texto, firma, aprobación interna, consentimiento del Estado y entrada en vigor.

<sup>19</sup>Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2015). *Guía Operacional para la implementación del Consenso de Montevideo Sobre Población y Desarrollo*. Disponible en: [https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/guia\\_operacional.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/guia_operacional.pdf).

En México, se cuenta con un marco legal que especifica que todas las personas, sin distinción, cuentan con derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales. En los últimos años, se han testificado una serie de reformas constitucionales que enmarcan el respeto a los Derechos Humanos mediante la garantía de no discriminación por diversos motivos en los que se especifica la edad<sup>20</sup>, al obligar a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro-persona. De esta manera, se reconoce así al Principio de No Discriminación como la llave para el ejercicio de todos los Derechos Humanos, desarrollando con ello leyes secundarias que buscan hacer efectivo el ejercicio de derechos de las personas jóvenes.

De la Constitución se desprenden instrumentos específicos cuya función es normar las políticas dirigidas a este segmento de la población:

a) Ley del Instituto Mexicano de la Juventud: articula la política de juventud al crear un organismo público que dirige su atención a la población de entre 12 y 29 años, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra<sup>21</sup>.

b) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantiza su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción, crea y regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de sus derechos, establece principios rectores y criterios que orientan la política de niñas, niños y adolescentes así como las bases para la coordinación entre los diversos actores que participan en ella y establece las bases para la participación del sector privado y social en garantizar la protección y ejercicio de los derechos y prevenir su vulneración<sup>22</sup>.

c) Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes: busca garantizar los Derechos Humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos<sup>23</sup>.

Asimismo, se cuenta con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y la Ley General de Educación, que indican los mecanismos para la operación de la Administración Pública Federal (APF) en la instrumentación de la política transversal de juventud.

<sup>20</sup>El texto constitucional dice a la letra: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (CPEUM, artículo primero). Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

<sup>21</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1999). *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13102.pdf>.

<sup>22</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf).

<sup>23</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo114657.pdf>.

Estas leyes se encuentran reglamentadas en diversos instrumentos legales y normas oficiales que especifican los procedimientos para implementar las políticas enfocadas a posibilitar el ejercicio de los Derechos Humanos de las personas jóvenes, que deberán permear en las legislaturas y gobiernos locales de manera armónica. Sin embargo, vale la pena recuperar la insistencia de las voces de las personas jóvenes y organizaciones juveniles, que han recalcado la necesidad de impulsar un proyecto de Ley de las Juventudes, instrumento que fortalecería la transversalización de la perspectiva de juventud en el quehacer de todas las autoridades en todos los niveles y con ello coadyuvaría a garantizar el acceso al ejercicio pleno de Derechos Humanos de las personas jóvenes.

Esta exigencia no es menor si se toma en cuenta que en esta ley se enunciarían los mecanismos que garanticen la integralidad de los Derechos Humanos para las personas jóvenes y el reconocimiento de su desarrollo y ejercicio de la plena ciudadanía, así como la participación de las juventudes en aspectos públicos que impactan su vida y las facultades del Estado en sus diferentes niveles y poderes de gobierno para garantizar y promover los derechos enunciados en la ley, con base en marcos internacionales de Derechos Humanos. Finalmente, no por ello menos importante, la Ley de Juventudes serviría para precisar la asignación presupuestal de egresos que garantice la sostenibilidad de políticas, de las instituciones, mecanismos y programas, lo que fortalecería el quehacer gubernamental en materia de juventud.

## 1. 2. POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 estableció tres Estrategias Transversales:

a) Democratizar la Productividad;

b) Gobierno Cercano y Moderno y

c) Perspectiva de Género

Asimismo, planteó cinco Metas Nacionales:

a) México en Paz,

b) México Incluyente,

c) México con Educación de Calidad,

d) México Próspero, y;

e) México con Responsabilidad.

A partir de estos, se desarrollan objetivos específicos, estrategias y líneas de acción que indican las vías para implementar las diversas políticas públicas, las cuales pueden ser evaluadas utilizando los indicadores establecidos para cada una de ellas.

	Meta Nacional	Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
<p>Alineación de la política de juventud en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018</p> <p>Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 (PSDS)</p>	<p>II México Incluyente</p>	<p>2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente</p>	<p>2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población</p>	<p>4.1.1 Promover programas y acciones que aumenten las oportunidades educativas de las personas jóvenes</p>
		<p><b>Objetivo 4</b> Construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de derechos de todas las personas</p>	<p>4.1 Consolidar la incorporación equitativa de las personas jóvenes en los procesos de desarrollo a través del impulso y coordinación de acciones para fortalecer su acceso a la educación, participación social, trabajo, vivienda y salud</p>	<p>4.1.2 Vincular acciones de inserción laboral con esquemas de servicio social, voluntariado, bolsa de trabajo y fomento al emprendimiento</p> <p>4.1.3 Fomentar mecanismos para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda</p> <p>4.1.4 Participar en el fomento de políticas para la salud integral de las personas jóvenes</p> <p>4.1.5 Impulsar la participación juvenil para generar entornos de cohesión social que contribuyan al desarrollo comunitario y a la prevención de la violencia comunitario y a la prevención de la violencia</p>

El Projuventud <sup>24</sup>, derivado del PND, enuncia la incorporación de manera transversal <sup>25</sup> e integral de la perspectiva de juventud, reconociendo la necesaria inversión estratégica en la adolescencia y la juventud de manera articulada entre los diversos sectores <sup>26</sup>. Sin embargo, desde un enfoque plural y diverso, esta perspectiva no se debe limitar a favorecer a las personas jóvenes, sino de reconocerles como sujetas de derechos para contribuir a la transformación de la posición que ocupan en la sociedad, con respeto a su autonomía, derechos y toma de decisiones, en ese sentido implica considerar las relaciones de poder existentes a partir de las desigualdades que implican la edad, es por ello que se requiere desagregar por edades en todo el ciclo de la política (diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación) y en todas las políticas las necesidades de las juventudes.

En ese sentido el Gobierno de la República, a través de las distintas Secretarías de Estado, Instituciones del Poder Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos, se comprometió a destinar acciones directas e indirectas que tengan incidencia en estas poblaciones en los siguientes Programas Sectoriales:



Dada la complejidad que implica dar seguimiento en las distintas instancias que tienen la obligación de llevar a cabo acciones dirigidas en específico a las personas jóvenes, se el Comité de Seguimiento al Projuventud, un mecanismo de trabajo interinstitucional y de incidencia coordinado por el Imjuve, que de acuerdo a lo expuesto por dicha institución, cuenta con 60 miembros permanentes, integrados por instituciones de los tres poderes federales<sup>27</sup>.

Aunado a esta iniciativa, se generó un mecanismo de evaluación y monitoreo de las diferentes acciones que se llevan a cabo por las instancias públicas para la ejecución de la política de juventudes mediante la integración del "Informe de Avances 2017", coordinado por el Imjuve, en el que se integran los resultados de los informes del cumplimiento del Projuventud para los años 2014, 2015 y 2016.

Este análisis se construyó con base en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el seguimiento de programas especiales, además de añadir elementos adicionales al revisar la incorporación de la perspectiva transversal de juventud, identificando el perfil de beneficiarios/as y la cobertura de acciones, así como los retos y alcances de las entidades que participan en la implementación de esta política.

<sup>24</sup> Instituto Mexicano de la Juventud (2017). *Programa Nacional de Juventud 2014-2018* (pp: 4). Disponible en: [http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Logros\\_2016\\_PE\\_Juventud\\_Feb2017FINAL2.pdf](http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Logros_2016_PE_Juventud_Feb2017FINAL2.pdf).

<sup>25</sup> En el documento de avances se enuncia la perspectiva transversal de juventud de la siguiente manera: "Como se menciona en el PND, la transversalidad es un elemento clave en el desarrollo de las políticas públicas nacionales. En lo que a la perspectiva transversal de juventud se refiere, el Projuventud busca fungir como articulador de las acciones que desde la APF se desarrollan a favor de las y los jóvenes".

<sup>26</sup> Gobierno de la República (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>.

<sup>27</sup> Instituto Mexicano de la Juventud (2017). *Avances y resultados 2017*. (pp. 5). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303810/AVANCEYRESULTADOS\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303810/AVANCEYRESULTADOS_2017.pdf)



Secretaría

Objetivos del programa sectorial 2013-2018

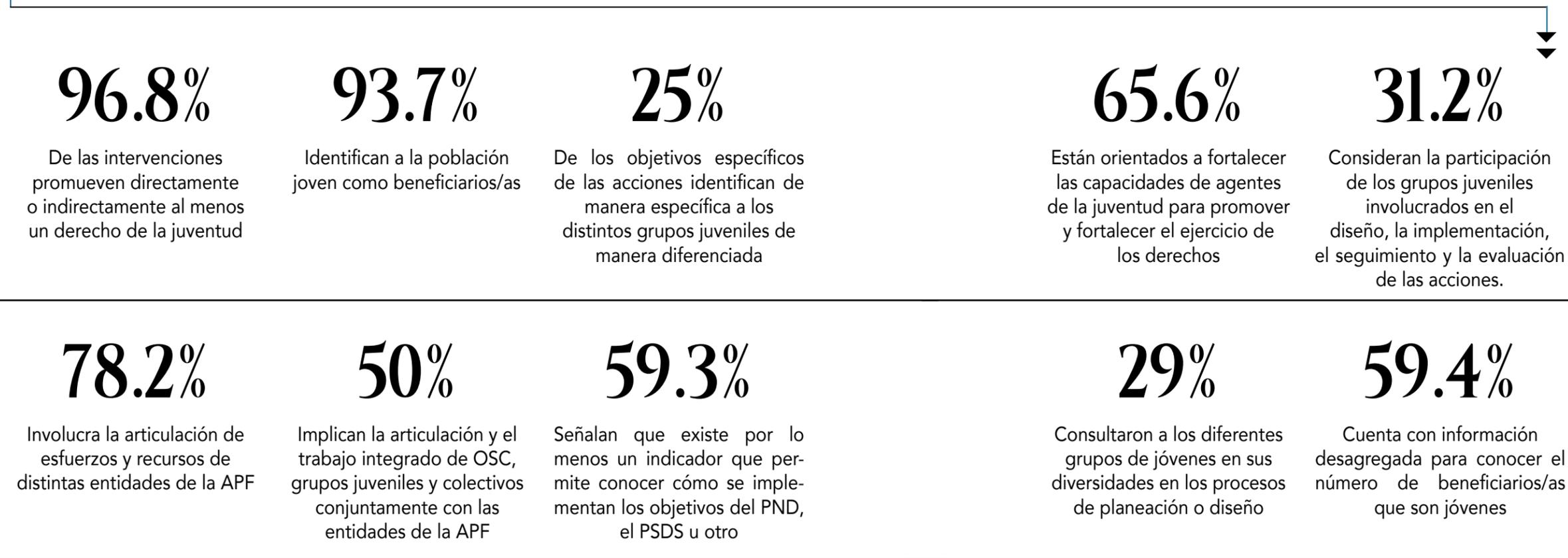
Desarrollo social	<b>Objetivo 4</b> Construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de todas las personas
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	<b>Objetivo 4</b> Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional
Trabajo y Previsión Social	<b>Objetivo 1</b> Impulsar el empleo de calidad e intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva
Educación	<b>Objetivo 1</b> Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población <b>Objetivo 2</b> Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México <b>Objetivo 3</b> Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa. <b>Objetivo 6</b> Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento
Desarrollo Innovador	<b>Objetivo 3</b> Impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES y los organismos del sector social de la economía
Gobernación	<b>Objetivo 1.1</b> Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática <b>Objetivo 1.3</b> Mejorar las condiciones de seguridad pública
Salud	<b>Objetivo 3</b> Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida <b>Objetivo 5</b> Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos de salud <b>Objetivo 6</b> Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud
Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Objetivo 6</b> Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental



De esta manera la evaluación se llevó a cabo mediante la revisión de 43 reportes de los 60 integrantes del Comité de Seguimiento al Projuventud, así como con la elaboración de un “Catálogo de Intervenciones Públicas en Materia de Juventud”<sup>28</sup> como segunda fuente de información.

Con dichos insumos se constató que se logró una cobertura del 98.5% del total de las líneas de acción, no reportándose información en las líneas relacionadas con la atención a la población joven en situación de calle, lo cual llama la atención dado el alto grado de vulnerabilidad y marginación en la que se encuentra esta población en específico.

De manera pormenorizada, en los resultados del diagnóstico que el Imjuve presentó en el marco del Comité de Seguimiento al Projuventud con el fin de identificar “el nivel de incorporación de la perspectiva transversal de juventud en el actuar institucional de las entidades que forman parte del Comité”<sup>29</sup>, reportan los siguientes datos:



<sup>28</sup> Los resultados se pueden consultar en el siguiente vínculo: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351204/DATOS\\_ESTAD\\_STICOS\\_CAT\\_LOGO-ilovepdf-compressed.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351204/DATOS_ESTAD_STICOS_CAT_LOGO-ilovepdf-compressed.pdf).

<sup>29</sup> Llama la atención que en el reporte se especifica que se recibieron respuestas de solamente 32 de las 60 entidades que integran el Comité, tal como se especifica en el documento referido (pág. 5).

Por su parte, en el análisis del “Catálogo de Intervenciones Gubernamentales” se identifican 596 intervenciones que se han desarrollado por 109 instituciones públicas federales dependientes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como organismos autónomos. De los resultados resaltan las siguientes estadísticas<sup>30</sup> :

a) Las intervenciones se han centrado en emisión de ‘Convocatorias’ con un 38%, 19% en ‘Programas presupuestarios’ y 17% en ‘Programas’

b) El 51% de las intervenciones se destinan de manera individual, el 22% se dirigen a ‘actores sociales’ y en la misma proporción a ‘actores sociales y/o individuales’; y el 5% restante se aplican de forma directa por los distintos ámbitos de gobierno

c) El 60% de las intervenciones no cuentan con normatividad para su funcionamiento, el 30% cuentan con Reglas de Operación, 6% con Políticas de Operación y el 4% tiene Lineamientos de operación

d) El 77% de las intervenciones dirigidas a jóvenes se realizan de manera directa, mientras que el 23% lo hace mediante un intermediario

e) Tan solo el 22% de las intervenciones están dirigidas de manera exclusiva al grupo etario de 12 a 29 años, mientras que el 78% no se dirigen específicamente a la población joven

Ante estos resultados, es necesario insistir en que a pesar de las iniciativas llevadas a cabo para transversalizar la política de juventudes, se requiere fortalecer los mecanismos de articulación de las acciones que se desarrollan desde la Administración Pública Federal, pues tal como se indica en el documento “Avance y Resultados 2017” realizado por la institución: “a la fecha existen pocos insumos que nos permitan dar cuenta de la operabilidad de la perspectiva de juventud en dichas intervenciones, así como sobre la manera en la cual se “piensa” a dicha población desde las acciones públicas”<sup>31</sup>.

En ese tenor diversos integrantes de la sociedad civil con trabajo a favor de las personas jóvenes, manifestaron que aún no se ha logrado transversalizar la perspectiva de juventudes la cual tendría que estar en todas las secretarías e institutos, no sólo en los de juventud <sup>32</sup>. Así, se torna necesario insistir en fortalecer las vías institucionales para lograr la transversalidad del enfoque de juventudes en las políticas públicas desde el enfoque de los Derechos Humanos.

<sup>30</sup> Imjuve (2017). *Catálogo de Intervenciones Gubernamentales en Materia de Juventud*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351204/DATOS\\_ESTAD\\_STICOS\\_CAT\\_LOGO-ilovepdf-compressed.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351204/DATOS_ESTAD_STICOS_CAT_LOGO-ilovepdf-compressed.pdf).

<sup>31</sup> Imjuve (2017, pp. 4).

<sup>32</sup> Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).

### 1.3. CUMPLIMIENTO DEL PROJUVENTUD

El Programa Nacional de Juventud 2014-2018 tiene como base los enfoques de transparencia, género y Derechos Humanos, es por ello que se retoma como un insumo para conocer la generación de oportunidades para el ejercicio de Derechos Humanos que, a la luz de la CIDJ, se estudian en el marco de este informe. El programa se estructura en torno a cuatro objetivos de los cuales se desprenden las diversas estrategias, líneas de acción e indicadores para el monitoreo de su cumplimiento.

En el documento “Avances y resultados 2017” se realiza una evaluación del quehacer institucional a partir del nivel de cumplimiento de los indicadores que de acuerdo a lo que se señala en el documento, considera “los cuatro años de implementación del Projuventud a fin de complementar el análisis sobre los avances y acciones implementadas al nivel de las líneas de acción que lo integran”<sup>33</sup>, a saber:

Prosperidad

Bienestar

Participación

Inclusión

<sup>33</sup> Imjuve (2017, pp. 5).

## PROSPERIDAD

**Objetivo 1.** Incrementar las oportunidades de las personas jóvenes para acceder a los sistemas escolares, productivos y de obtención de vivienda.

### Indicadores:

1. Índice de Desarrollo Juvenil: Este indicador se genera a partir de los datos de la Commonwealth Youth Programme quien cambió la metodología de integración del índice en 2016, por lo que no se cuenta con la información necesaria para realizar una evaluación total del sexenio.
2. Tasa de desempleo en población joven: Refiere la relación que existe entre el porcentaje de la población desocupada frente a la población económicamente activa (PEA). Tomando como base el reporte del tercer trimestre de cada año, se observa una reducción de 2.4% entre el 2013 y el 2017, por lo que se puede afirmar que se ha superado la meta establecida, aunque no contamos con evidencia concreta para afirmar que esta meta se logró específicamente por las acciones realizadas y/o impulsadas por el IMJUVE o la APF y que fueron reportadas como parte de su contribución al Projuventud.
3. Proporción de jóvenes jefes del hogar que cuentan con vivienda propia: La evolución del indicador a través del tiempo, nos permite observar en un inicio una tendencia de avances en la proporción de jefes de hogar que acceden a la vivienda propia durante el sexenio (sin desagregar por sexo), sin embargo en el dato que se reporta para 2016 se registra una caída en el indicador lo cual invita a revisar con detenimiento los motivos que marcan la desaceleración del avance de este indicador para el próximo sexenio, pues dados los últimos reportes, es poco viable que se logre la meta establecida para 2018.

Nombre	Línea Base	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Meta 2018
Índice de Desarrollo Juvenil (Quinquenal)	0.74 (2013)	N/A	0.74	N/A	0.75*	N/A	N/A	>0.75
Tasa de desempleo en población joven (Anual)	8.9% (2013)	8.7%	8.9%	8.9%	8.0%	7.1%	6.5%	7.4%
Proporción de jóvenes jefes del hogar que cuentan con vivienda propia (Bienal)	31.0% (2012)	31.0 %	N/A	32.5%	N/A	30.4%	N/A	39.0%

Fuente: Imjuve, 2017

## BIENESTAR

**Objetivo 2.** Promover condiciones para que las y los jóvenes tengan un entorno digno a través de esquemas de salud, convivencia y seguridad.

### Indicadores:

- 2.1 Porcentaje de la población juvenil con carencias por acceso a los servicios de salud: Los datos de los años 2014 y 2016 muestran una disminución de 6.6 puntos del porcentaje de las personas con carencias por acceso a los servicios de salud. Dado que la meta establecida para el 2018 es el disminuir el indicador al 10.1%, se considera de difícil cumplimiento puesto que tendría que reducirse 9% en dos años.
- 2.2 Porcentaje de la población juvenil que ha sido víctima de algún delito: A pesar de la ligera disminución en el indicador en el año 2015, la tendencia que se observa es el crecimiento de porcentaje de población joven víctima de algún delito, por lo que se estima será complicado lograr disminuir al 26% este indicador.

Nombre	Línea Base	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Meta 2018
Porcentaje de la población juvenil con carencias por acceso a los servicios de salud (Bienal)	25.6% (2012)	25.6 %	N/A	22.5 %	N/A	19.0%	N/A	10.1 %
Porcentaje de la población juvenil, de entre 18 y 29 años, que han sido víctima de algún delito (Anual)	31.2% (2012)	31.2 %	31.5 %	31.8 %	30.8 %	31.6 %	N/D	26.0 %

Fuente: Imjuve, 2017

## PARTICIPACIÓN

**Objetivo 3.** Fortalecer la participación juvenil para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión y cohesión social.

Indicadores:

3. Proporción de efectividad en la progresividad de los derechos de las personas jóvenes: De acuerdo con los datos oficiales consultados, este indicador no cuenta con actualización de la información desde el año de línea base, por lo que no es posible conocer el nivel de cumplimiento. Lo anterior da cuenta de la necesidad de diseñar indicadores de los cuales se asegure una fuente confiable para la emisión de los datos necesarios para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

Nombre	Línea Base	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Meta 2018
Proporción de efectividad en la progresividad de los derechos de los y las jóvenes	20.5% (2012)	20.5%	N/A	N/A	N/D	N/D	N/D	22.5%

Fuente: Imjuve, 2017

Recuperando la información expuesta, resalta que de los ocho indicadores propuestos para medir el cumplimiento del Projuventud, solo 5 tendrían medición al 2018. Es relevante insistir en que estos indicadores no se encuentran desagregados por sexo, por lo que es imposible conocer las diferencias de los impactos de las políticas en hombres y mujeres.

Se estima que solamente se logrará la meta para el indicador "Tasa de desocupación en población joven" el cual deberá ser tomado con cautela al analizar si esta ocupación se da en el marco del trabajo decente

## INCLUSIÓN

**Objetivo 4.** Contribuir a una sociedad igualitaria mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de todos los y las jóvenes.

Indicadores:

- 4.1 Porcentaje de jóvenes con ingreso inferior a la línea de bienestar: A pesar de una interesante disminución del indicador entre 2014 al 2016, apenas se logró estar cerca de la línea de base, por lo que no se considera sea factible cumplir la meta asignada para 2018.
- 4.2 Índice de satisfacción de los jóvenes respecto a su situación económica, trabajo y estudios: No se cuenta con información para valorar este indicador dado que no se realizó la Encuesta Nacional de Juventud prevista para 2015. Nuevamente destaca la necesidad de establecer indicadores con fuentes regulares de estadística para lograr el monitoreo adecuado de las políticas.

Nombre	Línea Base	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Meta 2018
Porcentaje de jóvenes que cuentan con un ingreso inferior a la línea de bienestar (Bienal)	50.2% (2012)	50.2%	N/A	53.3%	N/A	50.6%	N/A	45.2%
Índice de satisfacción de los jóvenes con respecto a su situación económica, trabajo y estudios. (Quinquenal)	7.4% (2010)	7.4*	N/A	N/A	N/D	N/D	N/D	8.4

Fuente: Imjuve, 2017

(como se analizará más adelante), además de considerar si es que esta meta se logra en relación a las intervenciones promovidas por el Imjuve; siendo insuficientes los avances para el logro de las metas de los otros cuatro indicadores expuestos, lo cual indica la necesidad de redoblar los esfuerzos institucionales para garantizar las posibilidades de acceso a las personas al ejercicio de sus derechos.

El resultado de este análisis no es positivo, ya que como se explicó, no se logró cumplir con la mayoría de las metas propuestas para atender las necesidades e intereses de las personas jóvenes. Además, es

indispensable modificar el sistema de rendición de cuentas en la política de juventudes, pues tal como se señala desde la sociedad civil, “desde sus orígenes, el Programa Nacional de Juventud ha tenido dificultades en sus mecanismos de seguimiento y medición, lo que no permitió determinar con certeza su impacto en la sociedad, particularmente sobre los jóvenes”<sup>34</sup>; lo que hace urgente que en el diseño del próximo Programa Nacional de Juventud, se establezcan los indicadores específicos de cada una de las acciones que se lleven a cabo por parte de las distintas instancias públicas, vinculados al acceso a un sistema de gestión de la información de acciones y presupuesto asignado y ejercido en cada una de las dependencias de la APF, especialmente por el Imjuve.

## 1.4. GASTO PÚBLICO SOCIAL

La evaluación y monitoreo de las políticas públicas, implican el análisis del gasto público para conocer los resultados de los programas financiados y su impacto en las vidas de las personas mediante el ejercicio de derechos.

Atendiendo a ello, el UNFPA en colaboración con el Imjuve realizaron el estudio “México. Gasto Público Social en la Adolescencia y Juventud, 2010-2016”<sup>35</sup>, con el fin de implementar una metodología específica que permite conocer cuánto y cómo se gastan los recursos públicos dirigidos a esta población. El informe final de este estudio, si bien concluye que el presupuesto dirigido a la población joven en el periodo de 2010 a 2016 aumentó, (en 2010 el gasto público social en juventud representó el 2,6% del PIB y en 2016 alcanzó el 2,96%) deja claros aspectos pendientes en la evaluación y sobre todo en el impacto de dichos recursos sobre el bienestar de las personas jóvenes al afirmar los siguientes elementos de interés<sup>36</sup>:

- La mayoría de los programas presupuestarios no fueron diseñados para dirigirse exclusivamente a la juventud
- La falta de información desagregada dificulta la estimación del gasto público específico dirigido a la juventud
- La mayoría de los programas no cuentan con datos que permitan conocer qué porcentaje de su gasto se dirige directamente a la niñez, la población adolescente, la población joven y la población adulta
- Resulta problemático identificar el monto exacto asignado a los distintos subgrupos de edad (población de 12 a 14 años, de 15 a 17 años, de 18 a 24 años, y de 25 a 29 años), lo cual limita conocer de qué forma se atiende las necesidades específicas y qué inversión requiere la atención diferenciada de cada grupo de edad
- Gran parte del presupuesto de los programas constituye gastos de operación. Aunque se trata de un gasto que se requiere para el funcionamiento de cualquier programa, podría argumentarse que no beneficia directamente a los jóvenes

Fuente: UNFPA/Imjuve, 2018.

<sup>34</sup> Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).  
<sup>35</sup> UNFPA/Imjuve. México. Gasto público social en la adolescencia y la juventud, 2010-2016. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416806/Gasto\\_Pu\\_blico\\_Social\\_en\\_Adolescencia\\_y\\_Juventud\\_2010\\_-\\_2016\\_Informe\\_Mexico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416806/Gasto_Pu_blico_Social_en_Adolescencia_y_Juventud_2010_-_2016_Informe_Mexico.pdf)  
<sup>36</sup> UNFPA/Imjuve, 2018.

En el caso de la política de juventud es pertinente revisar en primera instancia el presupuesto del Instituto Mexicano de la Juventud, en el cual se puede observar que a pesar de que ha habido un ligero aumento en el gasto aprobado en pesos corrientes, es evidente una disminución en los pesos constantes, es decir en magnitudes reales<sup>37</sup>.

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Gasto aprobado de IMJUVE (pesos corrientes)	330.113 .336	368.128 .474	343.193 .189	340.797 .843	345.045 .412	346.545 .613	350.004 .791
Deflactor anual	82	86	89%	90	94	97	100
Gasto aprobado IMJUVE (pesos constantes 2016)	404.193 .895	428.211 .555	386.453 .959	377.283 .225	366.414 .074	357.288 .527	350.004 .791
Gasto programable aprobado (millones de pesos corrientes)	2.425 .553	2.622 .528	2.869 .583	3.060 .776	3.493 .672	3.826 .165	3.606 .706
Gasto aprobado IMJUVE / gasto programable	0,014%	0,014%	0,012%	0,011%	0,010%	0,009%	0,010%

Fuente: UNFPA/Imjuve, 2018.

<sup>37</sup> Se define como precios corrientes a las magnitudes que miden los precios de ese mismo periodo. A diferencia de estos, los precios constantes son una forma de valorar las magnitudes al precio de un momento dado, por lo que se denominan como magnitudes reales. Cfr. <https://argumentoseconomicos.com/2014/02/28/los-precios-corrientes-constantes-y-en-paridad-de-poder-de-compra/>.

Es importante precisar que respecto al porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) se observa también un aumento del gasto social en adolescencia y juventud aumentando un 0.26% del 2012 al 2015, el cual tal como se indica en el citado estudio "lo anterior se debe a que el aumento en el gasto para adolescencia y juventud es proporcional al aumento tanto del presupuesto total, como del crecimiento de la economía mexicana"<sup>38</sup>; Esto significa que el aumento no ha sido sustancial en cuanto a la dimensión del gasto requerido para focalizar acciones en la población joven.

2.6 2.5 2.7 2.8 2.8 2.9 3

2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016

Fuente: UNFPA/Imjuve, 2018

En ese sentido vale la pena destacar que el monto del gasto público social total por persona joven ha aumentado de 12.27 a 13.70 pesos.

Por su parte, la revisión del gasto social en juventud de manera transversal requiere el seguimiento puntual de los programas específicos para esta población en la APF. Esta labor no es sencilla, ya que tal como asegura el propio Imjuve "no se presenta un análisis de los recursos presupuestales del Anexo 17 'Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes' y 18 'Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes' del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, toda vez que aunque las intervenciones tienen dentro de su población potencial u objetivo a personas jóvenes, no se establece de manera específica en dichos anexos"<sup>39</sup>.

Lo anterior se constata al revisar el ejercicio específico para 2016 realizado en el estudio de UNFPA/Imjuve (2018), sin embargo, solo se pudo aplicar en los siguientes programas presupuestarios que son específicos para jóvenes.



<sup>38</sup> UNFPA/Imjuve, 2017: 38).

<sup>39</sup> Imjuve, (2017, pp. 8).

Clave	Programa	Monto
11-U006	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	83.465.280.089
11-E007	Servicios de Educación Media Superior	38.726.602.997
33-I009	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) Educación Tecnológica	4.140.713.366
33-I008	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	3.842.466.522
11-U079	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	3.809.930.141
08-E001	Desarrollo y Aplicación de Programas Educativos en Materia Agropecuaria	3.308.342.312
13-A006	Sistema Educativo Naval y Programa de Becas	1.312.874.421
12-E025	Prevención y Atención contra las Adicciones	1.175.615.943
11-E009	Programa de Formación de Recursos Humanos basada en Competencias	292.907.222
20-E016	Generación y Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud	247.942.665
20-U008	Subsidios a Programas para Jóvenes	78.956.182
Clave	Programa	Monto
11-U006	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	83.465.280.089
11-E007	Servicios de Educación Media Superior	38.726.602.997

Fuente: UNFPA/Imjuve, 2018

Para el análisis de los programas que no cuentan con información pública desagregada sobre beneficiarios y monto de recursos, dicho estudio retomó la Guía metodológica de UNFPA para definir los ponderadores que se identifican con base en las estadísticas de CONAPO en las siguientes cuatro categorías:

1

Sólo jóvenes

2

Jóvenes y adultos

3

Toda la población (jóvenes, adultos, niñas y niños)

4

Jóvenes y niños

Con esta información se definió la calidad de los ponderadores obteniendo la siguiente clasificación:

Clave	Programa	Programa
A	Se obtuvo información de los beneficiarios del programa y los bienes o servicios que entregan son homogéneos; programas nacionales y formación de políticas. Los programas cuyos indicadores reciben esta evaluación son aquellos de los que se tiene información proporcionada por la unidad ejecutora o jurisdicción relevante sobre la cantidad de jóvenes que se benefician de tales programas.	0,8%
B	Indicadores estrechamente vinculados con los objetivos del programa; o con indicadores basados en los beneficiarios de un programa que entrega bienes o servicios no homogéneos.	14,1%
C	Indicadores con algún vínculo con los objetivos del programa. Los programas cuyos indicadores reciben esta evaluación son aquellos que no son bienes públicos, pero por falta de información deben ser distribuidos, por lo general, usando estadísticas que se supone fueron parte del diseño del programa	81,9%
Bp	Bienes públicos puros, que son distribuidos mediante un indicador universal, por la proporción de jóvenes dentro del total.	3,2%

Fuente: UNFPA/Imjuve, 2018

A partir de esta tabla, es posible observar que tan solo el 0.8% de los programas se destinan de manera específica a las personas jóvenes, mientras que en la mayor parte de los programas "no es posible conocer exactamente la proporción del gasto público social que se dirige a este grupo de población" <sup>40</sup>.

Finalmente, el estudio analiza los tipos de programas presupuestarios en donde se concentra el presupuesto, entre los que destaca la prestación de servicios públicos con 93 programas que representa el 37% del total; programas de subsidios sujetos a reglas de operación con 71 programas (28% del total); programas de subsidios sin reglas de operación con 31 programas en el que se concentra el 12% del total del presupuesto, concentrando entre los tres el 77% del total de los programas. Se subraya que la mayoría de estos están orientados a educación (53% del total) y el 26% a programas relativos a la salud.

Al revisar en conjunto los datos existentes, pero especialmente los ausentes para el seguimiento del gasto social en políticas públicas es posible reiterar la necesidad de diseñar políticas públicas de manera focalizada atendiendo a los datos desagregados por segmento de edad, a partir de lo cual sea posible identificar los recursos ejercidos de manera específica para cada programa, así como el nivel de cumplimiento de acuerdo a los indicadores establecidos.



<sup>40</sup> UNFPA/Imjuve, (2017, pp. 28).



## **2. PERSONAS JÓVENES EN SITUACIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL**

## 2.1. EL ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL SOBRE LA JUVENTUD MEXICANA EN SITUACIÓN DE POBREZA

En México la pobreza es un problema grave y en general la situación se mantiene sin cambios significativos desde el año 2012. Según el documento de la CEPAL denominado "Unidad, Mujer y Desarrollo" la pobreza es el resultado de un proceso social y económico, con componentes culturales y políticos, en el cual las personas y los hogares se encuentran privados de activos y oportunidades esenciales<sup>41</sup>. Siguiendo esta misma línea, para el CONEVAL<sup>42</sup>, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando ésta no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. Asimismo, la pobreza hace referencia a la "desigualdad de ingreso, así como a la exclusión en relación a los Derechos Humanos y al limitado acceso a servicios de salud y vivienda digna"<sup>43</sup>.

Si bien los enfoques sobre la pobreza presentados anteriormente son complementarios, es necesario resaltar que éstos coinciden en que el fenómeno de la pobreza no debe reducirse únicamente a la falta de ingresos económicos. Dicho en otras palabras, la pobreza se entiende más como una cuestión multidimensional y, por lo tanto, su abordaje debe realizarse tomando en cuenta la interrelación de los distintos aspectos que la producen. En México existen alrededor de 53 millones de personas en condición de pobreza, lo que representa el 43.6% del total de la población nacional<sup>44</sup>. Además, en el mismo informe se señala que el 7.6% de la población se encuentra en pobreza extrema.

Pero la pobreza no es un fenómeno homogéneo en la República Mexicana y existen diferencias dependiendo de cada entidad federativa. Por ejemplo, en 2016, los Estados de Veracruz, Oaxaca, Tabasco, Chiapas y Campeche aumentaron su porcentaje de población en situación de pobreza, con relación al año 2014<sup>45</sup>.

Desafortunadamente, la pobreza en el país afecta de manera desproporcional a las personas adolescentes y jóvenes de entre los 12 y 29 años, pues según el mismo informe, del total de adolescentes y jóvenes pobres en el país, un 36.9% viven en pobreza, y además el 7.3% viven en pobreza extrema. Estos datos refuerzan la hipótesis de Palacios Gámaz en relación a confirmar que "los contextos en que se desenvuelven las y los jóvenes mexicanos se caracterizan, en su mayoría, por tener condiciones socioeconómicas de marginación, pobreza, por la presencia de conflictos sociales y diversas formas de violencia, que les constituyen como espacios, lugares o 'zonas de riesgo social'"<sup>46</sup>.

<sup>41</sup>Chant, Sylvia (2003). "New contributions to the analysis of poverty: methodological and conceptual challenges to understanding poverty from a gender perspective". Informe preparado para Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/mujer/reuniones/pobreza/LGodoy.pdf>.

<sup>42</sup>CONEVAL (2010). Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, México. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_16/Pobreza\\_2016\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_16/Pobreza_2016_CONEVAL.pdf).

<sup>43</sup>CONEVAL, (s/f). Evolución y determinantes de la pobreza de las principales ciudades de México 1990-2010, México. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Informes/Pobreza/Pobreza%20urbana/Evolucion\\_determinantes\\_de\\_la\\_pobreza\\_urbana.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Pobreza/Pobreza%20urbana/Evolucion_determinantes_de_la_pobreza_urbana.pdf).

<sup>44</sup>CONEVAL (2017). Medición de Pobreza en México y en las Entidades Federativas 2016. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_16/Pobreza\\_2016\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_16/Pobreza_2016_CONEVAL.pdf)

<sup>45</sup> CONEVAL, 2017.

<sup>46</sup> Palacios Gámaz A, Flores Martínez N, Fonseca Córdoba S (2016). "Jóvenes en los intersticios de la precariedad, exclusión y violencia", en *Ciencias Sociais Unisinos*, vol. 52, núm. 3, (pp. 398). Universidade do Vale do Rio dos Sinos São Leopoldo, Brasil.

Determinar el nivel de pobreza en una sociedad depende de cómo ésta se entienda y la manera en cómo se mida. En México, el órgano encargado de realizar las estimaciones nacionales, estatales y municipales de pobreza es el CONEVAL y lo hace de acuerdo con lo que señala la LGDS<sup>47</sup>. En primera instancia, se parte de la afirmación de que "cada persona, de acuerdo a su edad, sexo y lugar de residencia, requiere un nivel mínimo de satisfactores sociales, así como de bienestar económico"<sup>48</sup> y en consecuencia, de que las políticas públicas que el Estado se encarga de generar y concretar en planes y programas concretos, tienen como propósito primordial su erradicación.

Para medir la pobreza en el país, el CONEVAL utiliza un enfoque multidimensional de la pobreza, que se refiere a la combinación de tres características dinámicas, a saber, que las personas:

a) carezcan de oportunidades para participar y contribuir al crecimiento económico y al desarrollo;

b) carezcan de poder para la toma de decisiones que afectan sus vidas, y;

c) sean vulnerables a crisis económicas y otro tipo de perturbaciones, tales como accidentes, enfermedades, fallas en los cultivos o desastres naturales<sup>49</sup>.

Asimismo, Esta metodología para el análisis y la medición multidimensional de la pobreza en México abarca tres dimensiones<sup>50</sup>.

Bienestar

Se refiere a las necesidades básicas insatisfechas. Cada persona, a partir de sus circunstancias y preferencias, desarrolla un conjunto de capacidades y puede elegir entre opciones alternativas de vida. Si dichas opciones no le permiten condiciones de vida aceptables, entonces se considera que es pobre. Este enfoque se relaciona con una circunstancia económica, es decir la pobreza se encuentra directamente relacionada con un bajo ingreso (el bienestar es una función del ingreso corriente per cápita).

Derechos Humanos

Son garantías fundamentales y expresión de necesidades, valores, intereses y bienes que son fundamentales y comunes a todos los seres humanos. O sea, una persona que no tiene garantizados sus derechos dentro de una sociedad determinada, se encuentra en mayor riesgo de enfrentar una situación de pobreza.

<sup>47</sup> CONEVAL (2016). Ley Nacional de Desarrollo Social. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/LeyGeneral.aspx>.

<sup>48</sup> CONEVAL, (s/f, pp. 40).

<sup>49</sup>World Bank (2001). World Development Report 2000/2001: *Attacking Poverty*, Washington, Oxford University Press.

<sup>50</sup>CONEVAL, (s/f, pp. 41).

## Cohesión Social

Este aspecto tiene que ver con un lugar determinado y en una interacción concreta, es decir con los factores contextuales impuestos por el territorio y que se traducen en percepciones, brechas económicas y sociales, y mecanismos de inclusión o exclusión social.

La realización de cada uno de estos tres aspectos de la vida de las personas conlleva a la satisfacción de los derechos fundamentales para el desarrollo y, en consecuencia, cuando las condiciones no son las óptimas para realizarlos, entonces se podría decir que las personas se encuentran en situación de pobreza.

El CONEVAL ha propuesto la medición de seis derechos sociales diferentes que permiten conocer la situación de pobreza en México. Son expresados en términos de carencias sociales, y son los siguientes:

a) Rezago educativo promedio en el hogar;

b) Acceso a los servicios de salud;

c) Acceso a la seguridad social;

d) Calidad y espacios de la vivienda;

e) Acceso a los servicios básicos en la vivienda;

f) Acceso a la alimentación<sup>51</sup>.

Recientemente, el Imjuve<sup>52</sup> ha coordinado un estudio que permite saber cuál es la situación de pobreza de la población joven en nuestro país. Entre los datos presentados, resaltan:

### REZAGO EDUCATIVO PROMEDIO EN EL HOGAR

La educación es uno de los principales motores de desarrollo de una sociedad y debe ser garantizada a todas las personas en tanto que es un derecho fundamental y consagrado en la Constitución Mexicana. Sin embargo y a pesar de los esfuerzos de los gobiernos, la política en esta materia no ha logrado asegurar el acceso de este derecho a un número importante de la población.

<sup>51</sup> CONEVAL (2016). *Medición de la pobreza en México, 2010-2016*. Disponible en: [https://coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas\\_BD\\_10\\_12\\_14\\_16.aspx](https://coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_10_12_14_16.aspx).

<sup>52</sup> Imjuve (2017). *Panorama de la ocupación juvenil en México*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305973/Panorama\\_ocupacion\\_juvenil\\_No4.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305973/Panorama_ocupacion_juvenil_No4.pdf)

El rezago educativo hace referencia al nivel educativo que se considera que está por debajo de aquel establecido como mínimo entre la población, ya sea porque las personas no saben leer ni escribir, o porque no han comenzado o concluido la educación primaria o secundaria. En México esta carencia social está íntimamente relacionada con la profunda desigualdad social, las insuficientes oportunidades de acceso a la educación, las diferencias de calidad de las opciones de formación para cada sector social, y la mala distribución territorial de los servicios escolares y ambientes de estímulo cultural pobres<sup>53</sup>.

Según el CONEVAL, el rezago educativo en México afectaba en 2012 a 23.7 millones de personas (20.7%) disminuyendo a 21.3 millones (17.4%) en 2016. Esta situación afecta de manera particular a las personas adolescentes y jóvenes. Como se observa, en el año 2015 sólo el 52.8% de personas de entre 15 y 19 años tiene escolaridad de nivel básico, en donde el 9% cuenta sólo con primaria (6.7% completa), mientras que el restante 43.7% tiene al menos un grado de secundaria<sup>54</sup>. El rezago educativo es una muestra de la inequidad y la falta de inclusión, de las poblaciones más vulnerables y precarizadas.

En México, en el año 2010 había 32 millones de personas jóvenes y adultas (mayores de 15 años) con rezago educativo de acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizado en ese mismo año<sup>55</sup>.

El rezago educativo es una muestra de la inequidad y la falta de inclusión de las poblaciones más vulnerables y precarizadas. Según el CONEVAL, el rezago educativo en México afectaba en 2012 a 23.7 millones de personas (20.7%) disminuyendo a 21.3 millones (17.4%) en 2016. Esta situación afecta de manera particular a las personas adolescentes y jóvenes.

Por supuesto, no se debe de obviar que no basta con que las personas ingresen a una institución educativa, sino que es necesario que la educación que se reciba sea de calidad, capaz de brindarles las herramientas necesarias para alcanzar el desarrollo y progreso.

### ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

Según Fajardo-Dolci y su equipo de investigación, la evidencia en proceso para el caso mexicano apunta a que, en términos del acceso y resultados en salud, la desigualdad existe en detrimento de la población que tiene menos ingresos y mayores niveles de marginalidad<sup>56</sup>. Lo anterior tiene resonancia en lo que respecta al acceso a los servicios de salud, pues en 2012 había 33.5 millones de personas (29.2%) que carecían de los servicios básicos de salud. En comparación, en 2016 la cifra había disminuido a 19.1 millones de personas

<sup>53</sup> INEGI (2004). *El rezago educativo en la población Mexicana*, México. Disponible en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538\\_1.pdf#1,%22name%22:%22Fit%22](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538_1.pdf#1,%22name%22:%22Fit%22)

<sup>54</sup> INEGI (2015). *Estadísticas a propósito del...Día Internacional de la Juventud (12 de agosto)*. Datos Nacionales. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juven-tud2018\\_Nal.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juven-tud2018_Nal.pdf)

<sup>55</sup> Narro Robles, José; Martuscelli Quintana, Jaime y Barzana García, Eduardo (Coord.). (2012) "Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional". [En línea]. México: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM. Disponible en: <http://www.planeducativonacional.unam.mx>.

<sup>56</sup> Fajardo-Dolci, Gutiérrez y García-Saisó (2015). "Acceso Efectivo a los Servicios de Salud: operando la cobertura universal de salud". En *Salud Pública Mex*; Núm. (57 pp: 180-186). Disponible en: <http://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/7415/10326>.

(15.5%)<sup>57</sup>. Aunque la reducción de personas con carencias de servicios de salud es significativa, habría que tomar en cuenta la disponibilidad y calidad de servicios de salud con los que se cuenta.

Los problemas de salud pueden limitar la capacidad de desarrollo pleno de las personas adolescentes y jóvenes. Se ha identificado que los principales causales de muerte entre las personas adolescentes son los accidentes de tráfico, complicaciones relacionadas con el sida, el suicidio, las infecciones respiratorias y los actores violentos. Además, se identifican como los principales problemas que afectan la salud de las personas jóvenes a los embarazos precoces, el consumo de alcohol o tabaco, el sedentarismo y los trastornos mentales<sup>58</sup>.

En 2015, de los 37.5 millones de jóvenes de entre 12 a 29 años de edad que había en el país, el 79.6% se encontraba afiliado a algún servicio de salud, y únicamente, el 20.0% no contaba con éste. Del total de jóvenes que se encontraban afiliados, el 52.7% lo estaba en el Seguro Popular, seguido por el 38.4% que se encontraba en el IMSS. Muy por debajo se encontraban en tercer lugar el ISSSTE federal o estatal (5.8%) y los servicios privados (3.2%)<sup>59</sup>.

## ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Podemos entender la seguridad social como “la protección que una sociedad proporciona a los individuos o a los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular, en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”<sup>60</sup>. Bajo este preámbulo, ¿cuál es la cobertura y características de la seguridad social entre la población joven nacional? Es necesario resaltar que la seguridad social puede ser provista por el Estado o ser contratada de manera privada por el empleador o por cuenta propia del trabajador.

En México había 69 millones de personas (60.7%) en 2012, con carencia por acceso a la seguridad social, disminuyendo 68.4 millones (55.8%) del total de la población en 2016.

Del total de la población, en 2013, 58.7 millones de mexicanos mayores de 15 años no cotizaron a la seguridad social<sup>61</sup>.

Según el INEGI, para la población de jóvenes entre 18 y 29 años de edad es complicado conseguir un trabajo que les brinde seguridad social, lo que a su vez dificulta un ahorro para el retiro, pues sólo tres de cada diez tienen este beneficio. Agrega la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

<sup>57</sup>CONEVAL, (2017).

<sup>58</sup>Organización Mundial de la Salud (2018). *Adolescentes: riesgos para la salud y soluciones*, OMS. Disponible en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescents-health-risks-and-solutions>.

<sup>59</sup>INEGI (2015). *Encuesta Intercensal 2015*. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>.

<sup>60</sup>Organización Internacional del Trabajo [OIT] (1984). “Introducción a la seguridad social”, Oficina General del Trabajo, en Roberto HAM CHANDE 2000.

<sup>61</sup>Consejo Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro [CONSAR] e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI] (2015). *Módulo de Trayectorias Laborales*, México. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/motral/2015/default.html>.

que aunque los jóvenes comiencen a trabajar a temprana edad, logran obtener acceso a la seguridad social en su segundo lugar de trabajo<sup>62</sup>.

## CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA

Una vivienda digna y decorosa es un derecho fundamental de las personas en México, y está consagrado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aun así, las carencias y deficiencias en este rubro entre la sociedad mexicana siguen persistiendo de manera significativa.

Según la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el indicador de calidad y espacios de vivienda incluye dos dimensiones:

a) material de construcción de la vivienda, y

b) los espacios con los que cuenta. En este sentido, se considera que las personas que presentan carencias en este rubro son aquellas que viven en espacios en los que:

a) el material de los pisos de la vivienda es de tierra;

b) el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos;

c) el material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque, carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho; d) la razón de las personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5<sup>63</sup>.

En lo concerniente a la calidad y espacios de la vivienda, en 2010 había 17.4 millones (15.2%) de mexicanos con esta carencia, mientras que en 2016 esta cifra disminuyó a 14.8 millones (12.0%) del total de la población. En el año 2014, en total había 9,045,934 millones de personas con rezago habitacional.

Desafortunadamente, en México no hay información de que existan intervenciones por parte del Estado para atender de manera específica las necesidades de vivienda de la población joven<sup>64</sup>, más allá del acceso a créditos para la misma<sup>65</sup> y los programas existentes para trabajadoras/es.

<sup>62</sup>El Economista (2016). *Jóvenes, con poco acceso a la seguridad social*. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Jovenes-con-poco-acceso-a-la-seguridad-social-20160601-0086.html>.

<sup>63</sup>Comisión Nacional de Vivienda [CONAVI] (2014). “Rezago Habitacional Nacional (número de hogares)”, en *Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda*, México. Disponible en: <http://sniiv.conavi.gob.mx/Reports/INEGI/Rezago.aspx>.

<sup>64</sup>Fundación Idea (2013). *Evaluación transversal: políticas y programas para el desarrollo de la juventud*, Disponible en: México. [http://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Presentacion\\_FIDEA%281%29.pdf](http://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Presentacion_FIDEA%281%29.pdf).

<sup>65</sup><https://www.gob.mx/creditojoven/articulos/vivienda-para-jovenes-24464>

## ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA

Otro aspecto a tomar en cuenta en relación a la vivienda es el acceso a los servicios básicos con los que un hogar cuenta. Según la CONAVI, las viviendas deberían de contar por lo menos con cuatro servicios básicos:

a) acceso al agua potable;

b) disponibilidad de servicio de drenaje;

c) servicio de electricidad;

d) combustible para cocinar en la vivienda. Contar con los servicios básicos eleva el bienestar de las personas y su calidad de vida. En una vivienda digna hay más higiene y mejores condiciones físicas y sociales para llevar a cabo las diferentes actividades de quienes habitan en los hogares<sup>66</sup>.

El gobierno nacional dispone de dos programas, Hábitat y Desarrollo de Zonas Prioritarias, para atender esta problemática. En 2010 existían 26.3 millones (22.9%) de personas con carencias significativas respecto a los servicios básicos de vivienda, mientras que en 2016 el número fue de 23.7 millones (19.3%) del total de la población mexicana<sup>67</sup>.

## ACCESO A LA ALIMENTACIÓN

El acceso a los alimentos se refiere principalmente a la capacidad de las personas para comprar los alimentos disponibles. Se reconoce que la disponibilidad de alimentos no es problema, en términos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la mayoría de los países, incluso en aquellos en desarrollo. La cuestión fundamental está en si las personas pueden comprar los alimentos disponibles en cantidades suficientes para poder disfrutar de una alimentación adecuada. La carencia de acceso puede ser económica (pobreza, altos precios de los alimentos, falta de créditos), y física (deficientes carreteras e infraestructura de mercado)<sup>68</sup>.

En 2010, había en México 28.4 millones de personas (24.8%) con carencia al acceso a la alimentación, mientras que en 2016 había en el país 24.6 millones de personas (20.1%) en esta situación<sup>69</sup>.

<sup>66</sup>Secretaría de Desarrollo Social (2011). *Medición de la pobreza: servicios básicos de la vivienda*, México. Disponible en: [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2004/1/images/boletin\\_servicios\\_basicos.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2004/1/images/boletin_servicios_basicos.pdf).

<sup>67</sup>CONEVAL, (2017).

<sup>68</sup>Figueroa Pedraza, Dixis (2005). "Acceso a los alimentos como factor determinante de la seguridad alimentaria y nutricional y sus representaciones en Brasil", en *Revista costarricense de salud pública*, vol.14 Núm. .27, San José. Disponible en: [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-14292005000200009](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-14292005000200009).

<sup>69</sup>CONEVAL, (2017).

La información presentada anteriormente da cuenta de los retos todavía vigentes en nuestro país para alcanzar niveles aceptables de igualdad en oportunidades económicas y sociales, equidad y desarrollo para la población joven, así como tener un panorama amplio sobre el grado de cohesión social. Por otro lado, habla de la importancia de que se sigan llevando a cabo esfuerzos para fomentar investigación que dé cuenta de la información más específica para este grupo poblacional, a partir de identificar sus rasgos sociodemográficos, problemas y necesidades, de tal manera que sea posible contar con información actualizada cuya función sea proporcionar insumos para el diseño de programas y políticas más adecuadas para ellos.

Atender la pobreza es fundamental para mejorar las oportunidades de desarrollo personas y social de las y los adolescentes y jóvenes mexicanos. A pesar de que aún existen diversos retos, afortunadamente también se cuenta con vastos elementos para cumplir con este cometido. Actuando en colaboración, tanto las diferentes instancias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, académicos e investigadores, representantes de agencias de cooperación internacional, y otros actores relevantes, podrán coadyuvar para alcanzar el bienestar de esta población.





### **3. CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS JUVENTUDES BASADO EN LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES**

Como se mencionó en el primer capítulo, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) es un instrumento jurídico de Derechos Humanos de carácter internacional, que fue firmado por 16 países el 11 de octubre de 2005 en la ciudad de Badajoz, España, y que se encuentra en vías de ratificación<sup>70</sup>.

La CIDJ en su preámbulo afirma contundente: “La elaboración de una Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud se justifica en la necesidad de que los jóvenes cuenten con el compromiso y las bases jurídicas que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de nuestros pueblos”<sup>71</sup>.

En este sentido, la Convención se vincula con la Agenda 2030, pues ésta representa un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Además, busca fortalecer la paz universal y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, hacer realidad los Derechos Humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para avanzar así hacia el desarrollo sostenible. La agenda abarca las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental.

La Agenda 2030 tiene como principio fundamental “No dejar a nadie atrás”, toma el compromiso de llegar a todas las personas a fin de responder a sus problemas y vulnerabilidades específicas. Además, contempla la inclusión donde hace un llamamiento a la participación de todos los segmentos de la sociedad, independientemente de su raza, género, grupo étnico e identidad, para que contribuyan a su aplicación<sup>72</sup>.

La CIDJ, pues, establece un conjunto de derechos directamente relacionados con el propósito de la Agenda 2030.

A continuación, se presenta un análisis de cada uno de los Derechos consagrados en la CIDJ, a la luz de la información disponible. Éstos han sido agrupados a partir de la relación existente entre ellos. Por ejemplo, el Derecho al Trabajo y el Derecho a las Condiciones de Trabajo se encuentran en el mismo grupo de derechos, mientras el Derecho al Protagonismo de la Familia se encuentra junto con el Derecho a Formar Parte de una Familia.

En tanto que en el capítulo anterior se abordó la pobreza en su carácter multidimensional, y la medida en que ésta representa, en general, un reto para garantizar el desarrollo de las juventudes en México, se considera pertinente comenzar con el conjunto de derechos relacionados con el desarrollo, de tal forma que la inmersión en el análisis sea progresiva y dé cuenta del panorama actual sobre los avances que se existen en cuestión legislativa y operativa de cada uno de los derechos de la Convención, así como los retos que

<sup>70</sup>“La ratificación de un tratado internacional de parte de un Estado es un acto soberano, por el cual se compromete a respetar las disposiciones de ese tratado y a abstenerse de actuar en menoscabo de su objeto, su propósito y de los derechos de las personas allí reconocidos. Según la Convención de Viena sobre los Tratados de 1969, todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. Asimismo, un Estado no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación para el incumplimiento de un tratado” en Bernal, E. Cardona, J. Faúndez, H. Mancisidor, M. Morlachetti, A. & Perelló, I. (2013). Mitos y Verdades sobre la Ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. De: Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Balance y Reflexiones. A cinco años de su entrada en vigor (92). Madrid, España: Organización Iberoamericana de la Juventud.

<sup>71</sup>OIJ (2008, pp. 3).

<sup>72</sup>La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: [https://www.unssc.org/sites/unssc.org/files/2030\\_agenda\\_for\\_sustainable\\_development\\_-\\_kcsd\\_primer-spanish.pdf](https://www.unssc.org/sites/unssc.org/files/2030_agenda_for_sustainable_development_-_kcsd_primer-spanish.pdf).

quedan pendientes. Estos últimos se elaboran a manera de recomendaciones y se presentan al final de cada apartado de derechos.

Dichas recomendaciones fueron realizadas a partir del análisis de la evidencia disponible sobre el “estado del arte” de cada uno de los derechos que forman parte de la Convención, y están dirigidas principalmente hacia tomadores de decisiones de los diferentes organismos e instituciones de gobierno, que se desempeñen tanto en cargos legislativos, de gestión, como en puestos operativos.

En este sentido, las recomendaciones representan un insumo que permitirá tomar decisiones más precisas, enfocadas hacia el diagnóstico, diseño, implementación, monitoreo, evaluación de políticas y programas sociales cuyo propósito sea promover el desarrollo para la población joven del país.

### 3.1 DERECHO A LA PAZ, A LA JUSTICIA, AL DESARROLLO Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE DERECHO INTERNO

Se da inicio con este grupo de derechos porque se considera que, en términos generales, acogen a los demás que se establecen en la Convención, y su cumplimiento hará posible la realización de los demás. Si bien en la actualidad existen dificultades estructurales que restringen a la población joven su ejercicio, hay que resaltar la importancia de que México adopte las medidas de derecho interno que delinear el camino del diseño de políticas y programas dirigidos a este grupo poblacional.

Sin embargo y como se expondrá en las siguientes páginas, es necesario que la adopción de dichas medidas se materialice en términos del derecho positivo, es decir, que se incorpore como parte de las normas escritas dentro del marco institucional.

#### Derecho a la Paz

1. *La Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias y de cooperación de los jóvenes. Los Estados Parte fomentarán la cultura de paz, estimularán la creatividad, el espíritu emprendedor, que la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia.*

## Derecho a la Justicia

1. Los Estados Parte reconocen el Derecho a la Justicia de los jóvenes. Ello implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, a un trato justo y digno, a una justicia gratuita, a la igualdad ante la ley y a todas las garantías del debido proceso.
2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para garantizar una legislación procesal que tenga en cuenta la condición juvenil, que haga real el ejercicio de este derecho y que recoja todas las garantías del debido proceso.
3. Los jóvenes condenados por una infracción a la ley penal tienen derecho a un tratamiento digno que estimule su respeto por los Derechos Humanos y que tenga en cuenta su edad y la necesidad de promover su re-socialización a través de medidas alternativas al cumplimiento de la pena.
4. En todos los casos en que jóvenes menores de edad se encuentren en conflicto con la ley, se aplicarán las normas del debido proceso y la tutela judicial efectiva, de acuerdo a las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
5. Los Estados Parte tomarán medidas para que los jóvenes que cumplan pena de prisión, cuenten con un espacio y las condiciones humanas dignas en el centro de internamiento.

## Derecho al desarrollo

1. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para programas que atiendan a la promoción de la juventud, en el área rural y urbana, la participación en la discusión para elaborar los planes de desarrollo y su integración en el proceso de puesta en marcha de las correspondientes acciones nacionales, regionales y locales.

## Adopción de medidas de derecho interno

1. Los Estados Parte, reconocen los derechos contemplados en esta convención y se comprometen a promover, proteger y respetar los mismos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de los derechos que la convención reconoce. Igualmente formularán y evaluarán las políticas de juventud.

Para comenzar el análisis se puede recuperar la siguiente afirmación:

La paz es un valor a partir del cual deben regirse las relaciones internacionales y, al mismo tiempo, un derecho humano del que deben gozar todas las personas

A nivel internacional la Carta de las Naciones Unidas contiene como primer propósito el mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, además de suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz<sup>73</sup>.

En México, no se tiene estipulado en la Carta Magna el Derecho a la Paz; de hecho, se acuña más en el ámbito de las relaciones entre Naciones, al indicar en su artículo 89 que una de las facultades y obligaciones del Presidente consiste en el respeto, la protección y promoción de los Derechos Humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

A nivel nacional, se estiman 24.2 millones de víctimas de violencia 1 de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28,788 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2016, cifra equivalente a las estimadas de 2013 a 2015. Dentro de estas tasas de incidencia delictiva, a nivel nacional los delitos más frecuentes son: robo o asalto en calle o transporte público, extorsión, fraude, robo total o parcial de vehículo y amenazas verbales<sup>74</sup>.

Entre la población de 12 a 29 años de edad, el robo sin violencia es el que presenta la mayor tasa de prevalencia, seguidos del acoso por atributos de ser joven (incluye *bullying*), es decir, se refiere a burlas, apodosos hirientes, esparcimiento de rumores o mentiras, exclusión con base en sus gustos, físico o ropa; y acoso a través de las pertenencias del joven (incluye dañar o esconder intencionalmente sus objetos personales como mochila, bicicleta, ropa, artículos electrónicos, herramientas)<sup>75</sup>.

Además, la ECOPRED permite estimar que el 42.6% de los casos en los cuales las personas adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años fueron víctimas del delito o de maltrato, hubo colegas de escuela involucrados como agresores<sup>76</sup>, este dato es de llamar la atención ya que los centros educativos son lugares en los que las personas jóvenes permanecen una gran parte de su tiempo y, por otro lado, la Convención señala que el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad, deben alimentarse mediante la educación.<sup>77</sup>

Es por ello que se está frente a un escenario de violencia que se ejecuta desde edades tempranas, entre pares y cotidianamente (no como hechos aislados) y, al mismo tiempo, frente a un área de oportunidad

<sup>73</sup>Organización de las Naciones Unidas (1945).

<sup>74</sup>INEGI (2014) *Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la violencia y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf).

<sup>75</sup>INEGI (2014).

<sup>76</sup>INEGI (2014).

<sup>77</sup>Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

para que las escuelas se conviertan en lugares donde se establezcan lazos de solidaridad, cooperación y respeto; y donde también se construyan redes sociales de apoyo, pues en la actualidad se ha vuelto común que las jóvenes vayan a la escuela y regresen de inmediato a su casa, pues frente al contexto generalizado de violencia, no resulta atractivo hacer alguna otra actividad. Inclusive, las personas que están a cargo de ellas no las dejan salir por el nivel de violencia que se vive, y aparentemente no hay otros espacios seguros donde las adolescentes y jóvenes puedan desarrollarse además de la escuela, pues no hay espacios de reunión, y esto se puede ver reflejado en la poca posibilidad de llegar a conocer sus derechos<sup>78</sup>. Particularmente, las mujeres jóvenes son susceptibles de padecer situaciones de violencia. Se estima que<sup>79</sup>,

Poco más del 66% de las mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de violencia:



Fuente: ENDIREH, 2016

Además, es importante reconocer que los contextos de violencia limitan los espacios de asociación y convivencia que pueden contribuir al desarrollo de las personas jóvenes, y dificultan la consecución del derecho a la paz.

<sup>78</sup>Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).

<sup>79</sup>INEGI (2016) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)

Por otra parte, en relación a las personas adolescentes y jóvenes privados de su libertad en la Ciudad de México, existe evidencia que señala las condiciones de vulnerabilidad que precedieron a la comisión del delito relativos a la familia y que pudieron afectarles para efectuarlo; estos datos son similares a los resultados de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) realizada en 2017, en los que se destaca que<sup>80</sup>,



Fuente: ENASJUP, 2017

<sup>80</sup>INEGI. (2018) *Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2017*. México: Comunicado de prensa 398/18. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/ENASJUP2017.pdf>.

Estas cifras pueden detonar una discusión sobre la pertinencia del modelo educativo:

¿está respondiendo a las necesidades y expectativas de las personas jóvenes?  
¿responde a su realidad?  
¿les está dando opciones viables para su desarrollo?

Es necesario que la educación se entienda como un proceso gradual de adquisición de conocimientos y habilidades, que permita potenciar las capacidades de las personas y transformarlas en agentes productivos<sup>81</sup>, habilidades que le permitan actuar en beneficio propio y de sus comunidades tomando en cuenta sus diversos contextos, con capacidad de discernimiento y conscientes de su realidad.

## EL SISTEMA DE JUSTICIA EN MÉXICO Y LAS JUVENTUDES

Se podría suponer que la justicia es una de las condiciones para que en una sociedad haya paz. Sin embargo, es difícil pensar que ésta sea una realidad sin un sistema de procuración moderno y eficaz.

El derecho a la justicia en México se encuentra salvaguardado en el artículo 17 de nuestra constitución política. Particularmente en su párrafo segundo, se expresa que

“toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y terminos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio sera gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”<sup>82</sup>.

Además, desde el año 2013 México cuenta con una Ley General de Víctimas<sup>83</sup>.

En nuestro país, el órgano máximo de impartición de justicia es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) la que atiende y apoya a quienes hayan sido víctimas de un delito federal o de una violación a sus Derechos Humanos. Su propósito es que las personas obtengan verdad, justicia y reparación del daño para que, en la medida de lo posible, recuperen un proyecto de futuro.

<sup>81</sup> Briseño Mosquera, A. (2011). “La educación y su efecto en la formación de capital humano y en el desarrollo económico de los países”. En *Apuntes del CENES*, Vol. 30, Núm. 51 (pp. 45-59). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3724527>.

<sup>82</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf).

<sup>83</sup> Cámara de Diputados (2013). *Ley General de Víctimas*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf).

México ocupa uno de los puestos más bajos en materia de impartición de justicia, según los resultados del Índice de Estado de Derecho 2017–2018, que fue elaborado a escala global por la organización World Justice Project, ubicándose en el puesto 92 de 113 naciones evaluadas. Este índice evalúa el grado de adhesión al Estado de Derecho de los países, a partir de los indicadores de<sup>84</sup>:

a) restricciones a los poderes del gobierno

b) ausencia de corrupción

c) gobierno abierto

d) derechos fundamentales

e) orden y seguridad

f) cumplimiento de la normativa

g) justicia civil y justicia penal

En el mismo tenor, la organización México Evalúa<sup>85</sup> propone una serie de siete indicadores para medir la percepción que tiene la población sobre el sistema de justicia penal. Aunque estos datos no están desagregados por edad, es posible pensar que la percepción de las personas jóvenes sobre el sistema de justicia penal en el país es similar a los de la población en general.

Estos son:

a) confianza en la justicia

b) tasa de homicidios dolosos

c) porcentaje de denuncia

d) trato satisfactorio a las víctimas

e) presunción de inocencia

f) condición de un proceso penal justo

g) acceso a una cárcel digna y segura

<sup>84</sup> World Justice Project (2018). *The WJP Rule of Law Index*. Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/our-work/wjp-rule-law-index/wjp-rule-law-index-2017-2018>.

<sup>85</sup> México Evalúa (2018). *Hallazgos 2017*. Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/2018/08/09/hallazgos2017/>.

El panorama general se pretende desalentador, pues la población declaró desconfiar de las instituciones de justicia mexicana en 2017, situación que se repite desde el 2011. Además, el promedio de tasas de homicidio por cada 100 mil habitantes a nivel nacional es de 15. Asimismo, a nivel nacional, en promedio, se denunciaron 18.4 de cada 100 delitos ocurridos entre 2010 y 2016.

Estos datos sugieren que, a nivel nacional, las instituciones de justicia no han logrado mejorar la confianza ciudadana ni el acceso a la justicia. Aunado a esto, el promedio nacional de satisfacción en dicho periodo fue de 49.8%, es decir, que la mitad de las víctimas que acudió a denunciar consideró como “bueno” o “excelente” el trato recibido en el Ministerio Público. Además, a nivel nacional solo el 41.8% de la población privada de la libertad declaró haber contado con la asesoría legal antes de llegar con un juez penal, mientras que el 57.2% declaró lo contrario<sup>86</sup>. Por último, hasta abril de 2018, en México se encontraban 203,847 personas privadas de la libertad, de las cuales 167,760 lo estaban por delitos del fuero común y 36,087 por delitos de fuero federal.

Finalmente, dentro de los datos arrojados por la ECOPRED<sup>87</sup>, el 87.7% de las personas adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años manifestaron algún nivel de desconfianza en la policía; entre las principales razones para desconfiar de esta institución se encuentra el hecho de que les consideran corruptos/as (36.6%), y que se encuentran relacionados con la delincuencia, (27.5%). La corrupción y la impunidad menoscaban la confianza en el gobierno, lo cual a su vez influye en la cooperación de la comunidad para resolver delitos.<sup>88</sup>

Estos datos se vuelven consistentes con el hecho de que existe una sensación generalizada entre las personas adolescentes y jóvenes del país de que en México no existe justicia y de que el aparato de procuración es corrupto e ineficiente<sup>89</sup>, pues sólo un mínimo porcentaje de denuncias presentadas por delitos son resueltas; aunque más problemático es, aún, que las personas no levanten denuncias debido a que no confían en que su caso se resuelva. Además, denunciar suele ser cansado y complejo, algunas veces socavando el respeto y la dignidad de las personas denunciantes, pues la probabilidad de que un delito se denuncie y se esclarezca es de 1.14%; además, hay que esperar en promedio 135 minutos para que una persona denunciante sea atendida ante un ministerio público. Hay que mencionar que los estados en las últimas posiciones de rendimiento de las procuradurías y fiscalías estatales lo ocupan Puebla, Guerrero, Michoacán y, en el último lugar, el Estado de México<sup>90</sup>.

Las juventudes son víctima de la violencia que se vive en el país, muchas veces con resultados fatales. De acuerdo al Informe de 2015 presentado por Save the Children<sup>91</sup> el 8% de los homicidios cometidos en el país tuvieron como víctimas a las personas adolescentes de 15 a 19 años. Este mismo informe destaca que

de 2013 a 2015 el promedio anual de adolescentes víctimas de homicidio fue de 1,407 casos<sup>92</sup>

<sup>86</sup>INEGI (2017).

<sup>87</sup>INEGI (2014).

<sup>88</sup>Institute for Economics & Peace. *Índice de paz México. Evolución y perspectiva de los factores que hacen posible la paz*. 2018. Disponible en: <http://indicedepazmexico.org/wp-content/uploads/2018/04/Indice-de-Paz-Mexico-2018.pdf>

<sup>89</sup>Participante del grupo focal con Agencias de Naciones Unidas (agosto de 2018).

<sup>90</sup>Impunidad Cero (2018). Ranking de procuradurías y fiscalías estatales 2018. Disponible en: <http://www.impunidad-cero.org/uploads/app/articulo/70/contenido/1531769545S34.pdf>.

<sup>91</sup>Save The Children (2015) *Las y los adolescentes que México ha olvidado*. Disponible en: <https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/d7/d797cdaa-914f-4068-8bfc-0ef299feb2c7.pdf>.

<sup>92</sup>Save The Children (2015).

Para encuadrar algunas de las acciones que se pueden implementar de acuerdo a la serie de datos que se han presentado es importante señalar que, la mortalidad no es la única forma en que los conflictos, los delitos y otras formas de violencia repercuten en las personas jóvenes. Aunque con frecuencia no se registran, los jóvenes padecen diversos efectos a corto, mediano y largo plazo que van desde la victimización reiterada al trauma psicológico, la discriminación basada en la identidad y la exclusión social y económica<sup>93</sup>.

En la actualidad, la falta de datos dificulta calcular con exactitud cuántas personas jóvenes viven en situaciones en las que están expuestas a esas formas diversas de violencia. No obstante, es probable que la estimación global de que uno de cada cuatro jóvenes vive en situaciones que lo exponen a la violencia sea demasiado baja, debido a la escasez de datos, los casos que no se denuncian y patrones de violencia que no alcanzan la gravedad de las muertes ocasionadas por la delincuencia, el conflicto y el terrorismo.<sup>94</sup>

Pero al hablar del tema de justicia, en este caso enfocado a la población joven, no se debe dejar de lado aquella población de adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo tutela del Sistema de Justicia Penal.

En el caso de adolescentes que incurrieron en actos delictivos, en el año 2012, el 4.29% de las agencias del Ministerio Público en las entidades federativas estaban especializadas en atención a adolescentes<sup>95</sup>. Según la distribución porcentual de conductas antisociales consumadas seleccionadas en averiguaciones previas iniciadas durante 2012 a nivel nacional, el robo fue el delito mayormente cometido por adolescentes (3,441), seguido por lesiones (1,896), y delitos contra el patrimonio (1,140), entre otros.

Según la distribución porcentual de adolescentes inculcados/as en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas durante el año 2012 por sexo según rango de edad, el rango de edad de 17 años a menos de 18 años fue en el cual hubo más inculcados/as adolescentes. De estos, 88.87% correspondieron a varones, mientras 11.13% fueron mujeres<sup>96</sup>.

Aunado a lo anterior, se encontró que en 2012 se iniciaron más de 31,000 averiguaciones previas por parte de las agencias especializadas en adolescentes. De este total, en 44.07% de ellas se ejerció acción penal, de las cuales sólo el 53.64% tuvo resolución<sup>97</sup>.

Al cierre de 2015 se encontraban 3,844 adolescentes de entre 12 y 17 años en reclusión en México. De los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, la mayoría (más de cincuenta centros) contaban con infraestructura para brindar servicios médicos, talleres, servicios educativos, actividades deportivas, funciones administrativas. Sólo alrededor de 40 centros contaban con dormitorios para mujeres y 30 con locutorios para realizar llamadas telefónicas al exterior<sup>98</sup>.

<sup>93</sup>Asamblea General de las Naciones Unidas (2018). *Consolidación y sostenimiento de la paz*. Disponible en: [https://www.youth4peace.info/system/files/2018-03/Progress%20Study%20on%20Youth%2C%20Peace%20%26%20Security\\_A-72-761\\_S-2018-86\\_SPANISH.pdf](https://www.youth4peace.info/system/files/2018-03/Progress%20Study%20on%20Youth%2C%20Peace%20%26%20Security_A-72-761_S-2018-86_SPANISH.pdf).

<sup>94</sup>UNFPA (2018). El elemento que falta para la paz. *Estudio independiente sobre los progresos logrados en relación con la juventud, la paz y la seguridad*. Disponible en: <https://www.unfpa.org/sites/default/files/youth/youth-web-spanish.pdf>.

<sup>95</sup>INEGI (2014). *Justicia para adolescentes. Documentos de análisis y estadísticas*, 2014. Disponible en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825068608.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825068608.pdf)

<sup>96</sup>INEGI (2014).

<sup>97</sup>INEGI (2014).

<sup>98</sup>INEGI (2015). *Población reclusa y adolescentes infractores*. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/poblacion/>

Ya para el año 2017, de las personas adolescentes dentro del Sistema de Justicia Penal, se tiene que:<sup>99</sup>

**82.2%**

Contó con una sentencia

**50.2%**

Sufrió algún tipo de violencia física al momento de su detención

**59.4%**

Tenía entre 18 y 22 años

**25.5%**

Tenía entre 16 y 17 años

**95.3%**

Sabía leer y escribir

**75.9%**

Tenía estudios de educación básica

**39.9%**

Abandonó su hogar por lo menos una vez en su vida. En promedio, esto sucedió cuando ellos tenían 14 años con 2 meses de edad

**46.7%**

De las mujeres adolescentes en el sistema de justicia penal se había embarazado por lo menos una vez en su vida

**18.6%**

Había tenido por lo menos un aborto

**31.3%**

Fue víctima de al menos un delito; la mayor proporción (84.9%) fue víctima de robo de objetos personales, mientras que 4% fue víctima de algún delito sexual

Fuente: ENASJUP, 2017

<sup>99</sup>INEGI (2017). *Resultados de la primera encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP)*. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/ENASJUP2017.pdf>.

Ante este panorama que parece desalentador, es necesario hacer una revisión de los avances en materia de desarrollo social, económico, político y cultural de las personas adolescentes y jóvenes. Para remediar la violencia en México, es importante analizar las diferentes dinámicas del delito y la violencia, así como la capacidad institucional de detenerlas y contenerlas. Cabe destacar que ningún marco de política pública de seguridad estará completo si no presta atención a la Paz Negativa y la Paz Positiva en los niveles estatal y nacional. México necesita poner en marcha respuestas eficaces a diferentes tipos de violencia.<sup>100</sup>

#### LAS JUVENTUDES COMO POBLACIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE DESARROLLO

Cuando se piensa en el desarrollo es común imaginar que progresivamente se avanza hacia un estado de bienestar, tanto social como individualmente. El concepto de desarrollo remite a la idea de progreso, de mejora. Aunque tuvo precedentes, no fue sino hasta 1986 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas dio a conocer la Declaración del Derecho al Desarrollo<sup>101</sup>.

Según el artículo 25 constitucional, el desarrollo constituye el eje central de las actividades del Estado orientadas a la dignidad de las personas, cuyo logro se concibe a partir del crecimiento económico, el empleo y la distribución justa del ingreso y la riqueza, entre otros medios<sup>102</sup>. A partir de éste, se dispone un Plan Nacional de Desarrollo (2012-2018) y diversas leyes:

- Ley de Planeación
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo
  - Ley de Desarrollo Rural Sostenible
  - Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable
  - Ley General de Desarrollo Social

<sup>100</sup>Institute for Economics & Peace. *Índice de paz México. Evolución y perspectiva de los factores que hacen posible la paz*. 2018. Disponible en: <http://indicedepazmexico.org/wp-content/uploads/2018/04/Indice-de-Paz-Mexico-2018.pdf>.

<sup>101</sup>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (1986). *Declaración sobre el derecho al Desarrollo* Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/righttodevelopment.aspx>.

<sup>102</sup>CNDH (2016). *Derecho Humano al Desarrollo*. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/folleto-DH-Desarrollo.pdf>.

El desarrollo se entiende como,

“un proceso de ampliación de las capacidades personales más que como un aumento meramente económico, es decir, la noción se centro en la creación del ambiente propicio para mejorar los diversos aspectos de la vida humana, tanto de manera individual como colectiva”<sup>103</sup>.

Se considera que en el período infantil y juvenil se encuentran las mejores oportunidades para romper los círculos que reproducen la pobreza y la desigualdad; allí se encuentra la importancia de promover, legislar e invertir en el desarrollo dentro de estas etapas de la vida.

El desarrollo se mide a través de indicadores que tienen la función de proporcionarnos información relevante sobre los cambios producidos en las distintas dimensiones del desarrollo en un tiempo determinado. En este sentido, el Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un instrumento elaborado por Naciones Unidas para medir el desarrollo humano. Éste mide los adelantos medios de un país en tres indicadores básicos del desarrollo humano:

- a) esperanza de vida [salud],
- b) educación y,
- c) PIB [ingresos]<sup>104</sup>.

En el caso de México, el IDH en 2017 fue de 0.772, ubicándose en el número 74 de los 189 países incluidos. Esto supone una mejoría en relación al año 2012, año en el que México ocupó el lugar número 143. A pesar de este avance, hay que recordar que en México siguen habiendo poco más de 35 millones de personas en situación de pobreza, tal y como se analizó en el capítulo segundo de este informe<sup>105</sup>.

<sup>103</sup>CNDH (2016).

<sup>104</sup> Ministerio de Economía y Finanzas de Perú (s.f.). *¿Qué es el Índice de Desarrollo Humano y qué mide?* Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/politica-economica-y-social-sp-2822/750-preguntas-frecuentes-pol-econ/4858-91-que-es-el-indice-de-desarrollo-humano-idh-y-que-mide>.

<sup>105</sup>Expansión (2018). El IDH ha subido en México a 0.744 Disponible: <https://datosmacro.expansion.com/idh/mexico>.

Año	IDH	Ranking de México en el IDH
2017	0.774	74
2016	0.772	74
2015	0.767	145
2104	0.761	146
2013	0.756	146
2012	0.757	143

Aunque en México se han emprendido acciones con el fin de alcanzar el desarrollo de la población joven, aún no ha sido posible garantizar de manera plena los derechos a la educación, salud, trabajo, seguridad, vivienda, cultura, medio ambiente saludable, igualdad, sólo por mencionar algunos; pues cada uno de estos derechos, al materializarse en la vida de las personas adolescentes y jóvenes, deberían traducirse en un más alto nivel y calidad de vida y mayores oportunidades.

#### LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE DERECHO INTERNO

México promovió y firmó la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) desde octubre de 2005, sumándose así a la intención de salvaguardar los derechos de las personas de entre 15 a 24 años. Este instrumento entró en vigor en 2008 a partir de la ratificación de varios países; sin embargo, a pesar de que el gobierno mexicano reconoce la relevancia de esta norma legal como “documento orientador para la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser aplicado tanto por gobiernos como por ciudadanos”<sup>106</sup>; el proceso para su ratificación se ha detenido ya que no se ha logrado que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) turne el expediente para su análisis y posterior ratificación<sup>107</sup>.

Es por ello que, en octubre de 2017 la Cámara de Diputados a solicitud del entonces diputado Jorge López Martín, generó un punto de acuerdo en el que se exhortó al Ejecutivo Federal y a la SRE a informar sobre la situación del tratado internacional.

<sup>106</sup>Imjuve (2015). *Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes cumple 10 años*. Disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes-cumple-10-anos>.

<sup>107</sup>Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión (2012). *Punto de acuerdo*. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/12/asun\\_2929843\\_20121219\\_1352390219.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/12/asun_2929843_20121219_1352390219.pdf)

Al respecto, representantes de OSC consideran como relevante que “la nueva cámara del Senado, que acaba de tomar protesta tiene muy en mente que lo primero que tiene que hacer es la ratificación de la Convención, pero más importante aún, es que sea operable en materia de juventudes”<sup>109</sup>. En ese sentido se manifiesta la necesidad de ampliar la visión de la propia Convención pues, a manera de ejemplo, se consideran que en materia ambiental se queda “corta”, y, por otro lado, que en el tema de política de drogas es vacía y criminalizadora, desde la perspectiva de algunas de las personas jóvenes consultadas en el marco de la elaboración de este informe.

Es probable que este retraso en la ratificación de la Convención tenga como consecuencia la ausencia de una Ley para personas jóvenes, medida que ha sido impulsada por las organizaciones y movimientos enfocados en esta población y que lamentablemente no ha tenido respuesta aún. Al respecto se enfatizó que no existe un marco jurídico que reconozca a las personas adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho, además de que no existe un sistema de protección que reconozca a las juventudes como sujetos de derechos.<sup>110</sup>

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, en respuesta a este compromiso, se publicó en 2014 la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>111</sup> la cual establece el marco normativo que busca garantizar el ejercicio de derechos de niñas y niños, a quienes define como las personas menores doce años, y adolescentes que considera dentro del rango etario de 12 años cumplidos y menos de 18 años. A pesar de ello, representantes de las OSC observan que, aunque existe el marco normativo y hubo reconocimiento por parte del Comité de los derechos de los niños, no se ha implementado y no se le ha dado el peso político necesario<sup>112</sup>; por lo que se considera como indispensable hacer efectivos los derechos que se publican en las diferentes leyes.

Es destacable también la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en junio de 2011<sup>113</sup> dado que al reconocer el principio pro persona se reconoce que en todo momento la interpretación que se brinde al marco normativo será la de mayor protección para la persona; en este tenor, el artículo primero expresa que

“todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”<sup>114</sup>

con lo que se otorga la jerarquía constitucional a tratados internacionales vigentes en nuestro país lo cual posibilita el armonizar el entramado normativo para garantizar el ejercicio de los derechos de personas jóvenes y adolescentes.

<sup>109</sup>Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).

<sup>110</sup>Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).

<sup>111</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_200618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_200618.pdf).

<sup>112</sup>Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).

<sup>113</sup>Suprema Corte de la Justicia de la Nación. (2011). Se aprueba el decreto por el que se modifica la denominación del capítulo I del título primero y reforma diversos artículos de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html>.

<sup>114</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917).

En la fracción segunda del artículo tercero de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud<sup>115</sup>, se establece que uno de sus objetivos será la instrumentación de una política nacional de juventud; además, en la fracción cuarta se establece que asesorará al Ejecutivo Federal “en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo”; sin embargo, aunque ha habido avances, aún hay retos importantes que cumplir.

Además de la adopción de medidas de derecho interno en el ámbito legislativo, también es necesario analizar las medidas efectivas, es decir, aquellas que garantizan el derecho positivo<sup>116</sup>. En este sentido, contar con legislaciones encaminadas a promover y salvaguardar los derechos de las juventudes es un elemento necesario, pero no suficiente, pues el hecho de que existan tales legislaciones no garantiza que éstas se concreten en las condiciones materiales de este sector de la población. Si bien el Imjuve, a través de Projuventud<sup>117</sup> 2014-2018, manifiesta que cada una de las dependencias del ámbito de la APF deben sumarse al esfuerzo para operativizar acciones encaminadas a visibilizar y salvaguardar los derechos de esta población, en realidad todavía existen entes que no han llevado a cabo adecuaciones políticas o administrativas que le permitan cumplir con este cometido.

<sup>115</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1999). Artículo tercero. Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Disponible en: [https://www.ucof.mx/content/cms/13/file/federal/LEY\\_DEL\\_IN\\_MEXICANO\\_DE\\_LA\\_JUVENTUD.pdf](https://www.ucof.mx/content/cms/13/file/federal/LEY_DEL_IN_MEXICANO_DE_LA_JUVENTUD.pdf).

<sup>116</sup>El derecho positivo se refiere al conjunto de normas jurídicas vigentes en un Estado o en la comunidad internacional, en un momento dado, cualquiera que sea su fuente. Es el derecho “constituido”, el derecho tal cual existe realmente (Enciclopedia Jurídica, 2018).

<sup>117</sup>Imjuve (2014). Programa Nacional de Juventud. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343095&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343095&fecha=30/04/2014)

### Derecho a la Paz

1. *Impulsar el reconocimiento pleno de los Derechos Humanos de las juventudes, como personas íntegras y sujetas de derechos, lo cual ha sido una demanda expresa de OSC juveniles, en tanto que aun en algunos lugares existe un contexto social que en puede llegar a violentar y estigmatizar de diversas maneras a las personas jóvenes, por algunas de sus expresiones podemos identificar que existe un contexto social que violenta y estigmatiza de diversas maneras a las personas jóvenes, entre ellas por sus expresiones físicas, ideológicas, de género y culturales*
2. *Desarrollar acciones en centros educativos que permitan convertir gradualmente estos espacios en lugares donde se construyan lazos de solidaridad, cooperación, respeto y redes de apoyo entre las personas jóvenes.*
3. *Impulsar estrategias de resiliencia y de cambio de paradigmas desde un enfoque de la cultura de paz, que incentive la creatividad, el respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en miras a la construcción de la paz colectiva entre las personas jóvenes.*
4. *Implementar acciones orientadas a la deconstrucción de las relaciones de poder y subordinación entre mujeres y hombres, incentivando la reflexión desde un enfoque de igualdad de género y dotando de información a la juventud sobre sus derechos y las opciones que tienen para romper con las situaciones de violencia, finalmente es pertinente incentivar el establecimiento de relaciones humanas desde el respeto y la igualdad.*
5. *Impulsar acciones que fortalezcan contextos sociales que den cabida al libre tránsito de las personas, sin temer por su integridad y que al mismo tiempo puedan expresarse de manera libre y acceder a los diversos espacios y servicios sin que su edad represente una limitación.*
6. *Valorar la pertinencia de desarrollar e implementar estrategias de resiliencia y de cambio de paradigmas desde un enfoque de la cultura de paz, que incentive la creatividad, el respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.*

### Derecho a la Justicia

1. *Realizar acciones y lleven a cabo esfuerzos para que las juventudes y la ciudadanía en general puedan recuperar de manera progresiva la confianza en los elementos de seguridad pública e impartidores de justicia, priorizando el enfoque de Derechos Humanos como eje transversal para cualquier acción encaminada a la impartición de justicia. Por otro lado, capacitar al personal de dichas dependencias en los procedimientos y normativas que deben seguir para la efectiva actuación y acatar los procesos necesarios para la impartición de justicia y reparación del daño.*

2. *Realizar campañas que coadyuven a socializar y comprender el funcionamiento de los distintos mecanismos con los que cuenta el sistema de justicia en México.*
3. *Profesionalizar a las autoridades judiciales para reducir las posibilidades de que se conviertan en cómplices del crimen.*
4. *Contar con una justicia de calidad es indispensable para que las instituciones del sector puedan dar los resultados esperados.*
5. *Así, el Estado tendría que diseñar mecanismos de consulta que permitan conocer cuáles son las preocupaciones, problemas y dudas que las juventudes tienen respecto al sistema de justicia -cómo funciona-, de tal manera que el trabajo de las autoridades responsables pueda enfocarse a satisfacer dichas demandas.*

### Derecho al Desarrollo

1. *Llevar a cabo acciones afirmativas para que las legislaciones vigentes en relación a la salud, empleo, educación, vivienda, seguridad, de tal manera que se coadyuve a disminuir los niveles de pobreza que afectan a la población joven.*
2. *Asegurar recurso público destinado al diseño y desarrollo de investigaciones tanto cualitativas como cuantitativas, que tomen como principal eje de trabajo la perspectiva de las juventudes en relación a los temas que les afectan, en las diferentes áreas de su vida*

### Adopción de Medidas de Derecho Interno

1. *Dar seguimiento a los procesos para ratificar la CIDJ e impulsar la Ley General para la Juventud en México, cuyo valor radica en la posibilidad de contar con un marco normativo rector en todas las entidades federativas.*
2. *Diseñar políticas públicas que establezcan claramente los objetivos, metas e indicadores que cada una de las áreas asignadas a su cumplimiento desempeñará para que permitan conocer el grado de avance de la transversalización de las políticas de juventud en cada una de las dependencias de la APF, y en qué grado éstas contemplan a las y los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho.*
3. *Promover la participación real y activa de las y los jóvenes en el diseño, implementación y evaluación de programas y políticas.*

## 3.2 DERECHOS RELACIONADOS CON LA VIDA, LIBERTAD E INTEGRIDAD

El derecho a la vida es fundamental, así como también el hecho de que cada persona pueda vivirla de manera digna y plena. En este sentido, no basta sólo con garantizar el derecho a la vida, sino que también es importante que ésta se desarrolle en condiciones de libertad, seguridad, integridad y sin violencia. A lo largo de este apartado, se observarán los avances del Estado mexicano, así como los retos que le ha representado garantizarlo para las juventudes. Por último, se pondrá atención en el derecho a la protección contra los abusos sexuales, en tanto que este afecta de manera especial a esta población, especialmente en lo relacionado con los delitos de explotación sexual comercial infantil, trata y tráfico humano.

### Derecho a la vida

1. Las y los adolescentes y jóvenes tienen derecho a la vida y, por tanto, los Estados Parte adoptarán las medidas de toda índole que sean necesarias para garantizar un desarrollo físico, moral e intelectual que permita la incorporación de los jóvenes al protagonismo de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez. En todo caso se adoptarán medidas tuitivas contra las agresiones que puedan ser causa de menoscabo del proceso de desarrollo a que se refiere el párrafo anterior.
2. Ningún joven será sometido a la pena de muerte. Los Estados Parte que conserven la Pena de muerte garantizarán que ésta no se aplicará a quienes, al momento de cometer el delito, fueren considerados jóvenes en los términos de la presente Convención.

### Derecho a la libertad y seguridad personal

1. Los Estados Parte reconocen a los jóvenes, con la extensión expresada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes.
2. Consecuentes con el reconocimiento y deber de protección del derecho a la libertad y seguridad de los jóvenes, los Estados Parte garantizan que los jóvenes no sean arrestados, detenidos, presos o desterrados arbitrariamente.

### Derecho a la integridad personal

1. Los Estados Parte adoptarán medidas específicas de protección a favor de los jóvenes en relación con su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

### Derecho a la protección contra los abusos sexuales

1. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre las y los adolescentes y jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas.

### EL VALOR ÉTICO DE LA VIDA Y LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA LIBERTAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES

México ha ratificado diversos tratados internacionales de Derechos Humanos relacionados con el derecho a la vida; destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo tercero, en el cual se establece que todo individuo, sin excepción alguna, tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Se enfatiza la libertad en tanto que se presenta de forma transversal como un principio y un compromiso que debe ser reconocido y respetado por los Estados Parte.

De manera particular, en el artículo segundo se establece que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. En los artículos 18, 19 y 20 se indica que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; libertad de opinión y expresión y; de reunión y asociación pacíficas<sup>118</sup>.

Lo concerniente a la protección de la vida, la libertad y la integridad de las personas se relaciona de manera íntima con el derecho a la prohibición de la tortura, penas y tratos crueles, inhumanos y degradantes los cuales se consagran en el artículo quinto de la misma Declaración<sup>119</sup>. Asimismo, y en el artículo séptimo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se indica que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos"<sup>120</sup>, ampliando su marco de incidencia en los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.<sup>121</sup>

En México, si bien no existe un artículo en la Constitución que explícitamente enuncie el derecho a la vida, puede ser considerado como un derecho ius-fundamental que está salvaguardado en otros artículos, a través de los cuales se vuelve efectivo. Por ejemplo, el artículo primero de la Constitución habla sobre los Derechos Humanos y sus garantías, se menciona que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>122</sup> se establece en el artículo

<sup>118</sup>ONU (1948).

<sup>119</sup>ONU (1948).

<sup>120</sup>OHCHR (1966).

<sup>121</sup>OHCHR (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>.

<sup>122</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014).

fracción VIII, el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, así como en el artículo 46 que señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

En este orden de ideas, se garantiza el derecho a la integridad personal con carácter inderogable aún en caso de emergencia según se establece en el artículo 29 constitucional, el cual también prohíbe “los azotes, palos, el tormento de cualquier especie” y, otras “penas inusitadas o trascendentes” y sanciona “todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones” en los artículos 19 y 22<sup>123</sup>. En lo concerniente a la tortura, ésta ha sido regulada a través de la Ley Federal para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes<sup>124</sup>, la cual permitirá implementar una política pública que proteja el derecho a la integridad personal.

El documento sobre indicadores de Derechos Humanos de la OACNUDH<sup>125</sup>, establece una serie de indicadores para determinar en qué medida los Estados Parte salvaguardan el derecho a la vida. Entre otros, se proponen los siguientes indicadores de resultados que, a partir de la información disponible en el país, podemos observar en relación a las juventudes:

- a) la tasa de homicidios (intencionales e involuntarios) por cada 100 mil habitantes;
- b) las desapariciones forzadas e involuntarias;
- c) esperanza de vida al nacer;
- d) prevalencia y tasas de mortalidad asociadas a enfermedades transmisibles y no transmisibles.

En primer lugar, habría que referirse a la esperanza de vida en México. En 2017 fue de 75.3 años de edad<sup>126</sup>. En 2016, las principales causas de muerte para las personas adolescentes y jóvenes de entre 15 y 24 años de edad fueron:

- a) mujeres: accidentes (de tráfico de vehículos de motor), tumores malignos (leucemias), y agresiones.
- b) hombres: accidentes (de tráfico de vehículos de motor), agresiones, lesiones auto-infligidas intencionalmente<sup>127</sup>.

<sup>123</sup>Congreso de la Unión. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo\\_2014\\_constitucion.pdf](http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf)  
<sup>124</sup>Congreso de la Unión (2017). Ley Federal para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Denigrantes. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST\\_260617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf)  
<sup>125</sup>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Promover los Derechos Humanos (2012). Indicadores de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf)  
<sup>126</sup>INEGI (2017). Población, hogares y vivienda. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>.  
<sup>127</sup>INEGI (2016) Principales causas de muerte por grupos de edad y sexo, en Cuéntame...población. ¿de qué mueren los mexicanos? Disponible: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/defunciones.aspx?tema=P>

Además, en relación al indicador sobre prevalencia y tasas de mortalidad asociadas a enfermedades transmisibles y no transmisibles, según el informe de la salud de los mexicanos (2015), en 2013, las principales causas de muerte de las y los adolescentes y jóvenes de entre 15 y 29 años asociadas a enfermedades transmisibles y no transmisibles fueron<sup>128</sup>:

Mortalidad asociadas a enfermedades transmisibles y no transmisibles en población joven en México.			
Mujeres		Hombres	
Insuficiencia renal	308	VIH	824
Leucemias	286	Insuficiencia renal	516
Enfermedades congénitas	248	Cardiopatía isquémica	506
Infecciones respiratorias agudas	202	Leucemias	448
VIH	187	Infecciones respiratorias agudas	353
Parálisis cerebral	174	Enfermedad alcohólica del hígado	596
Enfermedades cardiovasculares	172		

Fuente: Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, 2015

Particularmente, habría que resaltar que las y los adolescentes y jóvenes es una de las poblaciones más afectadas por el VIH, con 48,012 casos notificados de sida al cierre de 2017, representando el 29.97% del total de 160,158 personas<sup>129</sup>.

Desafortunadamente, los índices de violencia que se viven en la actualidad ponen siguen cobrando la vida de las personas jóvenes. Las defunciones por homicidio registradas en el año 2017 de personas adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años de edad fue de 11,789 casos; de estos,

<sup>128</sup>Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (2015). Informe sobre la Salud de los Mexicanos 2015. Diagnóstico General de la Salud Poblacional. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME\\_LA\\_SALUD\\_DE\\_LOS\\_MEXICANOS\\_2015\\_S.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME_LA_SALUD_DE_LOS_MEXICANOS_2015_S.pdf)  
<sup>129</sup>Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (2018). Vigilancia Epidemiológica de VIH/SIDA en México. Registro Nacional de Casos de Sida. Actualización al Cierre de 2017. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/328393/RN\\_Cierre\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/328393/RN_Cierre_2017.pdf)

10,492 homicidios fueron hombres y 1,297 mujeres<sup>130</sup>. Esta cifra representa el 37.81% del total de homicidios registrados en el país. Cabe destacar que el grupo etario de jóvenes entre 25 y 29 años de edad fue el más afectado, con un total de 4,419 casos registrados<sup>131</sup>.

Además, según las averiguaciones previas y carpetas de investigación tanto del fuero federal como del fuero común del período comprendido entre enero de 2014 y abril de 2018,

existen 15,088 personas adolescentes y jóvenes entre 12 y 29 años de edad no localizadas. Esta cifra representa el 40.30% del total de 37,435 personas no localizadas en dicho período. Es necesario considerar que el rango etario de jóvenes entre 25 y 29 años de edad fue el más afectado, con un total de 4,845 casos registrados<sup>132</sup>.

Tanto el número de homicidios, así como en el caso de personas no localizadas ponen en cuestión la poca eficacia de las estrategias de los tres órdenes de gobierno para combatir al crimen organizado y las acciones seguridad implementadas por el Estado, que tienen como uno de sus principales enfoques el uso de las fuerzas armadas en el territorio nacional para cumplir con tal propósito. Las personas jóvenes resultan ser uno de los grupos etarios más vulnerables ante estos problemas, y aunque inicialmente se encontraban localizados principalmente en el norte del país, ahora los efectos nocivos en la vida de las juventudes se resienten en todo el territorio. Los índices de violencia en el país se han incrementado en los últimos años<sup>133</sup> y eso se ve reflejado en que las agresiones se encuentren entre las principales causas de muerte de las juventudes mexicanas.

Es necesario que el Estado mexicano invierta y actúe a la brevedad para disminuir la violencia y los efectos negativos que tiene para las juventudes que, como se puede ver, es uno de los grupos más afectados, a través de la implementación de estrategias de seguridad cuyo enfoque tenga como eje fundamental la educación, promoción y protección de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho. Esto implica que la juventud sea un eje transversal de toda política de seguridad a nivel local y nacional.

En el caso particular de las desapariciones de adolescentes y jóvenes, es urgente que se cuente con mecanismos y equipos de investigación, peritaje y judiciales especializados, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, en la búsqueda de personas, cuyo enfoque sea la protección de cada persona y sus derechos, y que den los resultados esperados en el menor tiempo posible, sobre todo

<sup>130</sup>Los asesinatos a mujeres por razones de su género, es decir, los feminicidios, son un fenómeno particularmente preocupante en México. Dada su relevancia, en el derecho sobre la Igualdad de Género se aborda ampliamente.

<sup>131</sup>INEGI (2017). Defunciones por homicidio, en Mortalidad. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=](http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=).

<sup>132</sup>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2018). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>.

<sup>133</sup>Institute for Economics & Peace (2018). Índice de Paz. Evolución y Perspectiva de los Factores que Hacen Posible la Paz. Disponible en: <http://indicedepazmexico.org/wp-content/uploads/2018/04/Indice-de-Paz-Mexico-2018.pdf>.

cuando las policías u otras autoridades estén implicadas, debido a que esta situación perpetúa el ciclo de violencia en el país.

Para que las personas puedan vivir en plenitud, el Estado debe de garantizar su libertad y seguridad personal. Sin este derecho, las juventudes se vuelven vulnerables ante escenarios de inseguridad y violencia. En tanto de que este derecho no ha sido cabalmente salvaguardado por los gobiernos, la percepción de inseguridad entre la población de 18 años y más, se ubicó en 74.3%; y su impresión en la misma categoría en sus ámbitos más próximos se incrementó en 2017, llegando a que el 66.3% de la población de 18 años y más se sienta insegura en su municipio o delegación y el 46% en su colonia o localidad<sup>134</sup>. Como se puede apreciar, existe una sensación generalizada de inseguridad entre la ciudadanía mayor de 18 años.

La escuela puede ser un escenario en el que también se ejerza violencia contra las personas jóvenes, pues el 60.4% reconoce la existencia de algún nivel de violencia entre compañeros. Mientras que el 26.8% indicó la existencia de violencia de maestros hacia alumnos, así como el 26.4% la venta de drogas al interior de las escuelas. Finalmente, es importantes destacar que el 46.1% considera que en la escuela existe inseguridad y delincuencia.<sup>135</sup>

Otro grupo de jóvenes a considerar es aquel que se encuentra en Centros de Internamiento dentro del Sistema de Justicia Penal. Las condiciones de encierro pueden detonar actos de violencia entre las y los jóvenes internos<sup>136</sup>:

**50.2%**

Sufrió algún tipo de violencia física al momento de su detención. De éstos, **87.5%** fue pateado o golpeado con las manos **44.8%** fue golpeado con objetos

**31.3%**

De los adolescentes en el sistema de justicia penal con medida de internamiento fue víctima de al menos un delito en el Centro de Internamiento

**68.8%**

Sufrió algún tipo de violencia psicológica al momento de su detención. De ellos, **70.8%** fue insultado **57.5%** fue incomunicado o aislado por parte de la autoridad que realizó su detención

**15.3%**

De los adolescentes se sintió inseguro dentro del Centro de Internamiento

**10.4%**

Se sintió inseguro en su dormitorio

Fuente: ENASJUP, 2017

<sup>134</sup>INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2017.

<sup>135</sup>IMJUVE (2012). Encuesta Nacional de Valores en Juventud.

<sup>136</sup>INEGI (2017). Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP).

A partir de lo indicado, se puede señalar que el derecho a la libertad y la seguridad personal de las personas jóvenes se encuentra severamente vulnerado, ya que de manera cotidiana se enfrentan a actos de violencia y, por otro lado, su percepción de inseguridad es muy elevada, pues no se sienten seguros inclusive en sus ámbitos más cercanos.

Finalmente, y como se verá en lo relacionado al Derecho a la Justicia, la impunidad en el sistema judicial penal expone a las personas jóvenes a actos de violencia física y emocional, ya sea al momento de su detención o dentro del centro de internamiento, es necesario fortalecer los mecanismos que aseguren que dentro de estos espacios se respeten sus Derechos Humanos y se actúe conforme a la ley para asegurar procesos respetuosos y procesales.

En este tenor, el Derecho a la Integridad Personal parte del reconocimiento a la dignidad inherente del ser humano, por lo que se reconoce la necesidad de protección física, psíquica y moral.



Fuente: Aguilar, 2017.

A la fecha no se cuenta con datos estadísticos oficiales sobre la magnitud de la problemática, por lo que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) adscrito a la CNDH destacó la necesidad de establecer un Registro Nacional de Delito de Tortura en el que se incluyan los datos de denuncia y su proceso judicial<sup>137</sup>.

Los datos con los que se cuenta en el momento los arroja el mismo MNPT quien dio a conocer que de 2012 a 2017, se cuenta con los siguientes expedientes de quejas:

Fuente; Presidencia de la República, 2018



<sup>137</sup>CNDH (2018). Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com\\_2018\\_266.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_266.pdf)

Los datos presentados muestran la evidencia para desarrollar políticas contextualizadas de acuerdo a la región para atender la problemática, y garantizar el ejercicio de este derecho.

Específicamente, en el Informe Especial de Adolescentes de la CNDH/CIESAS se explica que 57% de la población adolescente que ingresó a las instituciones de justicia declaró haber sufrido malos tratos o tortura por parte de la policía o la autoridad que le detuvo<sup>138</sup> Por su parte el informe del Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) publicó que el rango de edad de los actos de tortura a los que se da seguimiento va de los 16 a los 54 años, concentrándose en el rango de 19 a 31 años<sup>139</sup>, dato que brinda un indicio acerca de la necesidad de generar un enfoque diferenciado por edad.

Asimismo, es indispensable incorporar el enfoque de género, retomando la recomendación del Relator Especial de la ONU sobre la tortura quien concluyó que la tortura y otros malos tratos seguían siendo generalizados e incluían un uso alarmante de la violencia sexual como método de la tortura frecuente, datos que se abordarán en el análisis del derecho a la protección contra los abusos sexuales.

De manera específica, se considera relevante el fortalecer los mecanismos encargados de implementar las políticas que garanticen la integridad personal que se contienen en el marco legal recién promulgado con el fin de cumplir con la aplicación del

Protocolo de Estambul<sup>140</sup> en todos los casos de detenciones, especialmente en las personas jóvenes que pertenezcan a grupos en mayor riesgo y vulnerabilidad a vivir situaciones en las que se ponga en riesgo su integridad física y mental.

#### SOBRE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LOS ABUSOS SEXUALES

En la Convención sobre los Derechos del niño, en su artículo 34 se menciona que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos

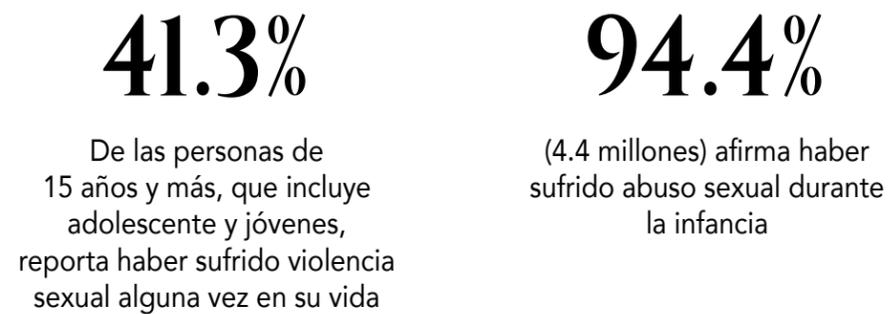
<sup>138</sup>CNDH/CIESAS (2017). Disponible en; [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe\\_adolescentes\\_20170118.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_adolescentes_20170118.pdf)

<sup>139</sup>Animal Político (2017). Jóvenes en situación de pobreza, los más vulnerables ante la tortura. Disponible en : <https://www.animalpolitico.com/2017/04/tortura-mexico-jovenes-situacion-pobreza-mas-vulnerables/>.

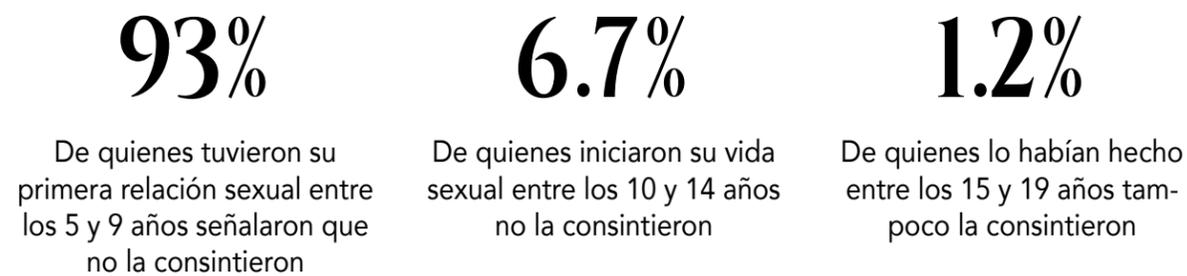
<sup>140</sup>OHCHR (1999). Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>.

A nivel nacional, lo relacionado con el tema se encuentra en los artículos 19, 20 y 22 de la Constitución<sup>141</sup> donde se menciona la prohibición de tortura, malos tratos y penas inusitadas o trascendentes y que las autoridades tienen prohibido cometer abusos, dar malos tratos o atentar contra la dignidad, libertad o derechos de las personas durante su detención o en las prisiones, por eso se prohíbe toda incomunicación, intimidación o tortura. A todas las personas privadas de su libertad se les deben respetar sus Derechos Humanos, por lo que no podrán ser objeto de maltratos, molestias ilegales, extorsiones, contribuciones o cobros durante su privación de la libertad.

En cuanto a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>142</sup> en el artículo 47, fracción III se establece que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación.



Fuente: ENDIREH, 2016



Fuente: IPAS, 2018

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que en el 66.8% de los casos de violencia sexual durante la infancia, la persona agresora fue un familiar (padre, padrastro, hermano, tío, hermano, primo); y en 8 de cada 10 casos, los agresores son conocidos. Lo anterior permite ubicar el móvil con el que de manera frecuente se ejerce violencia sexual contra las personas jóvenes y quienes son los actores que de manera frecuente son los principales perpetradores.

Esto a su vez, puede permitir realizar acciones específicas que informen y sensibilicen a las adolescentes, sus madres, padres o tutores sobre estos temas para fortalecer una cultura de prevención.

La violencia sexual en niñas y adolescentes constituye una grave violación a los Derechos Humanos, sin embargo, es difícil cuantificarla debido a la dificultad de contar con datos desagregados específicos, a lo que se suma la impunidad y la falta de denuncia.<sup>143</sup> Por ello, ante la falta de datos, una forma de aproximarnos a la magnitud del abuso sexual, es mediante el análisis de los nacimientos de niñas y adolescentes de 10 a 14 años y la identificación de las características del padre, en este caso, de manera específica de aquellos nacimientos que corresponden a la relación asimétrica entre una niña y un varón mayor de edad que se registran en las estadísticas de natalidad y que el INEGI recopila.

- En 1991 se estimaron 6,086 nacimientos en niñas adolescentes de 10 a 14 años
- En 2000 la cifra de nacimientos aumentó a 8,591. Un incremento importante en el periodo de 41.2%
- Entre 2003 y 2009 se estima que los nacimientos pasaron de 7,277 a 9,442 lo que constituye un incremento de 29.7% en seis años
- De 2010 a 2016 se incrementaron los nacimientos, ocurrieron alrededor de 11,808 eventos

De acuerdo a los datos anteriormente señalados se puede observar que hay una tendencia general que ha venido creciendo gradualmente en los nacimientos en niñas adolescentes de 10 a 14 años, lo cual puede dar algunos indicios sobre la prevalencia de casos de violencia sexual, toda vez que los códigos penales federal y locales reconocen que las relaciones sexuales con niñas menores de 12 años son consideradas violación, aún en los casos en los que se cuente con su consentimiento.

Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, estadísticas vitales de nacimientos, 1990-2016

En el caso de las mujeres adolescentes en general y de las menores de 15 años en particular, contrario a lo que tradicionalmente se ha pensado, el embarazo no se considera como el resultado de una decisión o acto deliberado, sino que, en la mayoría de los casos, como consecuencia de una falta de poder para la toma de decisiones, así como de circunstancias que están fuera del control de las niñas y adolescentes. En general, el embarazo a temprana edad es el reflejo del menoscabo de las facultades, la marginación y

<sup>141</sup>Congreso de la Unión.

<sup>142</sup>Congreso de la Unión (2014).

<sup>143</sup>Susana Chiarotti (coord.) (2016), Niñas Madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe, Asunción: Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres (CLADEM), pp. 70, <https://www.cladem.org/images/pdfs/publicaciones/regionales/violencia/nin%CC%83as-madres-resumen-ejecutivo.pdf>.

presión de compañeros, pares, familias y comunidades. Además, en muchos casos, es el resultado de la violencia y coacción sexual y de prácticas nocivas, como las uniones o el matrimonio infantil. De hecho, la evidencia muestra que 9 de cada 10 embarazos en adolescentes ocurren en mujeres casadas o unidas. Las tasas de natalidad adolescente son más altas en lugares en donde las uniones o el matrimonio infantil es prevalente y éstos, a su vez, están estrechamente relacionados con condiciones de pobreza y marginación.<sup>144</sup>

Estadísticas vitales analizadas por CONAPO muestran información actualizada sobre las actas del registro civil de las niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años durante 2016:

**40.1%**

(4,723) de las niñas y adolescentes entre 10 y 14 años que tuvo un hijo, lo hizo con una pareja de entre 15 y 19 años

**22.7%**

(2,680) con una pareja de 20 a 24 años

**4.9%**

(579) con una pareja de 25 a 29 años

•Aunque en un porcentaje menor, también se encontraron casos en que la pareja tenía más de 30 años. En uno de cada tres casos la edad de la pareja no se registro

Fuente: Ipas, 2018

Por otro lado, en lo que concierne a la Trata Humana (TH) en México, al tratarse de un delito que fue tipificado recientemente y su persecución, las estadísticas disponibles son escasas y están poco sistematizadas. Es necesario complementar las estadísticas sobre incidencia del delito de TH con estadísticas sobre actividad delictual en general y con otros indicadores de contexto. El cruce de distintas variables e indicadores permite construir hipótesis sobre las tendencias de la trata y entender el contexto socio-delictivo en el que se manifiestan. Según el informe de UNODC<sup>145</sup>,

<sup>144</sup>Ipas (2018). México. Violencia Sexual y embarazo infantil en México: Un problema de salud pública y derechos humanos. Disponible en: <https://www.ipasmexico.org/wp-content/uploads/2018/06/Brochure%20Violencia%20Sexual%20y%20Embarazo%20Infantil%20en%20Me%CC%81xico,%20un%20problema%20de%20salud%20pu%CC%81blica%20y%20derechos%20humanos.pdf>.

<sup>145</sup>UNODC (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. México. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf).

Estados con mayor número de denuncias:

**89**

denuncias

**89**

averiguaciones previas (APs)

Aguascalientes

**50**

denuncias

**9**

APs

Tlaxcala

**19**

denuncias

**19**

APs

Chihuahua

**9**

denuncias

**9**

APs

Jalisco

**8**

denuncias

**8**

APs

San Luis Potosí

Estados que ocupan los primeros lugares en Averiguaciones previas:

**89**

Aguascalientes

**88**

Chiapas

**39**

Puebla

**31**

Oaxaca

**31**

Distrito Federal

**24**

Veracruz

Fuente: UNODC, 2014

Fuente: UNODC, 2014

Aguascalientes, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Distrito Federal, Veracruz, Hidalgo, Chiapas y Chihuahua concentran 343 APs, es decir, 81% del total de APs abiertas sobre trata de personas en el fuero común, esto dentro del período 2009-2011. Asimismo, Chiapas, Distrito Federal y Puebla destacan como las entidades en que más APs han resultado en consignaciones con detenidos.

La mayor parte de las víctimas de TH son mujeres, dato que no sólo es aplicable al caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, sino también al caso de la TH con fines de trabajos forzados en algunos sectores y actividades específicas. Por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que este grupo representa el 98% del total de las personas tratadas con fines de explotación sexual y el 56% de las víctimas de trata de personas para fines de explotación laboral a nivel mundial.<sup>146</sup>

Las personas jóvenes enfrentan diversas barreras para el acceso a la justicia, ya que, como se ha señalado en el caso de abuso sexual, los agresores pertenecen en la mayoría de los casos a su entorno primario, lo que representa una dificultad para presentar la denuncia, razón por la cual es importante que se reconozca la existencia de esta problemática, romper el silencio que históricamente ha acompañado al abuso sexual y siempre dar credibilidad al dicho de la persona ofendida.

En lo que respecta al sistema de justicia es urgente actuar siempre bajo el principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)<sup>147</sup> del interés superior de niñas, niños y adolescentes, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de sus necesidades, considerar la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño"<sup>148</sup> y finalmente romper con la impunidad.

Los funcionarios encargados de investigar, perseguir y sancionar los delitos de TH requieren capacitación especializada para identificar víctimas e integrar averiguaciones previas y sentencias. Esto implica un proceso de aprendizaje institucional que requiere de tiempo y presupuesto para consolidarse. Finalmente, es necesario implementar acciones contra la corrupción en diversos niveles que muchas veces es el factor que detona en las bajas tasas de denuncia.

---

<sup>146</sup>UNODC (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

<sup>147</sup>OHCHR (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>.

<sup>148</sup>Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (2013). *Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. CRC/C/ GC/141, 29 DE MAYO DE 2013, párrafo 39. Disponible en: [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/14.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf).



### Derecho a la vida

1. *Invertir y actuar a la brevedad para disminuir la violencia y los efectos negativos que tiene para las juventudes que, como se puede ver, es uno de los grupos más afectados.*
2. *Implementar estrategias de seguridad cuyo enfoque tenga como eje fundamental la educación, promoción y protección de los derechos de las y los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho.*
3. *Que la juventud sea un eje transversal de toda política de seguridad a nivel local y nacional.*
4. *En el caso particular de las desapariciones de adolescentes y jóvenes, es urgente que se cuenten con mecanismos y equipos de investigación, peritaje y judiciales especializados, que operen con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la búsqueda de personas,*
5. *Garantizar la protección de cada individuo y sus derechos, y que den los resultados esperados en el menor tiempo posible, sobre todo cuando las policías u otras autoridades estén implicadas, debido a que esta situación perpetúa el ciclo de violencia en el país.*
6. *Es necesario fortalecer los mecanismos que aseguren que se respeten sus Derechos Humanos y se actué conforme a la ley para asegurar procesos respetuosos.*

### Derecho a la libertad y seguridad personal

1. *Fortalecer los mecanismos que aseguren que se respeten los Derechos Humanos de la población joven y se actué conforme a la ley para asegurar procesos respetuosos.*
2. *Garantizar el libre tránsito de las juventudes por todo el territorio nacional, a través de establecer mecanismos de seguridad sensibles y respetuosos de sus derechos, especialmente de aquellos que son parte de grupos más vulnerables (por ejemplo, mujeres jóvenes trans, jóvenes migrantes, jóvenes indígenas, jóvenes en situación de calle, jóvenes con discapacidad).*

### Derecho a la integridad personal

1. *Establecer un Registro Nacional de Delito de Tortura en el que se incluyan los datos de denuncia y su proceso judicial para el seguimiento y respuesta a los casos de manera pronta y expedita.*
2. *Realizar a cabo diagnósticos que retome los datos desagregando por edad, sexo y región, con el fin de diseñar políticas focalizadas para atender la problemática y así garantizar el ejercicio del derecho a la integridad personal.*
3. *Incorporar el enfoque de género, con el fin de considerar el uso alarmante de la violencia sexual como método de tortura frecuente.*
4. *Fortalecer los mecanismos encargados de implementar las políticas que garanticen la integridad personal que se contienen en el marco legal recién promulgado con el fin de cumplir con la aplicación del Protocolo de Estambul en todos los casos de detenciones, especialmente en las personas jóvenes que pertenezcan a grupos en mayor riesgo y vulnerabilidad a vivir situaciones en las que se ponga en riesgo su integridad física y mental.*

### Derecho a la protección contra los abusos sexuales

1. *Desarrollar programas específicos orientados a que las niñas, adolescentes y jóvenes se informen y sepan cómo actuar ante una situación de abuso sexual y los lugares a los que puede recurrir.*
2. *Desarrollar programas específicos orientados a que las madres, padres, personas cuidadoras y personal docente se sensibilice y capacite para saber cómo actuar ante una situación de esta naturaleza, los procedimientos que debe seguir y los lugares para denuncia, apoyo y referencia.*
3. *Implementar campañas en todos los medios posibles para informar a la población en general de la ocurrencia de este fenómeno, hablar de los signos de alerta y procedimientos de actuación.*
4. *Fortalecer a los sistemas de registro de la incidencia de abusos sexuales y trata de personas, así como realizar acciones que orienten a eliminar la impunidad y garantizar la ejecución de las leyes.*
5. *Capacitar a los impartidores de justicia en la Convención sobre los Derechos del niño (CDN) particularmente en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.*
6. *Diseñar estrategias de capacitación especializada para identificar víctimas e integrar averiguaciones previas y sentencias a las personas funcionarias encargadas de investigar, perseguir y sancionar los delitos de trata.*

### 3.3 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA IGUALDAD, LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA, IDENTIDAD Y PERSONALIDAD

Este grupo de derechos se refieren a las oportunidades que tiene cada persona de expresar su manera de ser, a partir de sus propios atributos (de edad, género, orientación sexual, clase social, raza, etnia, religión, condición de salud, o cualquier otra), intereses, motivaciones, referencias culturales e ideológicas, de tal manera que los sujetos puedan desarrollarse plenamente como individuos únicos sin que ello represente una amenaza sentida o real a sus vidas.

#### Principio de no discriminación

1. El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

#### Derecho a la identidad y personalidad propias

1. Todo joven tiene derecho a: tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente, y a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura.
2. Los Estados Parte promoverán el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad.

#### Derecho al Honor, a la intimidad y a la propia imagen

1. Los jóvenes tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. Los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias y formularán propuestas de alto impacto social para alcanzar la plena efectividad de estos derechos y para evitar cualquier explotación de su imagen o prácticas en contra de su condición física y mental, que mermen su dignidad personal.

#### Libertad de pensamiento, conciencia y religión

1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión del pensamiento.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

#### Derecho a la objeción de conciencia.

1. Los jóvenes tienen derecho a formular objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover las medidas legislativas pertinentes para garantizar el ejercicio de este derecho y avanzar en la eliminación progresiva del servicio militar obligatorio.
3. Los Estados Parte se comprometen a asegurar que los jóvenes menores de 18 años no serán llamados a filas ni involucrados, en modo alguno, en hostilidades militares.

#### Derecho a la Igualdad de Género.

La Convención reconoce la igualdad de género de los jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos.

El derecho a la identidad y personalidad propias, ligado especialmente al Principio de No Discriminación

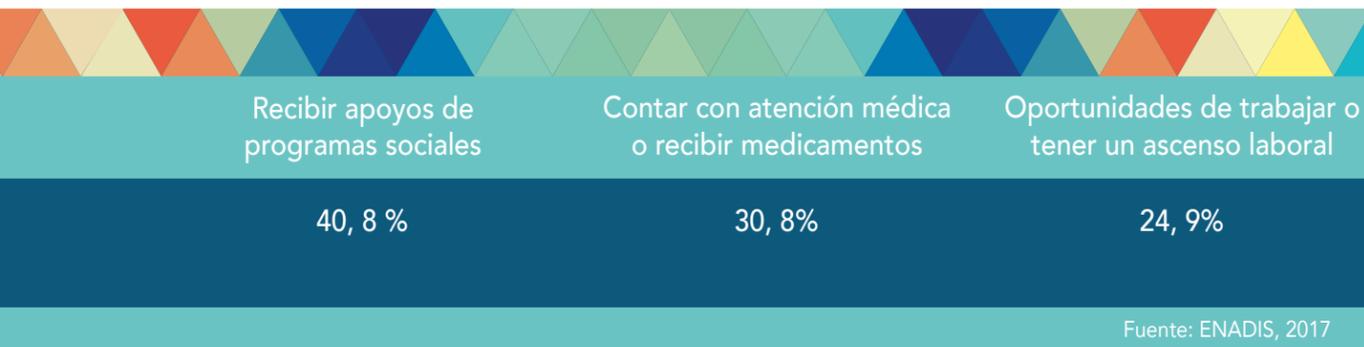
La responsabilidad del Estado Mexicano de garantizar este grupo de derechos se enmarca en diversos tratados internacionales. Por ejemplo, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo segundo, se reconoce que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; asimismo, en su artículo séptimo indica que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación<sup>149</sup>.

<sup>149</sup>Organización de las Naciones Unidas (1948).

A nivel nacional, la Constitución señala en su artículo primero que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, se cuenta con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que establece la prohibición de discriminar por motivo del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo<sup>150</sup>.

Sin embargo, la legislación en sí misma no garantiza el cumplimiento del principio de No Discriminación, pues "existe una serie de condiciones sociales, culturales, económicas y políticas que complican el ejercicio de los derechos que todas las personas tenemos"<sup>151</sup>. En el caso particular de la población joven, el 30.6% de las personas de 12 a 29 años, percibe que existe poco respeto a sus derechos, mientras que el 4.5% considera que no existe nada de respeto hacia ellos<sup>152</sup>, esto evidencia que las personas jóvenes sí se dan cuenta de las actitudes, comentarios y acciones que negativos hacia su persona y la consecuente dificultad para acceder a sus derechos.

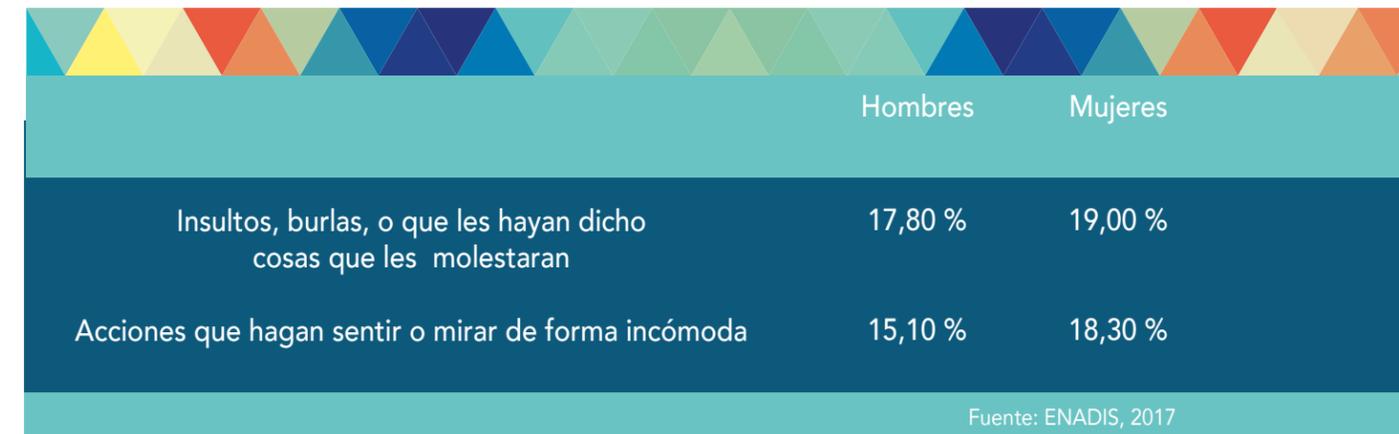
Entre los derechos que más le fueron negados a esta población destacan<sup>153</sup>:



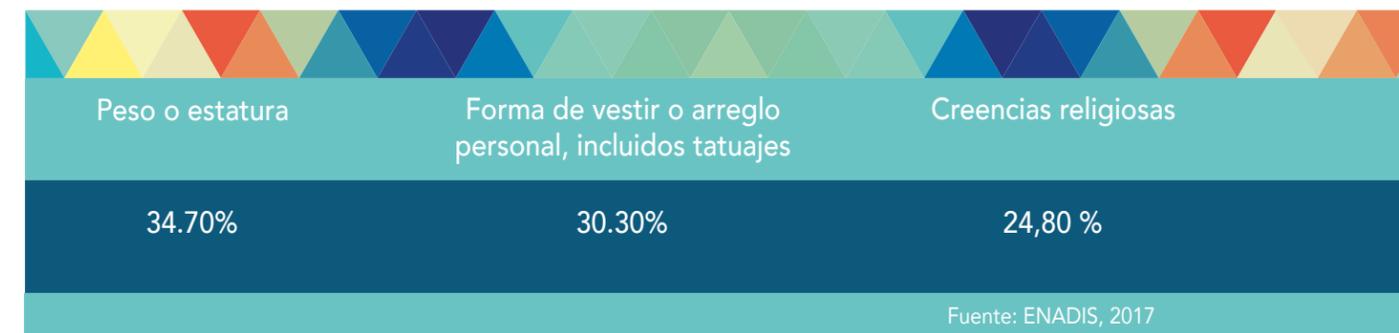
Es importante señalar que existe una proporción más alta de negación de acceso a programas sociales, de atención médica y medicamentos hacia las mujeres, mientras que un mayor porcentaje de negación de oportunidades de trabajo y ascenso hacia los hombres.

<sup>149</sup>Organización de las Naciones Unidas (1948).  
<sup>150</sup>Congreso de la Unión. (2003). Ley General Para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf).  
<sup>151</sup> Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).  
<sup>152</sup>CONAPRED (2017).  
<sup>153</sup>CONAPRED (2017).

Sobre las ocurrencias de algunas situaciones de discriminación en los últimos cinco años, las más comunes fueron<sup>154</sup>:



Finalmente, en el último año la población de 12 y 29 años ha sufrido mayor discriminación debido a los siguientes atributos, características o condiciones<sup>155</sup>:



Con relación a la información por sexo, en el caso de las mujeres se presenta un 29% de discriminación por sexo y por edad (21.9%), en tanto que para los hombres se agrega la discriminación por la manera de hablar (21%).

De acuerdo a la información anterior, existe un amplio margen de acción en este principio para las diversas dependencias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, ya que las personas jóvenes viven de manera diaria diversas expresiones de discriminación y en ocasiones vemos que existen diferencias considerables en términos de proporción entre hombres y mujeres.

<sup>154</sup>CONAPRED (2017).  
<sup>155</sup>CONAPRED (2017).

Por otro lado, es necesario combatir los estereotipos sociales y de género para que las actitudes discriminatorias por el peso, la estatura, la forma de vestir y los tatuajes vayan en detrimento, y al mismo tiempo es necesario posicionar entre la ciudadanía el respeto de los Derechos Humanos de todas las personas por igual y contribuir a un ambiente social de inclusión y respeto

Debido a que el género es la categoría que históricamente ha representado la desigualdad entre la población, en términos de subordinación de las mujeres respecto a sus pares hombres, es necesario hacer un abordaje amplio sobre esta cuestión y, además, porque es un derecho estipulado en la CIDJ.

La igualdad de género se ha incorporado en varios aspectos sociales, económicos y políticos, y que debe verse desde un enfoque transversal. Por ejemplo, en la Carta de las Naciones Unidas se establece como un principio fundamental. Además, en el ámbito de la discriminación por sexo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>156</sup> y, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>157</sup> aseguran el goce de derechos tanto para mujeres como hombres. De forma muy específica, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW)<sup>158</sup>.

En México, la igualdad de género se establece como un principio constitucional que estipula la igualdad entre hombres y mujeres. De manera adicional, existe una serie de leyes que buscan garantizar esta igualdad, algunas de ellas son la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>159</sup>, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación<sup>160</sup>, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>161</sup>, entre otros.

En lo que respecta a la educación, información contenida en el Atlas de Género del INEGI, evidencia que el número de años de educación formal a nivel nacional para las mujeres es de 9.01 y para los hombres es de 9.33 años. En lo que respecta a eficiencia terminal<sup>162</sup> del sistema educativo, encontramos que a nivel nacional, en 2013 fue de 96.8% en educación primaria, mientras que para nivel secundaria es de 85.9%, y para bachillerato: 65.1%<sup>163</sup> De acuerdo a lo

<sup>156</sup>OHCHR (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

<sup>157</sup>OHCHR (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.

<sup>158</sup>Organización de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujeres [CEDAW]*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.

<sup>159</sup>Congreso de la Unión (2006). *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006).

<sup>160</sup>CONAPRED (2003).

<sup>161</sup>Congreso de la Unión (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/178863/ley-general-acceso-mujeres-vida-libre-violencia.pdf>.

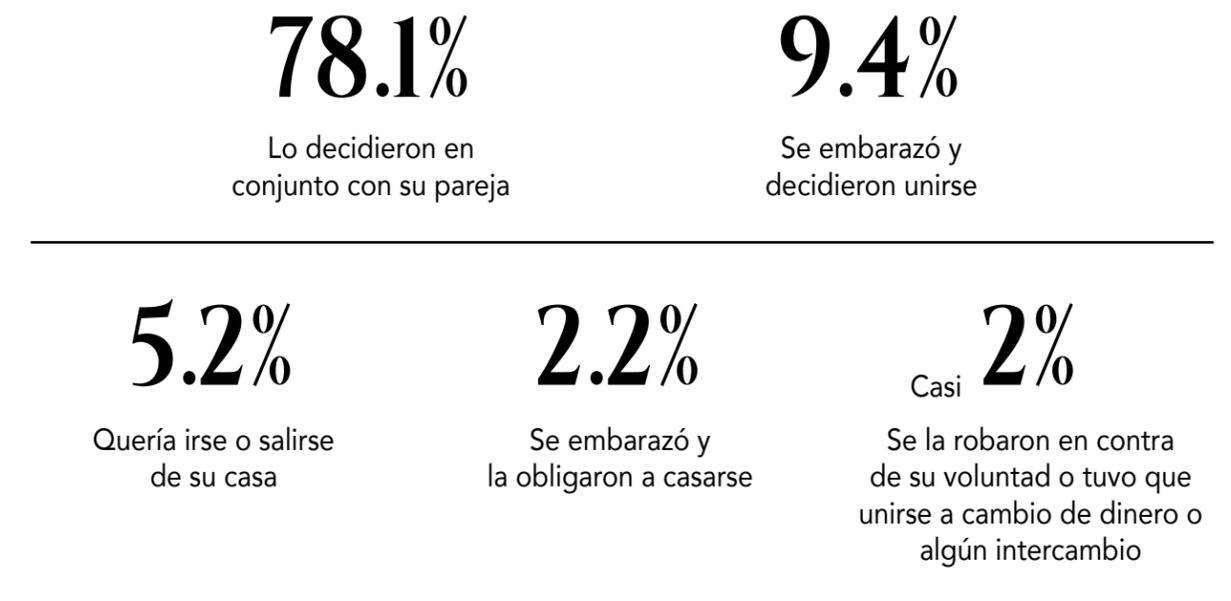
<sup>162</sup>Eficiencia terminal se refiere al porcentaje de alumnos que concluye sus estudios de acuerdo con la duración formal promedio establecida en cada nivel educativo.

<sup>163</sup>Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (2013). *Eficiencia terminal de la educación*. Disponible en: [http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores\\_verdes16/indicadores/01\\_contexto/4.1.3.html](http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores_verdes16/indicadores/01_contexto/4.1.3.html).

anterior se puede identificar por un lado, que existe una brecha de 0.32 entre hombres y mujeres en su curso por la educación formal y de manera paralela se puede señalar que en nivel secundaria y bachillerato disminuye de manera considerable el número de egresados de esos niveles educativos.

Las brechas existentes para acceder y continuar en el sistema educativo a las cuales las personas jóvenes se enfrentan se agudizan en las regiones más alejadas y en la población históricamente más vulnerable.

En otro ámbito, se sabe que las principales razones por las que las mujeres de 15 años y más decidieron casarse o unirse fueron debido a que<sup>164</sup>,



Pese a las políticas impulsadas y las campañas en medios de comunicación para incentivar la igualdad de género, aún se dan casos de uniones y matrimonios forzados, así como robo de mujeres.

Respecto a los lugares que ocupan las mujeres en puestos de toma de decisiones, tenemos como ejemplo que, en 2017, a nivel nacional, en el caso de las presidencias municipales, las mujeres ocupan sólo el 14.10% de los puestos, mientras que los hombres tienen un 85.90%, lo cual representa una brecha del 71.80%.

Sin embargo, frente a los resultados de las recientes elecciones, el aumento de las mujeres en los espacios de toma de decisiones ha sido considerable. La Cámara de Diputados estará integrada por 243 mujeres (48.6%) y 256 hombres (51.2%), mientras que el Senado se conformará por 63 mujeres (49.22%) y 65 hombres (50.78%)<sup>165</sup>.

Con dichas cifras este Congreso será el de mayor paridad de género en la historia del país, razón por la que es necesario estar pendientes de dichos procesos para que los espacios que ocupen estas mujeres sean de manera libre y autónoma. También es pertinente destacar que, en las pasadas elecciones del 2 de julio de 2018, 12.6 millones de jóvenes votaron por primera vez.<sup>166</sup>

Para las elecciones del 2018 se tenía registrado que un tercio del padrón electoral a nivel nacional eran jóvenes, de los cuales la edad con mayor representación era de 20 a 24 años, lo que representaba un 12,38% del total de la población, de éstos, 537,041 estarían sufragando por primera vez.

Fuente: Instituto Belisario Domínguez, 2018

Durante el primer trimestre de 2018, las personas jóvenes de 15 a 29 años presentaron una tasa de desocupación de 5.8% de la PEA; casi el doble de la tasa de desocupación a nivel nacional que es del 3.1%. Además, el 65.2% de la población joven de 15 a 29 años no económicamente activa son mujeres, y de ellas, 54.4% tiene entre 15 y 19 años.

El trabajo informal en la población joven es predominantemente masculino, pues seis de cada 10 ocupados informales (65.8%) son hombres, en tanto que 34.2% son mujeres.<sup>167</sup> Como vemos, aún existe una brecha de género considerable para que las mujeres puedan incorporarse al campo laboral de manera igualitaria, además, es necesario impulsar acciones que garanticen empleos dignos<sup>168</sup> con salarios competitivos, horarios laborales pertinentes, seguridad social y con oportunidades de crecimiento y profesionalización.

En lo que respecta al gasto público federal para la igualdad de género, es importante reconocer que desde 2008 se incorporó en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación el Anexo 13: Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, el cual se ha incrementado en un promedio anual del 12.1%. En dicho Anexo se presenta el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados, desagregado por Ramos y Programas Presupuestarios, para atender las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres<sup>169</sup>, vinculados a la igualdad de género. En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017

(PEF 2017) se aprobaron, en términos reales, 27 mil 424.6 millones de pesos, es decir un 2.5% más recursos que en 2016 al Anexo 13<sup>170</sup>.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son un indicador del compromiso del gobierno con los derechos de las mujeres y la igualdad de género en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y una de las maneras más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias, con mayores niveles de bienestar.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluyó como parte de sus tres ejes transversales el de "Perspectiva de Género" en las acciones de gobierno; y en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018, se integraron líneas de acción relativas a la adopción de presupuestos etiquetados y la promoción de las acciones afirmativas para la igualdad de género en las políticas públicas.

El fin último de los recursos aprobados en el Anexo 13 es hacer cumplir la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de la incorporación de la igualdad entre hombres y mujeres en el diseño, la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los resultados de los programas de la APF y su consecuente expresión en el PEF.<sup>171</sup>

Un presupuesto público sensible al género, propicia la reducción de la brecha de desarrollo, económico y social, entre hombres y mujeres, al fomentar acciones que incrementen las oportunidades de desarrollo de las mujeres, que permitan su empoderamiento, no sólo económico sino también social y político, al insertarlas en puestos de toma de decisiones<sup>172</sup>.

A diez años de incluirse en el presupuesto federal recursos etiquetados para la equidad de género, no existen mecanismos de evaluación del impacto que permitan conocer la aplicación de los mismos en la reducción de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. Si bien es cierto que conforme lo establecido en la normatividad vigente, relativa al ejercicio de recursos federales, las unidades responsables de los programas que conforman el Anexo, deben entregar informes trimestrales y éstos estar disponibles en las páginas web del INMUJERES y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estas acciones

aquellos que derivan no de los esfuerzos de las mujeres por cumplir con sus obligaciones tradicionales, sino de su creciente toma de conciencia acerca de que las estructuras de dominio y privilegio masculino son imposiciones sociales y, por tanto, susceptibles al cambio. Para un abordaje extenso véase en el texto de "Necesidades Prácticas de Género e Intereses Estratégicos de Género", de Edurne Bengoetxea Sorozaba.

<sup>170</sup>Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2017). *El Gasto Público Federal en Equidad de Género*. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0062017.pdf>.

<sup>171</sup>CEPAL (2013). *El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en México: Un avance para garantizar la autonomía de las mujeres*, México. Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/el\\_gasto\\_etiquetado\\_para\\_las\\_mujeres\\_en\\_mexico\\_esp.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_gasto_etiquetado_para_las_mujeres_en_mexico_esp.pdf).

<sup>172</sup>Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2017).

<sup>165</sup>Instituto Belisario Domínguez (2018).

<sup>166</sup>Instituto Belisario Domínguez (2018). *Lista nominal de electores: un recorrido por los datos nacionales y de nueve entidades federativas*. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4029>.

<sup>167</sup>INEGI (2018). *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al primer trimestre*. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/enoe\\_ie/enoe\\_ie2018\\_02.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_02.pdf).

<sup>168</sup>Participante de grupo focal con jóvenes y Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en juventud (agosto de 2018).

<sup>169</sup>Cuando se habla de necesidades prácticas: se hace referencia a las necesidades prácticas de género son las necesidades de las mujeres en sus roles predeterminados socialmente y como responsables de ciertas cargas y obligaciones sociales preestablecidas, destinadas básicamente a la familia inmediata y a la comunidad local. Por otro lado, los Intereses estratégicos de las mujeres son

abonan al proceso de transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales, pero no brindan información cualitativa sobre las metas físicas alcanzadas.

Es necesario incorporar las recomendaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>173</sup> las cuales señalan que los indicadores de género exigen contar con información desagregada por sexo, y conceptualizar la desigualdad social y económica entre mujeres y hombres, asimismo deben mostrar los cambios en las relaciones entre hombres y mujeres a través del tiempo, los cambios progresivos en las condiciones de vida y los roles de mujeres y hombres, además de medir los avances hacia la equidad de género.

#### EL FENÓMENO DEL FEMINICIDIOS EN MÉXICO<sup>174</sup>

En el artículo 325<sup>175</sup> del Código Penal Federal se establece que se comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo
  - II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia
  - III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima
  - IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza
  - V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima
  - VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida
  - VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público
- A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

<sup>173</sup>PNUD Chile (2016). *Guía para la Transversalización de Género*. Disponible en: [http://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/genero/undp\\_cl\\_genero\\_guia\\_tg\\_2014.pdf](http://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/genero/undp_cl_genero_guia_tg_2014.pdf).

<sup>174</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2009). *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia/titulo-ii/capitulo-v/>.

<sup>175</sup>CNDH (2014). *Anexo Tipificación Feminicidio*. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/mujer/6\\_MonitoreoLegislacion/6.9/A/tipificacionFeminicidioAnexo\\_2014nov05.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.9/A/tipificacionFeminicidioAnexo_2014nov05.pdf)

El feminicidio es el asesinato de mujeres por el mero hecho de ser mujeres<sup>176</sup> es la expresión máxima de violencia contra las mujeres, y una la violación a todos sus Derechos Humanos. La CNDH ha señalado la falta de armonización respecto de las conductas que constituyen el tipo penal de feminicidio, así como de las penas impuestas por su comisión.<sup>177</sup>

De enero de 2015 a diciembre de 2016, se registraron un total de 5,118 defunciones femeninas por homicidio. Mientras que, las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicadas en enero de 2018, registran un aumento en el número de presuntas víctimas de homicidio doloso, de 2015 a 2017 y en enero de 2018 se registraron 272 asesinatos de mujeres. Es decir, en el primer mes de este año se registraron en promedio casi 9 asesinatos de mujeres al día.<sup>178</sup>

En el marco de los 29 procedimientos de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) que existen actualmente en 27 entidades federativas del país, se ha identificado que diversos temas que constituyen recomendaciones para los estados, tienen que ver con el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, por ejemplo: poner en funcionamiento y alimentar periódicamente los bancos estatales de información delictiva; generar unidades especializadas para la investigación del feminicidio; diseñar e implementar protocolos para investigar el feminicidio, previa capacitación; sensibilizar y capacitar a funcionarias y funcionarios para instalar o fortalecer capacidades en el personal dedicado a la investigación e impartición de justicia; revisión y análisis de expedientes de años anteriores para identificar deficiencias en la investigación ministerial; conformación de unidades de contexto para contribuir a la investigación del delito de feminicidio.

#### DERECHOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO PERSONAL

Tal y como se enuncia en el apartado anterior, las características, atributos o condiciones personales pueden ser motivo de discriminación. Es por ello que se vuelve necesario establecer una serie de derechos en relación a aquello que concierne de manera directa a los individuos y

<sup>176</sup>CONAVIM (2016). *La Violencia Feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx\\_07dic\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx_07dic_web.pdf).

<sup>177</sup>CNDH (2018). *Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70º Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018)*. 2018. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>.

<sup>178</sup>CNDH (2018, pp: 5).

su espacio personal. En este sentido, podemos identificar los derechos a la identidad y personalidad propias; al honor, intimidad y a la propia imagen; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; y, por último, a la objeción de conciencia.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 12, establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques; además, se abordan tanto el derecho a la igualdad como a la libertad humana. Asimismo, en el artículo doceavo se reconoce el respeto a la vida privada o intimidad, al honor y a la imagen propia. Este último también se considera fundamental, y también se encuentran estipulado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículos 17 y 19), la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (artículos 11 y 13), y en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (artículo 16), instrumentos todos estos firmados y ratificados por nuestro país. Cabe mencionar que este derecho se encuentra íntimamente ligado al principio de igualdad y no discriminación, así como al derecho a la personalidad y la identidad propias.

Por otro lado, el artículo decimotercero de esta Declaración proclama el derecho a la convicción religiosa desde la comprensión de la espiritualidad como parte de la existencia humana. Es en éste mismo derecho que se protege la objeción de conciencia al servicio militar; éste último también reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>179</sup>.

El derecho a la identidad y personalidad propias, ligado especialmente al Principio de No Discriminación, es de especial relevancia durante la adolescencia, pues es una etapa del desarrollo humano en que se moldea la identidad de las personas, siendo la juventud el paso hacia la edad adulta con una identidad mayormente definida. La identidad y personalidad de esta población se construye a partir de su nacionalidad, su raza, su etnia, sus filiaciones religiosas, por sus afinidades y gustos, por la orientación sexual y el género. En la medida en que la identidad es un proceso gradual, es importante que las juventudes cuenten con las condiciones adecuadas que les permitan el desarrollo identitario pleno y sin obstáculos que puedan minarla.

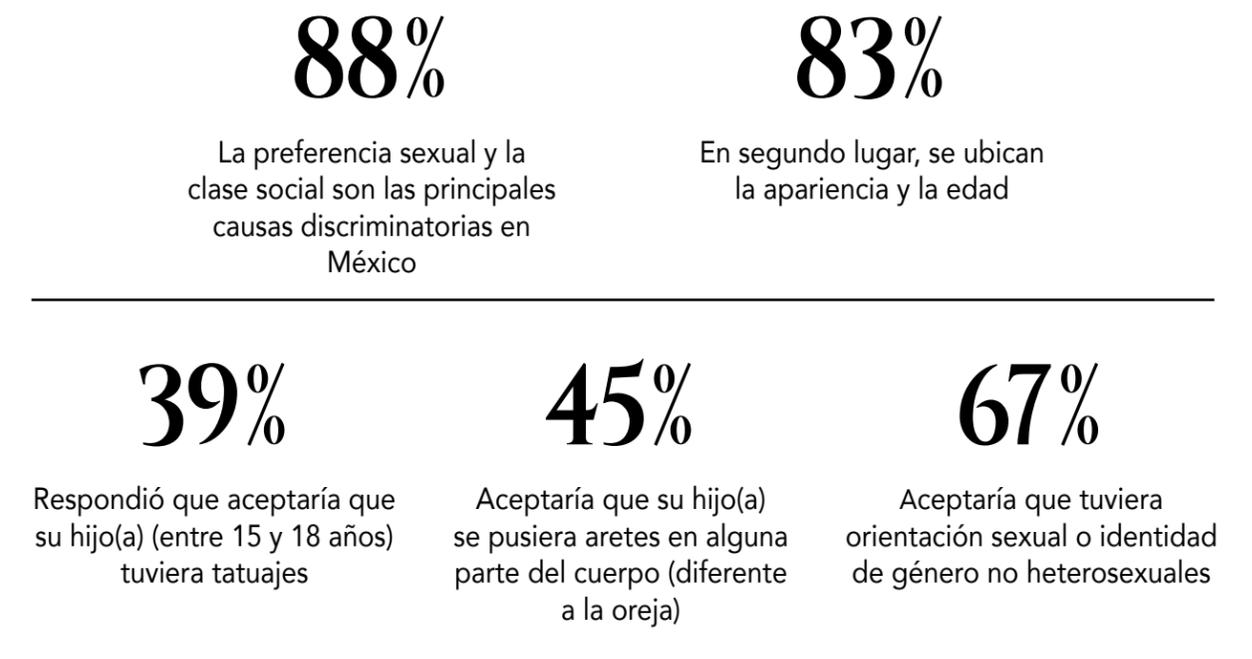
En primer lugar, las personas adolescentes y jóvenes que nacieron en territorio nacional cuentan con ciudadanía mexicana, en términos jurídicos, pero sin las condiciones de posibilidad disponibles en el campo de lo social, cultural, económico y político, para la emergencia de ciudadanía, especialmente entre las personas adolescentes y jóvenes, es probable que la nacionalidad pueda ir perdiendo paulatinamente su función primaria de cohesión social y comunidad imaginada. Lo cual conduce a suponer que nacer en determinado territorio nacional no es en sí mismo sinónimo de civilidad y respeto a las leyes del Estado.

Además, es necesario reconocer que existen dificultades que imposibilitan que jóvenes de otros países adopten la nacionalidad mexicana si así lo desean. Asimismo, una situación similar

<sup>179</sup>ONUDH (2012). *La objeción de conciencia al servicio militar*. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ConscientiousObjection\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ConscientiousObjection_sp.pdf).

acontece en relación a aquellos adolescentes y jóvenes que viven en el extranjero. Es necesario establecer mecanismos administrativos más amigables para las personas adolescentes y jóvenes que se encuentran en esta situación, pues puede pasar que inclusive la tramitación de las identificaciones oficiales (tales como la credencial federal electoral), se vuelva complicado, especialmente para algunos jóvenes, por ejemplo, aquellos en proceso de reinserción social.

En relación a esto, en 2012, la Secretaría de Gobernación llevó a cabo la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas<sup>180</sup>, en la que las y los participantes respondieron que,



Fuente: Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadana, 2012

<sup>180</sup>Secretaría de Gobernación (2012). *Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadana*. [http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Presentacion-5ta-ENCUP\\_2013.pdf](http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Presentacion-5ta-ENCUP_2013.pdf).

Como se mencionó anteriormente, uno de los ejemplos constitutivos en el desarrollo de la identidad es la orientación sexual, así como la expresión e identidad de género. Las personas adolescentes y jóvenes lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBT) reconocen que es frecuente escuchar mensajes negativos debido a que su orientación sexual e identidad de género es diferente a la heterosexual, principalmente por parte de<sup>181</sup>

85.3%

Iglesias

57.4%

Representantes políticos

44.9%

Televisión

41.5%

Familia

Fuente: Encuesta Nacional sobre Discriminación y Juventudes LGBTI, 2018

Al ser cuestionados si alguna vez habían experimentado violencia o discriminación debido a su orientación sexual o identidad de género, el 61.4% respondió afirmativamente<sup>182</sup>.

Las personas adolescentes y jóvenes también tienen derecho a la intimidad, es decir, a tener la oportunidad de reservar para sí mismos aquella información, gustos, creencias, actividades y formas de pensar, etc., que consideren pertinente, de tal manera que no se sientan expuestos ante el escrutinio social.

La intimidad está ligada al honor y la propia imagen, pues incluso cuando aquello que las personas jóvenes desarrollen en el espacio de su intimidad no genere amenaza, daño o incomodidad a terceros, éstos pueden convertirse en expresiones susceptibles de ser entendidas como indeseables o motivo de burla y así discriminar, acosar o violentar a quienes las llevan a cabo, dado a los contrastes culturales que convergen dentro de un mismo grupo social.

<sup>181</sup>Corral, Miguel (2016). *Resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación y Juventudes LGBTI*. Yaaj, A. C., -Fundación Heinrich Boell. México.

<sup>182</sup>Corral, Miguel (2016). *Resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación y Juventudes LGBTI*. Yaaj, A. C., -Fundación Heinrich Boell. México.

En otras palabras, debemos de entender que las personas adolescentes y jóvenes tienen una vida "privada" conformada por aquella parte de su vida que no está consagrada a una actividad pública y que por lo mismo no está destinada a trascender e impactar a la sociedad de manera directa y en donde en principio otros elementos de la sociedad no deberían de tener acceso alguno, toda vez que las actividades en ella se desarrollan no son de su incumbencia, ni les afectan<sup>183</sup>.

Pero el derecho a la identidad toma particular relevancia para las juventudes en el actual contexto de las comunicaciones virtuales y, en ese sentido, un reto importante para salvaguardar el honor, intimidad y a la propia imagen de las personas adolescentes y jóvenes, sobre todo en relación al espacio cibernético. En México, en 2005, el 35.82% de niñas, niños y adolescentes de primaria y secundaria se han involucrado directamente en violencia social online, siendo la vía más usual el teléfono celular, seguido del internet y las cámaras del celular o de la computadora.

El 78.8% de personas adolescentes y jóvenes mexicanos invierte su tiempo libre en revisar y participar en redes sociales a través de internet. El 28.4% de los delitos y actos de maltratos padecidos por las juventudes en México se relacionan al acoso por los atributos del joven; el 2.0% se debe a difamación sobre su persona<sup>184</sup>. Según el reporte de la policía cibernética de la Ciudad de México (2018), el robo de identidad, cybergrooming, abuso sexual infantil, acoso cibernético, son algunos de los delitos más cometidos a través de internet.

Es necesario reconocer que el internet, como nueva herramienta tecnológica, está re-configurando la vida social de la población joven. Uno de aquellos aspectos que puede verse severamente afectado, especialmente para las personas adolescentes y jóvenes, son fenómenos como el sexting, pues cuando las personas comparten contenidos con connotaciones sexuales a través de internet se exponen a que quienes los reciben pueden hacer uso inadecuado de los mismos, vulnerando el derecho de los más jóvenes al honor y la intimidad.

El Instituto Nacional de Transparencia (INT) reconoce que México es el país donde más se practica sexting en Latinoamérica<sup>185</sup>. Según un estudio realizado en 2010, el 85% de quienes se auto-grabaron desnudos o en poses eróticas, fueron adolescentes entre 12 y 16 años<sup>186</sup>. Según ConnectSafely, una organización estadounidense, las principales razones para el sexting son: romance juvenil, coqueteo, lucimiento, impulsividad, presión de los amigos, venganza, intimidación y chantaje<sup>187</sup>.

<sup>183</sup>Dienheim Barriguete Cuauhtémoc Manuel (2001). *El derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen*. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/57/pr/pr28.pdf>.

<sup>184</sup>INEGI (2014). *Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014.ECOPRED*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf)

<sup>185</sup>Cuarto Poder (2018). *México, el país donde más sexting se realiza*. Disponible en: <http://www.cuartopoder.mx/mexico-el-pais-donde-mas-sexting-se-realiza-243425.html>.

<sup>186</sup>Alianza por la Seguridad en Internet (2010). *Sexting: cuando la diversión se convierte en delito*. En *Efecto Internet*. Disponible en [http://asi-mexico.org/sitio/archivos/Revista\\_baja\\_Sexting\\_5.pdf](http://asi-mexico.org/sitio/archivos/Revista_baja_Sexting_5.pdf).

<sup>187</sup>Cuarto Poder (2018).

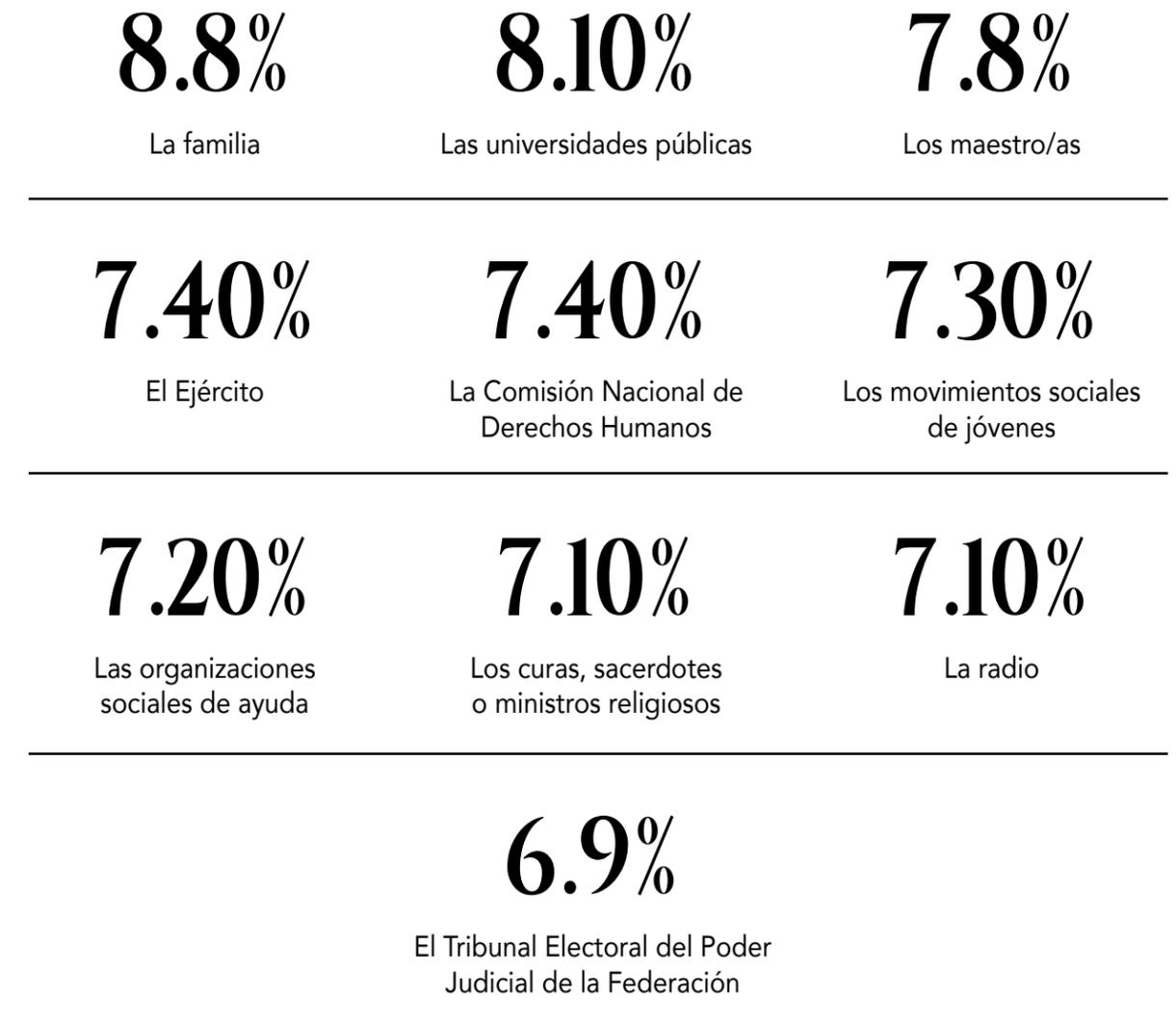
Debido a que el asunto del acoso de las juventudes a través de internet, especialmente en redes sociales, es relativamente nuevo, es necesario llevar a cabo un proceso de adecuación de las normatividades actuales, de tal manera que las juventudes cuenten con mayor información sobre qué es el acoso cibernético, cómo puede ser prevenido, además de reconocer los mecanismos y las instancias en las cuales puede levantarse una denuncia, en caso de ser víctima. Es indispensable que toda medida garantice la protección de la identidad de la persona joven afectada y la reparación del daño.

Otros de los aspectos en la vida de las juventudes que pueden llegar a ser motivo de acoso, discriminación y violencia son aquellos relacionados con su forma de pensar y sus creencias religiosas.

En México, la libertad para profesar la religión que deseamos se encuentra consagrado en el artículo 24 constitucional en el entendido de que las ceremonias, devociones o actos del culto no constituyan un delito o falta, penados por la ley, además de garantizar que no se obligue o prohíba en el marco legal ninguna religión garantizando el estado laico y el respeto a las minorías religiosas, resultado de las históricas Leyes de la Reforma que promovieron la separación del Estado y la Iglesia en el siglo XIX.



En este contexto, la información más cercana sobre la interacción de las personas jóvenes con la religión es la Encuesta Nacional de Valores en Juventud de 2012, en la que el nivel de confianza que declaraban las personas jóvenes respecto los curas, sacerdotes o ministros religiosos queda en un octavo lugar, por debajo de otras fuentes<sup>188</sup>.



Fuente: Imjuve, 2012

<sup>188</sup>Imjuve (2012). Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012. Disponible en: [https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ\\_2012.pdf](https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ_2012.pdf).

En cuanto a la toma de decisiones importantes en su vida, las personas jóvenes<sup>189</sup>:

**33.5%**

Se guían poco por las recomendaciones de sacerdotes

**32.2%**

Se guía algo

**24.8%**

No se guía nada por estas recomendaciones

**8.1%**

Toma mucho en cuenta las recomendaciones de los sacerdotes

Fuente: Imjuve, 2012

Destaca que para las personas jóvenes en general, la religión no tiene una respuesta adecuada para los diferentes problemas sociales<sup>190</sup>:

Respuesta de la religión a...	Necesidades espirituales de las personas	Problemas familiares	Problemas morales	Problemas de las y los jóvenes	Problemas sociales concretos de hoy en día en nuestro país
Sí	52,1 %	37. 8%	39. 3%	34. 5%	27. 6%
Sólo en parte	26,4 %	28. 3%	29 %	27. 6%	23. 3%
No	18,5 %	31 %	28. 8%	34. 6%	43. 6%

Fuente: Imjuve, 2012

<sup>189</sup>Imjuve (2012).  
<sup>190</sup>Imjuve (2012).

Respecto a las creencias de la población joven respecto en cuanto a elementos de la religión encontramos que<sup>191</sup>:

**82.1%**

Cree en el alma

**79.1%**

En la virgen de Guadalupe

**74.1%**

En los milagros

**71.1%**

En el pecado

**67.1%**

En los santos

**58.1%**

En el infierno

**40.1%**

En espíritus y fantasmas

**27.8%**

En los amuletos

**26.7%**

En las limpias

**26.7%**

En los horóscopos y lectura de cartas

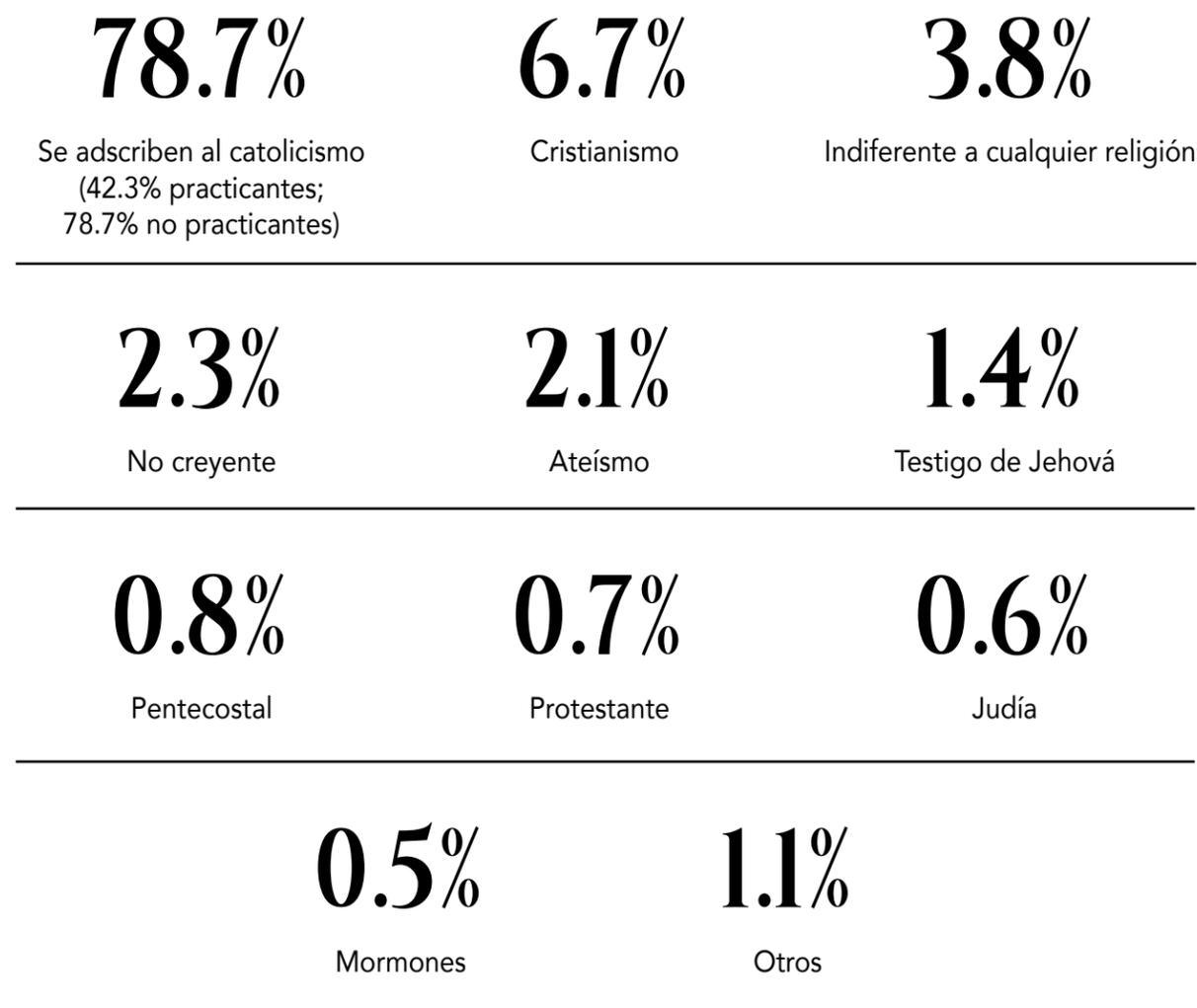
**24.7%**

En la brujería

Fuente: Imjuve, 2012

<sup>191</sup>Imjuve (2012).

Finalmente, respecto a la distribución de las personas jóvenes en cuanto a las diferentes religiones encontramos que <sup>192</sup>,



Fuente: Imjuve, 2012

Estos datos hay que leerlos con atención en medida de que dos años antes, en 2010, 82.7% de las personas de 5 años o más se identificaron como católicas según el Censo del INEGI<sup>193</sup>.

<sup>192</sup>Imjuve (2012).

<sup>193</sup>INEGI (2010). *Panorama de las Religiones en México*. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/religion/>.

Para contrastar esta información, contamos con la Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México (2016),<sup>194</sup> la cual aunque no cuenta con datos desagregados por edad nos permite observar que existen cambios, reacomodos y recomposiciones en las religiones en México, especialmente en la católica de la cual las personas se encuentran más distantes de la institución, lo cual se refleja en un que de las personas que han abandonado su religión predominan quienes profesaban el catolicismo con un 57.1%.

Es relevante resaltar que el 90.4% de las personas entrevistadas estuvo de acuerdo en que los miembros de cualquier culto religioso deben tener los mismos derechos otorgados por el Estado, dato que nos permite observar que casi un 10% considera se debe excluir del ejercicio de derechos a las personas por sus creencias religiosas<sup>195</sup>.

Lo anterior se puede constatar a partir de los datos que arroja la ENADIS 2017, en la cual 41.7% de las personas encuestadas (32.3% mujeres y 24.8% hombres) declaró que vivió discriminación por sus creencias religiosas; lo cual coincide con que el 44.7% (45.3% hombres y 44.3% mujeres) de la población considera que mientras más religiones se permitan en el país habrá más conflictos sociales.

Por lo tanto, destaca que las tres problemáticas principales que enfrentan las personas de la diversidad religiosa es que el 32.5% considere que se falta al respeto a costumbres y tradiciones, el 20.9% considera que el gobierno apoya más a la religión que predomina en el país y el 14.6% considera que falta apoyo para mostrar sus creencias a la sociedad<sup>196</sup>.

La investigación empírica respecto a la religiosidad y las juventudes no ha encontrado puentes amplios hasta hace muy poco. A partir de las investigaciones que revisa Ariel Corpus, se invita a reflexionar sobre la construcción de un objeto de estudio que permita observar que más allá de los datos estadísticos que dan cuenta de la ruptura con el monopolio institucional por parte de los jóvenes, vale la pena observar que en "las prácticas culturales los jóvenes encuentran los medios para legitimar las maneras de religiosidad, no desde las instituciones socializadoras, sino desde las dinámicas de sociabilidad juvenil"<sup>197</sup>.

Para cerrar este grupo de derechos convocamos a uno que es más específico que los anteriores: el Derecho a la Objeción respecto Conciencia al servicio militar. Como hemos mencionado al principio de este apartado, la objeción de conciencia al servicio militar es un derecho reconocido internacionalmente y, por lo tanto, nuestro país debería reconocerlo. Desafortunadamente, la objeción de conciencia en lo referente al servicio militar nacional, no se encuentra estipulada en las leyes que lo reglamentan.

<sup>194</sup> RIFREM (2016). *Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México*. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Encuesta-Nacional-sobre-Creencias-y-Practicas-Religiosas-en-Me%CCxico\\_d....pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Encuesta-Nacional-sobre-Creencias-y-Practicas-Religiosas-en-Me%CCxico_d....pdf).

<sup>195</sup> RIFREM (2016).

<sup>196</sup>CONAPRED (2017). *Encuesta Nacional de Discriminación 2017*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/sala-deprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017\\_08.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/sala-deprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf)

<sup>197</sup>Corpus, A (2013) Religión 'por la libre'. Un estudio sobre la religiosidad de los jóvenes" En *Alteridades*, Vol. 23, Núm. 54, enero-julio (pp: 147-151). Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México. . Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/747/74728322004.pdf>.

Desde 1940, el servicio militar es obligatorio en México para los hombres de entre 18 y 40 años. Tal y como se precisa en el artículo primero de la Ley del Servicio Militar, sustentado en el artículo quinto de la Constitución Política Nacional, "se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes"<sup>198</sup>. A partir del año 2003, se estableció que las mujeres también podían realizar el servicio militar de manera opcional. Hasta el momento, no existe evidencia para eliminar la obligatoriedad de realizar el Servicio Militar Nacional. Según la información de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el año 2017, 212,451 personas de entre 18 y 40 años cumplieron con su servicio militar. Además, 2339 personas fueron anticipados, es decir adolescentes de 17 años.

En la actualidad, son menos los jóvenes que deciden llevar a cabo el servicio militar, sobre todo porque la cartilla militar nacional, el documento que se expedía a su terminación, dejó de ser exigido como requisito para ciertos trámites públicos o de carácter privado.

RECOMENDACIONES EN TORNO AL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA IGUALDAD, LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA, IDENTIDAD Y PERSONALIDAD.

Principio de No Discriminación

1. Ejecutar acciones encaminadas a que la sociedad reconozca plenamente a las personas jóvenes como sujetos de derecho, capaces de tomar decisiones sobre sí mismos, opinar, participar y estar en desacuerdo; se requiere desmontar la idea de que por ser personas jóvenes o menores de edad deben estar bajo tutela de algún adulto de manera permanente. Esto permitirá que las personas del servicio público -encargadas de dotar de información o brindar servicios y atención- contribuyan al ejercicio y acceso de sus derechos, y, además, abonar a la construcción de sociedades habilitantes que respeten y faciliten dichos derechos.
2. Implementar acciones que garanticen la vigilancia y el cumplimiento de las reglas de operación de los diferentes programas sociales, para que las personas jóvenes puedan tener acceso a ellos conforme a sus capacidades y desarrollo, o en su defecto, realizar las modificaciones necesarias para que puedan ser susceptibles de dichos apoyos.
3. Hacer cumplir la normatividad vigente, la cual establece que están en la posibilidad de hacer uso de los servicios sin la necesidad de la presencia de algún adulto, madre o tutor para que se les brinde la atención solicitada, insumos requeridos, referencias a servicios complementarios y medicamentos.
4. Implementar acciones que salvaguarden su derecho a acceder a un trabajo digno con posibilidades de desarrollo laboral, sin que la edad sea un impedimento para ello.

5. Combatir estereotipos sociales y de género para erradicar actitudes discriminatorias motivadas por el peso, la estatura, la forma de vestir, tatuajes, entre otras, y al mismo tiempo es necesario posicionar entre las y los ciudadanos el respeto de los Derechos Humanos de todas las personas por igual y contribuir a un ambiente social de inclusión y respeto.

Derecho a la Igualdad de Género

1. Implementar acciones continuas en materia de educación básica para reducir las brechas de género y aumentar la eficiencia terminal, de manera particular en los grupos de jóvenes que han sido históricamente vulnerados y en las zonas más alejadas del país.
2. Continuar implementando acciones que contribuyan a que todas las personas tengan información sobre Derechos Humanos, Igualdad de Género, informar sobre la importancia de respetarlos y que los usos y costumbres no estén por encima de ellos. Esto desde la perspectiva de las juventudes.
3. Ofrecer a las mujeres opciones viables: políticas y programas que permitan materializar sus expectativas de vida, ampliando el abanico de opciones que tienen para vivir de manera libre, plena y autónoma.
4. Realizar acciones de capacitación y acompañamiento que les permitan fortalecer su actuar en los puestos políticos de elección popular que tienen a su cargo.
5. Implementar acciones que fortalezcan las leyes y reglamentos del ámbito laboral para contribuir a su incorporación y desarrollo en el campo laboral, con salarios competitivos, seguridad social y opciones que permitan conciliar la vida laboral con la vida familiar e implementar programas que permitan el fortalecimiento de sus habilidades y profesionalización continua.
6. Desarrollar mecanismos que permitan obtener información cualitativa sobre las metas alcanzadas en el marco del Anexo 13, que den cuenta del impacto en la reducción de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.
7. Desarrollar indicadores de género, fortalecer los sistemas de información, que permitan la desagregación por identidad de género y edad.
8. Fortalecer el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, como: poner en funcionamiento y alimentar periódicamente los bancos estatales de información delictiva; generar unidades especializadas para la investigación del feminicidio; diseñar e implementar protocolos para investigar el feminicidio, previa capacitación; sensibilizar y capacitar a funcionarias y funcionarios para instalar o fortalecer capacidades en el personal dedicado a la investigación e impartición de justicia; revisión y análisis de expedientes de años anteriores para identificar deficiencias en la investigación ministerial; conformación de unidades de contexto para contribuir a la investigación del delito de feminicidio.

<sup>198</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2017). Artículo primero. Ley del Servicio Militar. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/97\\_220617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/97_220617.pdf).

### Derecho a la identidad y personalidad propias

1. *Salvaguardar el derecho a la identidad de las y los adolescentes trans, a través de la disposición de normativa y mecanismos que faciliten el reconocimiento de su identidad a nivel jurídico, lo cual tendría un impacto positivo a nivel social y cultural para este sector de la población.*
2. *Visibilizar y educar a la sociedad mexicana sobre la diversidad juvenil, y las barreras actuales que impiden el libre desarrollo de su personalidad.*
3. *Promover acciones contundentes de información y educación para erradicar las situaciones de acoso y violencia entre las y los adolescentes y jóvenes motivadas por su identidad, principalmente en los centros educativos, pues estos han sido identificados como espacios importantes de discriminación por identidad.*
4. *Incidir para que cada una de las entidades federativas cuenten con leyes que coadyuven a la prevención y disminución de la discriminación.*

### Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen

1. *Llevar a cabo un proceso de adecuación de las normatividades actuales, en tanto que el asunto al acoso de las juventudes a través de internet, especialmente en redes sociales, es relativamente nuevo.*
2. *Es necesario que las juventudes cuenten con mayor información sobre qué es el acoso cibernético, cómo puede ser prevenido, además de reconocer los mecanismos y las instancias en las cuales puede levantarse una denuncia, en caso de ser víctima.*
3. *Fortalecer los mecanismos de vigilancia y policía cibernética que coadyuven a disminuir el número de casos de acoso de jóvenes a través de internet, especialmente de las mujeres.*
4. *Es indispensable que toda medida garantice la protección de la identidad de la persona joven afectada.*

### Libertad de pensamiento conciencia y religión

1. *Generar las condiciones sociales para asegurar el respeto a las minorías religiosas y a quienes no profesan ninguna religión para evitar actos de discriminación y de violación de derechos humanos por parte del Estado.*
2. *Garantizar el principio del Estado laico con el fin de garantizar el ejercicio de derechos de las personas jóvenes evitando que se promueva u obstaculice el ejercicio de derecho de las personas jóvenes con base en las creencias religiosas de la mayoría al comprender las transiciones culturales respecto a las formas de vivir la espiritualidad.*

3. *Garantizar la pluralidad de creencias, de conciencia, de pensamiento, asegurando el respeto a las minorías religiosas y a quienes no profesan ninguna religión.*

## 3.4 DERECHOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA

En este apartado se agrupan un principio y dos derechos complementarios: El principio del Protagonismo de la Familia, el Derecho a Formar Parte de una Familia y, por último, aunque no menos importante, el Derecho a Conformar una Familia. En ellos, se hace hincapié en la importancia de la familia en la vida de las personas adolescentes y jóvenes y en que el estado debe garantizar las condiciones mínimas para que éstas puedan satisfacer las necesidades de esta población.

### Protagonismo de la familia

1. *Los Estados Parte reconocen la importancia de la familia y las responsabilidades y deberes de padres y madres, o de sus substitutos legales, de orientar a sus hijos e hijas jóvenes menores de edad en el ejercicio de los derechos que esta Convención reconoce.*

### Derecho a formar parte de una familia

*Los jóvenes tienen el derecho a formar parte activa de una familia que promueva relaciones donde primen el afecto, el respeto y la responsabilidad mutua entre sus miembros y a estar protegidos de todo tipo de maltrato o violencia.*

1. *Los jóvenes menores de edad tienen derecho a ser oídos en caso de divorcio o separación de sus padres para efectos de atribución de su propia guarda, así como, a que su voluntad sea determinante en caso de adopción.*
2. *Los Estados Parte se comprometen a crear y facilitar las condiciones educativas, económicas, sociales y culturales que fomenten los valores de la familia, la cohesión y fortaleza de la vida familiar y el sano desarrollo de los jóvenes en su seno, a través de políticas públicas y su adecuado financiamiento.*

## Derecho a la formación de una familia

1. Los jóvenes tienen derecho a la libre elección de la pareja, a la vida en común y a la constitución del matrimonio dentro de un marco de igualdad de sus miembros, así como a la maternidad y paternidad responsables, y a la disolución de aquel de acuerdo a la capacidad civil establecida en la legislación interna de cada país.
2. Los Estados Parte promoverán todas las medidas legislativas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio responsable de la paternidad y maternidad y permitan su continuo desarrollo personal, educativo, formativo y laboral.

El concepto de familia ha cambiado a través de la historia. Aunque originalmente hacía referencia a aquel grupo de personas unidas por un lazo consanguíneo, además de estar integrada por una pareja unida en matrimonio y sus hijos, ésta se ha ido ampliando para dar paso a una conceptualización más amplia y que posibilita la conformación de distintos modelos de familia. Pero, ¿qué se entiende por familia en el contexto político y sociocultural mexicano actual? La Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN) entiende que el

“concepto de familia está esencialmente fundado en la afectividad, el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada, con la finalidad de llevar a efecto una convivencia estable, de modo que no necesariamente se funda en el matrimonio”<sup>199</sup>.

Es el artículo cuarto de nuestra Constitución el que protege la organización y el desarrollo de la familia. En su párrafo noveno establece que “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”<sup>200</sup>. Asimismo, en el párrafo décimo se indica que “los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”; por último, en el párrafo undécimo se menciona que es el Estado quien “otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

Bajo este preámbulo es que se entiende que la familia es aquel grupo social -no necesariamente ligado por lazos consanguíneos-, que deberá de propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la realización de los derechos de las y los adolescentes, lo cual será factible si y sólo si el Estado provee las condiciones para que esto suceda.

<sup>199</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016). *Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2016*. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513527&fecha=16/02/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513527&fecha=16/02/2018).

<sup>200</sup> En este contexto, entendemos la niñez como aquellas personas que no cuentan con la mayoría de edad y, por lo tanto, involucra a las y los adolescentes de entre 12 y 17 años.

De manera tradicional, se ha utilizado el hogar como unidad de análisis para estudiar y comprender a los individuos y su interacción. Debido a las transformaciones sociales y democráticas que han acontecido en las últimas décadas, se han observado cambios en la composición de los hogares familiares; específicamente, se pueden identificar tres tipos diferenciados:

a) hogares nucleares,

b) ampliados, y;

c) compuestos<sup>201</sup>.

Las nuevas configuraciones en la estructura y dinámica dentro de los hogares familiares en México pueden deberse a la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, el retraso a la primera unión, la disminución de la fecundidad, las uniones consensuales y el divorcio, entre otras; éstas se han reflejado en cambios progresivos en el comportamiento familiar, los cuales van desde cómo se forma la familia hasta cómo se vive en ella<sup>202</sup>.

Entre los cambios más significativos se encuentra aquel relacionado con las familias monoparentales. Se sabe que en nuestro país cada vez se presenta con mayor frecuencia la composición de familias monoparentales, puesto que en 2010 representaban el 16.8% del total, mientras que en 2015 hubo un aumento hasta llegar al 21.0%. Este dato es relevante a la luz del derecho al protagonismo de la familia pues se sabe que los hogares monoparentales presentan mayores riesgos de pobreza, dificultades económicas, precariedad e inestabilidad laboral.

Además del anterior, otros cambios en la conformación de familias son relevantes y tienen efectos positivos en lo que respecta a este grupo de derechos. Uno de ellos es el caso de las familias homoparentales. Aunque en la Ciudad de México y en algunos estados es posible que las personas del mismo sexo contraigan matrimonio y adopten en caso de así desearlo, aún persisten

- Hogares nucleares. Se conforman por el núcleo familiar de primera generación, es decir, padre y/o madre con hijos o parejas sin hijos. El 69.7% de los hogares mexicanos son nucleares.
- Hogares ampliados. Se compone de un núcleo familiar con algún otro pariente. El 27.9% de los hogares en México corresponden a esta categoría.
- Hogares compuestos. Considera a los hogares nucleares o ampliados que incluyen, además, a alguna persona sin parentesco. En esta categoría se ubica el 1.0% de los hogares en nuestro país.

Fuente: Inegi, 2017

<sup>201</sup> INEGI (2017). *Estadísticas a propósito del... día de la familia mexicana (5 de marzo)*. Datos nacionales. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/familia2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/familia2017_Nal.pdf).

<sup>202</sup> INEGI (2017).

barreras que limitan el ejercicio de este derecho. Independientemente de la orientación sexual o identidad de género de las personas jóvenes, éstas tienen derecho tanto a contraer matrimonio como a formar familias. Su reconocimiento legal y su protección jurídica en cada una de las entidades federativas es urgente debido a que el no hacerlo afecta directamente el derecho a la formación de una familia. Algunas de las dificultades que se identifican son<sup>203</sup>:

- No poder aprovechar los beneficios de carácter público o privado, tales como aquellos del orden fiscal, migratorio, hereditario, de toma de decisiones relevantes en materia médica, vincular hipotecas, acceder a créditos financieros en conjunto (públicos o privados)
- El estado de indefensión en el que se encuentran sus integrantes en caso de que alguno de ellos muera, tales como los derechos legítimos de tutela o herencia.
- Imposibilidad de tomar decisiones relevantes en el ámbito de lo jurídico si no existe un lazo consanguíneo
- No se pueden beneficiar del Principio del Derecho Internacional de Unión Familiar, es decir, si uno de los miembros consigue una situación migratoria legal y estable en un país extranjero, ésta no puede ser trasladada a los otros integrantes de la familia
- No pueden beneficiarse del acceso de la seguridad social de alguno de sus miembros para conseguir la filiación, pues actualmente sólo se puede hacer si existe el lazo matrimonial

- Fecundación in vitro (FIV)
- Transferencia de embriones
- Transferencia intratubárica de gametos
- Transferencia intratubárica de cigotos
- Transferencia intratubárica de embriones
- Criopreservación de ovocitos y embriones
  - Donación de ovocitos y embriones
  - Gestación subrogada

Sumado a esto, hay que recordar que gracias a los avances tecnológicos y científicos en el ámbito de la medicina, en la actualidad el derecho a la formación de una familia puede realizarse a través de técnicas de reproducción asistida, es decir, aquellos tratamientos o procedimientos que incluyen la manipulación tanto de ovocitos como de espermatozoides o embriones humanos para el establecimiento de un embarazo; también se ha utilizado la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con semen de la pareja o un donante. Esto incluye, pero no está limitado a<sup>204</sup>:

<sup>203</sup> Time Out México (2017). *Entrevista con Aleh Ordoñez de Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos*. Disponible en: <https://www.timeoutmexico.mx/ciudad-de-mexico/gay-y-lesbico/entrevista-con-aleh-ordoney-de-litigio-estrategico-en-derechos-sexuales-y-reproductivos>.

<sup>204</sup> Ordoñez, A (2018). "La Ciudad de México frente a las familias LGBTTTI. Ocho años de avances y pendientes". En Dfensor. Disponible en: [https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/10/dfensor\\_06\\_2018.pdf](https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/10/dfensor_06_2018.pdf)

En México aún prevalece el vacío legal en lo referente a la regulación tanto de los métodos de reproducción asistida como al acceso a los mismos, a pesar de que la CIDH destacó la obligación de todos los estados parte de garantizar el acceso a estos métodos en aras de procurar el principio de no discriminación, el derecho a formar una familia y a gozar de los más altos niveles de avances científicos y tecnológicos. Esto queda sentado en el caso de Artavia Murillo contra Costa Rica.

También relacionado al derecho a formar parte de una familia, se tendría que prestar especial atención a la situación de aquellos adolescentes hombres y mujeres que no son parte de algún grupo familiar, ya sea porque se encuentran en situación de calle o porque son tutelados por el Estado. En relación a estos últimos, particularmente quienes esperan la adopción, hay que decir que a mayor edad se van reduciendo sus posibilidades, pues se estima que el total de adolescentes y jóvenes de entre 12 y 21 años que se encuentran en adopción es del 56% en relación al total.

La posibilidad de garantizar el derecho a la formación de una familia independientemente del estado civil de las personas, de su orientación sexual e identidad de género, de que existan lazos de sangre, y para quienes no puedan establecer un embarazo, podrá ser posible en medida de que se acepten las nuevas configuraciones de los grupos familiares en la actualidad, y de que así se vea reflejado en materia jurídica. Esto implica superar el concepto tradicional de familia, históricamente sustentado en bases de carácter religioso, para emprender un abordaje que verdaderamente coadyuve a la consecución de este grupo de derechos.



Dada la relevancia en la vida de las y los adolescentes y jóvenes su pertenencia a una familia, es que resulta pertinente rescatar algunos datos disponibles sobre las características sociodemográficas de los hogares y algunas de las percepciones que tienen las y los juveniles al respecto<sup>205</sup>:

**La mayoría de las y los jóvenes mexicanos forman parte de una familia.**

- En nuestro país habían 31,550,939 millones de adolescentes y jóvenes de entre 15 y 29 años que eran integrantes de alguno de los 32,925,270 hogares censados; de los cuales, 7,327,028 vivían en hogares de localidades de menos de 2,500 habitantes, y 24,223,911 vivían en hogares ubicados en localidades de 2,500 y más habitantes.
- En relación a esto, el 56.2% de las y los adolescentes y jóvenes entre 12 y 29 años que respondieron la Encuesta Nacional de Juventud (2010), manifestó vivir con ambos padres; 15.4% vive con su pareja (e hijos si es el caso), 14.9% sólo vive con su mamá, el 3.8% vive con su papá, 4.1% vive con algún otro familiar y el 5.6% viven solos.
- Para el 98.9% de las y los adolescentes y jóvenes que respondieron, la familia es lo más importante. Asimismo, el 67.4% considera que un niño necesita de un hogar con ambos padres para crecer feliz. Por otro lado, el 9.1% dijo que contar con una familia unida es una condición importante para tener éxito en la vida.
  - 25.5% de las y los jóvenes mexicanos considera que formar una familia es significado de éxito en la vida.
- El 31.5% de las y los adolescentes y jóvenes indicaron que el motivo para vivir solos por primera vez era para formar una familia. De este porcentaje, el 50.8% de las y los jóvenes en el rango de edad de entre 25 y 29 años que vive con su pareja, seguido del rango de 20 a 24 años (31.0%), dejando al final aquel entre 15 a 19 años (6.9%).
  - La principal razón para unirse en pareja o casarse fue:
    - a) hombres: por amor (52.8%), ambos decidieron que era el momento (20.4%), por embarazo (14.1%).
    - b) mujeres: por amor (56.7%), ambos decidieron que era el momento (16.1%), por embarazo (15.1%).

Fuente: Imjuve, 2010

En este sentido, podemos mencionar que, si bien ser integrante de un hogar no garantiza el derecho a la alimentación, salud, educación y desarrollo de las personas adolescentes en México, básicos para el cumplimiento del derecho al protagonismo de la familia, el hecho de que formen parte de una familia sí facilita que estas necesidades se satisfagan.

No obstante, resulta críticamente importante resaltar que es en el ámbito familiar uno de los cuales en el que las adolescentes padecen más situaciones de violencia, pues tan sólo en 2016, el 10.3% de las mujeres de 15 años de edad o más participantes de la ENDIREH<sup>206</sup>, respondieron que habían sufrido algún tipo de violencia por parte de algún integrante de su familia, esto sin considerar a su esposo o pareja.

En este sentido, podemos mencionar que, si bien ser integrante de un hogar no garantiza el derecho a la alimentación, salud, educación y desarrollo de las personas adolescentes en México, básicos para el cumplimiento del derecho al protagonismo de la familia, el hecho de que formen parte de una familia sí facilita que estas necesidades se satisfagan.

No obstante, resulta críticamente importante resaltar que es en el ámbito familiar uno de los cuales en el que las adolescentes padecen más situaciones de violencia, pues tan sólo en 2016, el 10.3% de las mujeres de 15 años de edad o más participantes de la ENDIREH<sup>206</sup>, respondieron que habían sufrido algún tipo de violencia por parte de algún integrante de su familia, esto sin considerar a su esposo o pareja.

La información presentada previamente también permite conocer el arreglo residencial de las personas jóvenes. A pesar de la riqueza que nos brinda, sería conveniente contar con datos desagregados por edad, sobre todo para determinar, por ejemplo, si el porcentaje de aquellos que viven solos son mayores de edad o se encuentran entre la franja etaria de 12 a 17 años, de tal manera que se pueda contar con información más certera.

Esta diferenciación es importante porque se puede pensar que, debido a sus condiciones de desarrollo y capacidades, las personas jóvenes más próximas a los 29 años tienen más herramientas para vivir solos, contando con las condiciones mínimas necesarias para vivir dignamente; a diferencia de las personas adolescentes que podrían tener mayor dificultad para que ocurra de la misma forma.

Sumado a esto, tenemos que el derecho a formar parte de una familia, el pertenecer a una, implica la facultad de tener voz y voto cuando se presentan situaciones complejas, tal y como ocurre en el caso del divorcio.

En 2016, se registraron 139,807 divorcios en México; de estas familias se contabilizan por lo menos 73,615 hijos menores de edad<sup>207</sup>, aunque no existe información que nos permita reconocer el número de hijos e hijas de entre 12 y 17 años de edad, es decir, adolescentes.

<sup>206</sup>INEGI (2016).

<sup>207</sup>INEGI (2018). *Nupcialidad y divorcios*. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=](http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=).

<sup>205</sup>Imjuve (2010).

En nuestro país son los juzgados de lo familiar los responsables de determinar cuál de las partes obtendrá la patria potestad de los hijos adolescentes, dependiendo de a quién se considere que tenga la mayor capacidad para su crianza, con base en la evidencia presentada por ambos y tomando en cuenta la opinión de los hijos. Sin embargo, a pesar de que la Primera Sala de la SCJN resolvió en el año 2017 que tanto el padre como la madre están capacitados para detentar la guarda y custodia de los hijos, en los casos de disputa por la patria potestad de los menores<sup>208</sup>, en la práctica los jueces siguen privilegiando a la mujer en este tema aproximadamente en un 90%<sup>209</sup>, inclusive cuando no necesariamente se encuentren en las mejores condiciones para cumplir plenamente con la crianza de los hijos. Esta cuestión está íntimamente relacionada con los estereotipos de género prevalecientes socioculturalmente en nuestro país.

#### RECOMENDACIONES DE DERECHOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA

1. Es necesario tomar en cuenta que el modelo familiar tradicional ha sido sobrepasado por las diversas maneras en que las personas se están relacionando entre sí y creando nuevos grupos familiares, de tal manera que el entendimiento jurídico sobre la familia debería ampliarse y actualizarse para garantizar el derecho que tiene toda la ciudadanía de formar parte de una familia. Esto toma relevancia especial en los estados de la república en los cuales sigue sin haber legislaciones adecuadas en la materia o en los cuales es insuficiente.
2. Es necesario que existan datos sobre cuál es la relación que existe entre ser una persona adolescente integrante de alguna familia, y la protección de sus derechos a la alimentación, salud, educación y desarrollo. Sobre todo, es preponderante que se promuevan medidas para garantizar este derecho a aquellos jóvenes tutelados por el estado, además de quienes viven en situación de calle.
3. Es necesario mejorar y agilizar los mecanismos de adopción dispuestos por los estados y a nivel nacional, así como promover activamente la adopción como un recurso viable y legítimo para la formación de una familia.
4. Es necesario que el Estado emprenda acciones encaminadas a sensibilizar, informar y educar a la población sobre las diversas formas de conformar una familia, de tal manera que disminuya el estigma y la discriminación a aquellas personas y familias que no se correspondan con el modelo tradicional, por ejemplo, a familias no ligadas por lazos sanguíneos, familias LGBT, o quienes utilizan métodos de reproducción asistida.
5. El estado debe de garantizar que quienes legislan lo hagan a partir de una concepción contemporánea de la familia y sin partir de preceptos morales o religiosos que puedan limitar el alcance de este derecho entre toda la población. En este tenor, cabe resaltar la importancia de respetar la laicidad del Estado y, por consecuencia, sus normatividades y leyes.

<sup>208</sup>SCJN (2017). *Crónicas del Pleno y de las Salas*. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis\\_asuntos\\_destacados/documento/2017-09/1S-160817-NLPH-1958.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-09/1S-160817-NLPH-1958.pdf).

<sup>209</sup>Formato 7 (2016). *En patria potestad, jueces apoyan a madres*. Disponible en: <https://formato7.com/2016/05/11/en-patria-potestad-jueces-apoyan-a-madres/>.

6. Es imperante que este grupo de derechos sea salvaguardado para todas las juventudes, independientemente de su estado civil, orientación sexual, identidad o expresión de género, y que quede asentado así en cada una de las legislaciones estatales. En este sentido hay que hacer énfasis en la necesidad de contar con información que dé cuenta de cuántas familias homoparentales hay en México y hacer una caracterización de las mismas, con la finalidad de contar con información que avale la urgencia de legislar positivamente al respecto

7. En caso de divorcio, los juzgados familiares en el territorio nacional deberían de apelar al interés superior del niño al momento de determinar cuál de las partes es la más apta para atender su crianza y desarrollo principalmente y, en consecuencia, otorgarles su custodia. En este sentido, habría que establecer mecanismos para escuchar las opiniones de las y los adolescentes en estos casos es fundamental, no como una práctica accesorio, sino como un eje fundamental para tomar esta decisión que, dicho sea, impactará en toda la trayectoria de vida de esa persona en cuestión. Por supuesto, habrá que mencionar que igualmente en el caso de aquellos adolescentes que estén en proceso de adopción, es fundamental escuchar su opinión y valorarla antes de la terminación del trámite institucional

8. Se deben de tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas jóvenes que puedan utilizar técnicas de reproducción asistida con la finalidad de formar una familia, a través de la generación de legislaciones en dicha materia, que tengan como sustento el este derecho, además de aquellos relacionados con la protección a que las personas decidan cuántos, cuándo y cómo tener a sus hijos; asimismo, con el derecho relacionado al disfrute de los máximos avances de la ciencia y tecnología que tiene toda persona. El Estado, a través de las instituciones de salud pública debe de brindar orientación a las y los jóvenes que requieran este procedimiento médico a través de un trato digno y sensible.



### 3.5 DERECHOS RELACIONADOS CON LA SALUD Y LAS CONDICIONES PARA EL SANO DESARROLLO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL

#### Derecho a la salud

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a una salud integral y de calidad.
2. Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.
3. Tienen igualmente derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.
4. Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.

#### Derecho a un medioambiente saludable

1. Los jóvenes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.
2. Los Estados Parte reconocen la importancia de proteger y utilizar adecuadamente los recursos naturales con el objeto de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras.
3. Los Estados Parte se comprometen a fomentar y promover la conciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la participación y la educación e información ambiental, entre los jóvenes.

#### Derecho a la vivienda

1. Los jóvenes tienen el derecho a una vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad.
2. Los Estados Parte adoptarán medidas de todo tipo para que sea efectiva la movilización de recursos, públicos y privados, destinados a facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda digna. Estas medidas

se concretarán en políticas de promoción y construcción de viviendas por las Administraciones Públicas y de estímulo y ayuda a las de promoción privada. En todos los casos la oferta de las viviendas se hará en términos asequibles a los medios personales y/o familiares de los jóvenes, dando prioridad a los de menos ingresos económico.

Las políticas de vivienda de los Estados Parte constituirán un factor coadyuvante del óptimo desarrollo y madurez de los jóvenes y de la constitución por éstos de nuevas familias.

#### Derecho al deporte

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. En todos los casos los Estados Parte se comprometen a fomentar dichos valores, así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.
2. Los Estados Parte se comprometen a fomentar, en igualdad de oportunidades, actividades que contribuyan al desarrollo de los jóvenes en los planos físicos, intelectual y social, garantizando los recursos humanos y la infraestructura necesaria para el ejercicio de estos derechos.

#### Derecho al ocio y al esparcimiento

1. Los jóvenes tienen derecho a la recreación y al tiempo libre, a viajar y a conocer otras comunidades en los ámbitos nacional, regional e internacional, como mecanismo para promover el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo y el respeto a la diversidad cultural y a la solidaridad.
2. Los Estados Parte se comprometen a implementar políticas y programas que promuevan el ejercicio de estos derechos y a adoptar medidas que faciliten el libre tránsito de los jóvenes entre sus países.

Desde 1946, con la creación de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud se estableció que los Estados Partes en dicho documento establecen como principios básicos la salud considerada como un estado completo de bienestar físico, mental y social; el goce del grado máximo de salud sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social; que sea una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad; el desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud y que; los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

Asimismo, en la Carta de las Naciones Unidas se establece en el artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, entre otros, por lo que se considera que para lograr este estado es necesario asegurar un conjunto de derechos para materializar un estado óptimo de salud.

En ese sentido se integra el Derecho al Medio Ambiente sano como la base de la sostenibilidad ambiental y por ello un entorno saludable, el cual se reconoce desde 1972 en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en la que se enuncia que "la protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos"<sup>210</sup>. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25<sup>211</sup>, se incorporan diversos derechos sociales que contribuyen a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la vivienda, así como otros derechos. Asimismo, en el artículo 11<sup>212</sup> del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, dentro de ellas una vivienda adecuada y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

El derecho a la educación física y el deporte se encuentra enunciado desde 1978 en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte<sup>213</sup> promovida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se reconoce su importancia para el pleno desarrollo de la personalidad y finalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 24, se establece que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.<sup>214</sup>

La Constitución Mexicana establece en su artículo segundo, inciso B, numeral 3, que el gobierno debe asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. De igual forma, en el artículo se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Constitución, misma que indica que las autoridades de salubridad competentes están facultadas para adoptar las medidas preventivas de epidemias de carácter grave o de alguna otra enfermedad extraña, así como a realizar campañas contra el alcoholismo y el consumo o utilización de sustancias nocivas para la salud y para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

<sup>210</sup>Organización de las Naciones Unidas (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>.

<sup>211</sup>Organización de las Naciones Unidas (1948).

<sup>212</sup>OHCHR (1966).

<sup>213</sup>UNESCO (2012). *Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte*. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002164/216489s.pdf>.

<sup>214</sup>Organización de las Naciones Unidas (1948).

En el artículo sexto, fracción IV de la Constitución Política, se establece que se deberá mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda. Por otro lado, en el mismo documento, el Artículo 4 constitucional se contempla que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

A partir de 2011, se incorpora en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes en México, mencionando en el artículo cuarto que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con dicho principio, garantizando de manera plena sus derechos, dentro de ellos el sano esparcimiento para su desarrollo integral. En este sentido, se creó una Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en su artículo 13 se menciona en la fracción XII el derecho al descanso y al esparcimiento<sup>215</sup>.

En 2016 el 19% de la población de los 12 a los 29 años de edad presenta carencias por acceso a servicios de salud y el 64% por acceso a seguridad social. Existe un avance, ya que en 2012 la carencia por servicios de salud se estimaba en un 33.7%. Respecto a la seguridad social no hay cambios significativos, al pasar del 67.6% al 64%.<sup>216</sup>

Por otro lado, el 29.2% de las mujeres entre 15 y 19 años ha tenido relaciones sexuales, aumentando a un 72.4% en el grupo de edad de 20 a 24 años y al 90.1% de 25 a 29 años<sup>217</sup>.

Entre las adolescentes de 15 a 19 años de edad casadas o unidas, que no desean tener hijos durante un tiempo o no desean tener hijos nunca más en su vida, el 24.8% no usa ningún método anticonceptivo, lo que coloca a este grupo de mujeres con el porcentaje más alto de demanda insatisfecha de anticonceptivos.

Fuente: ENADID, 2014

<sup>215</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014).

<sup>216</sup>CONEVAL (2016).

<sup>217</sup>INEGI (2017). *Estadísticas a propósito del...Día Internacional de la Juventud (12 de agosto)*. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf).

En el caso de las adolescentes en general, incluyendo hablantes de lengua indígena refirieron las siguientes razones del no uso de métodos anticonceptivos en su primera relación sexual:

**33.5%**

Señala que no planeaba tener relaciones sexuales

**18.3%**

Quería embarazarse

**17.8%**

No creyó embarazarse

**17.4%**

No conocía o no sabía dónde obtener los métodos o cómo usarlos

Fuente: ENADID, 2014

La tasa de fecundidad por edad indica que para el trienio de 2011 a 2013 el grupo de mujeres de 20 a 24 años es el que presenta el nivel más alto de fecundidad, con 126 nacidos por cada mil mujeres, seguido del grupo de 25 a 29 años<sup>218</sup>.

Las mujeres de 15 a 24 años usuarias de métodos anticonceptivos reportan que el más usado es:

- DIU de cobre
- Condón masculino
- Condón femenino
- Diafragma y espermicidas
- Uso de métodos hormonales en donde encontramos: anticonceptivos inyectables, implantes subdérmicos, anticonceptivos orales, parche anticonceptivo, píldora de emergencia, anillo y dispositivo intrauterino con hormonas

Fuente: ENADID, 2014

<sup>218</sup>INEGI (2015).

Por otro lado, se han realizado esfuerzos para promocionar entre las personas jóvenes los Servicios Amigables de Salud los cuales son definidos como espacios diseñados especialmente para proporcionar atención en materia de salud sexual y reproductiva a las personas adolescentes, de acuerdo a sus necesidades particulares. Estos servicios se encuentran ubicados en las unidades médicas de la Secretaría de Salud y proporcionan información, orientación, consejería, atención médica, atención psicológica, dotación de métodos anticonceptivos, entre otros, a mujeres y hombres de 10 a 19 años de edad. Actualmente se cuenta con 2,140 servicios en las 32 entidades federativas.<sup>219</sup>

En el campo del embarazo no deseado, en el grupo de 15 a 19 años vemos que:

- Se registra un aumento de 2009 a 2014 de 12.9% a 17.8%
- El porcentaje de embarazos planeados cayó del 59.6% al 51.5%

En el campo del embarazo no deseado, en el grupo de 20 a 24 años vemos que:

- Se registra un aumento en el porcentaje de embarazos no deseados del 9.3% en 2009 a 12.6% para 2014
- Se registra una baja en el porcentaje de embarazos planeados de 67.4% a 61.7%

Las mujeres de entre los 15 a 49 años usuarias de métodos anticonceptivos modernos refirieron que los principales motivos para usarlos son:

- Espaciamiento de los embarazos
- Limitar embarazos

Fuente: ENADID, 2014

En otro ámbito de la salud sexual y reproductiva, del total de los 195,194 casos de VIH, la mayor proporción se concentra en el grupo de edad de 30 a 34 años con un 19.2%, seguido por el grupo de 25 a 29 años con un 18.1%. Ahora bien, de estos dos grupos de edad, la proporción de hombres es mucho mayor, es decir, del total de casos de estos grupos de edad que suman el 53.3% de casos notificados, en promedio, el 84% corresponde a hombres, mientras que el 16% equivale a casos de mujeres. En el caso de las mujeres, el 73% de las mujeres que viven con VIH no usan anticonceptivos. Es importante señalar que el grupo de edad de 20 a 24 años concentra el 10.3% del total de casos registrados de sida. La principal vía de transmisión es sexual.<sup>220</sup>

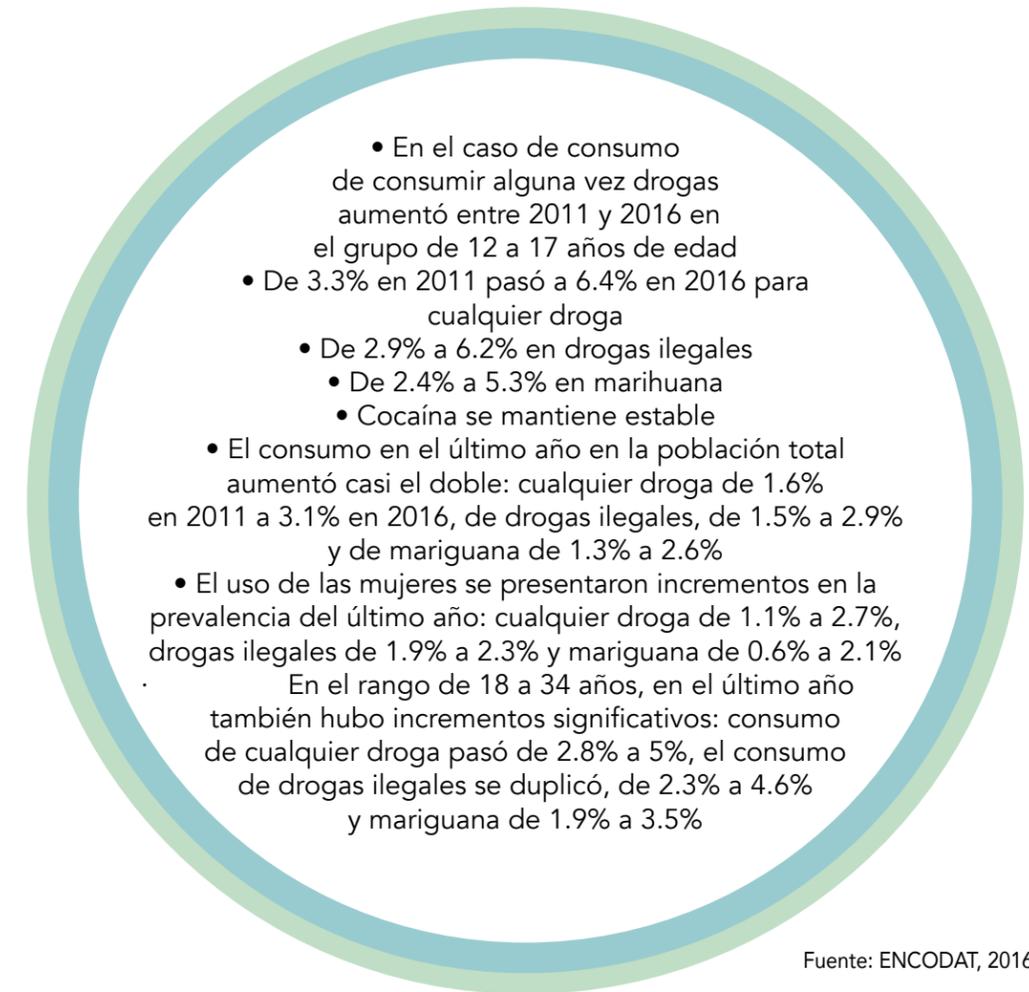
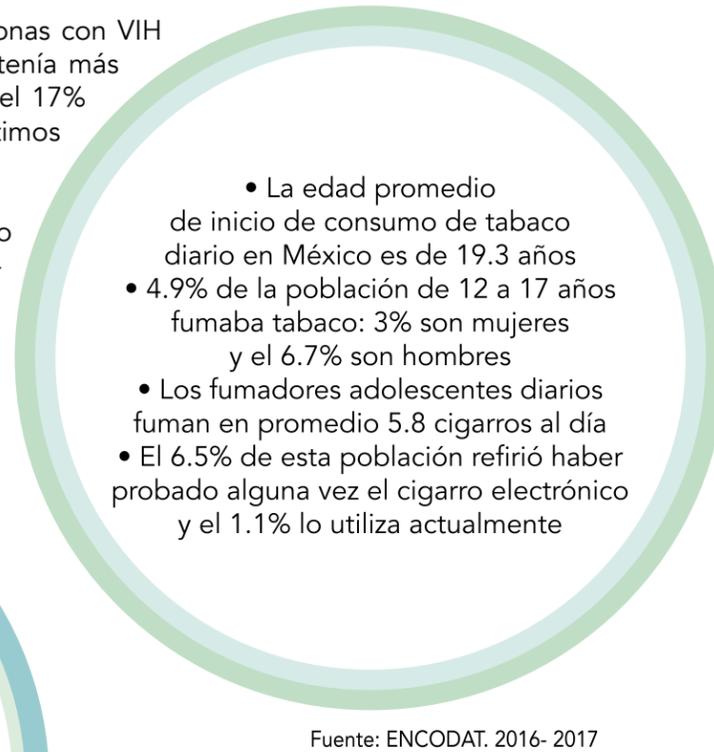
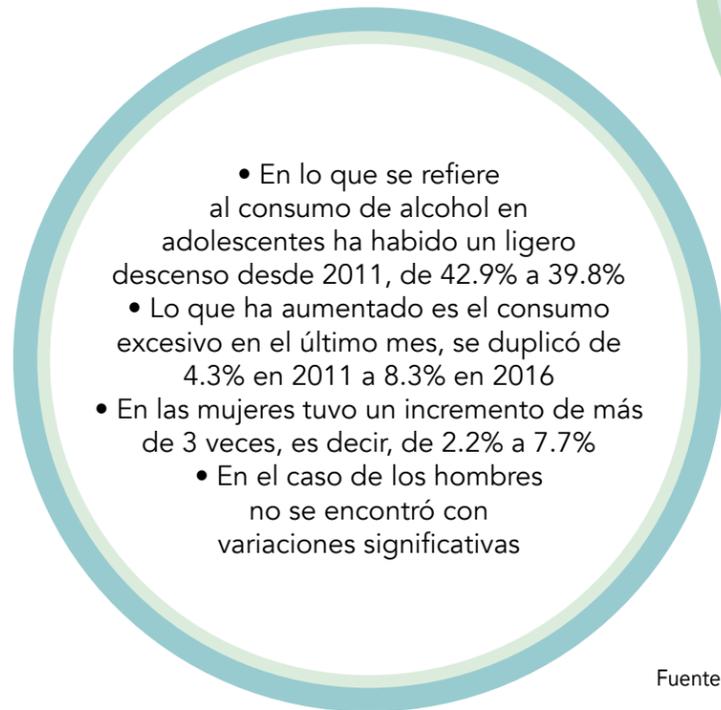
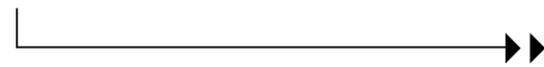
<sup>219</sup>CNEGSR (2018). *Servicios Amigables para Adolescentes*. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud%7Ccnegr/articulos/servicios-amigables?idiom=es>.

<sup>220</sup>Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA [CENSIDA] (2017). *Panorama Epidemiológico del VIH y sida en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/censida/documentos/epidemiologia-registro-nacional-de-casos-de-sida>.

Desde el año 2003, México estableció como política pública el acceso universal y gratuito al tratamiento antirretroviral (TAR) a las personas que carecen de seguridad social. La Secretaría de Salud proporciona actualmente TAR a 84,144 personas. Pero este tratamiento sólo se puede ofrecer a quienes ya ha sido diagnosticadas con el VIH.<sup>221</sup>

Al 30 de junio de 2018 había 91 mil 194 personas con VIH en tratamiento ARV, de las cuales 72 mil 354 tenía más de 6 meses en tratamiento ARV. Sin embargo el 17% (12,557) no contaba con un carga viral en los últimos 6 meses.<sup>222</sup>

Por otro lado, se ha detectado que el consumo de drogas inicia cada vez más en edades tempranas, es decir, entre 12 y 17 años<sup>223</sup>.



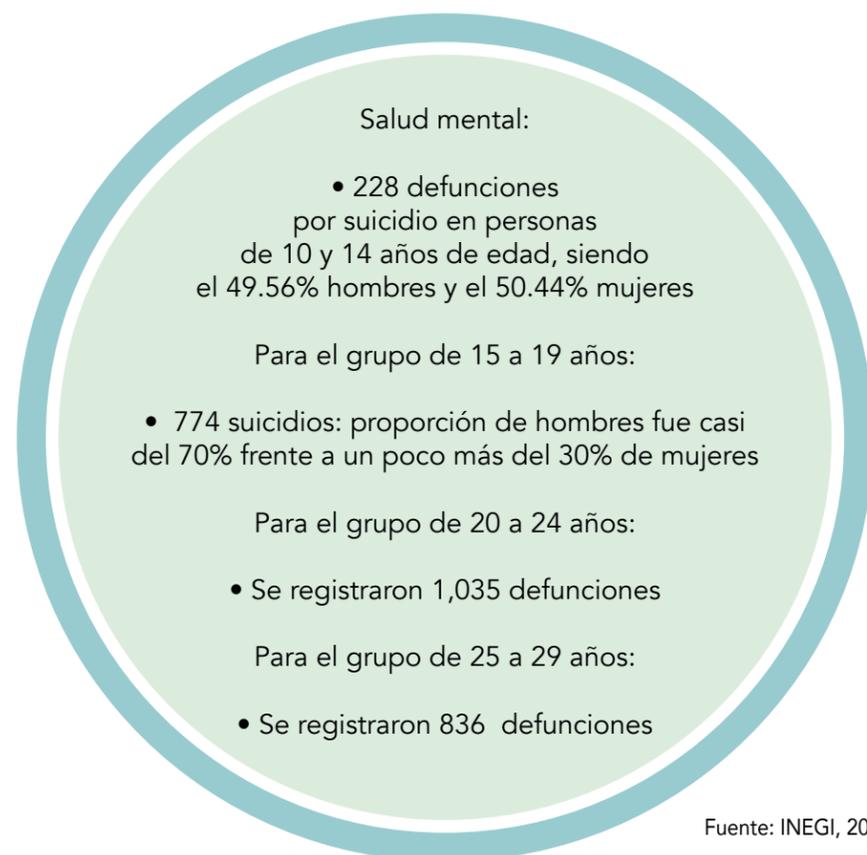
De acuerdo a los datos anteriores es importante reconocer que el tabaco, el alcohol y las drogas ilegales están cerca de las personas jóvenes, por tanto, es necesario, en primer lugar, abrir el diálogo y reconocer que es una situación latente entre ellas y ellos, como segundo paso, es importante realizar acciones desde un enfoque de salud pública, además de reforzar la educación basada en evidencia y no en estigmas ni estereotipos sociales.

<sup>221</sup>CENSIDA (2017). *Boletín de Atención Integral de Personas con VIH*. Disponible en: <https://www.gob.mx/censida/documentos/boletin-de-atencion-integral-de-personas-con-vih>.

<sup>222</sup>Consejo Nacional Contra las Adicciones (2017). *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017*. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/base-de-datos-encodat-2016-2017>.

<sup>223</sup>Consejo Nacional Contra las Adicciones (2017). *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017*. Disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/base-de-datos-encodat-2016-2017>.

La salud mental es un área de oportunidad, y es preponderante emprender acciones que evidencien la importancia de atender este aspecto de la salud de las personas jóvenes. Se requiere que ellas y ellos tengan más información sobre la depresión, ansiedad, agobio y conductas suicidas, para que sepan a dónde recurrir en caso de necesitar apoyo emocional. Como referencia en la Ciudad de México, se integró una red de hospitales de las emociones, y de acuerdo a información del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en el último año atendieron a 32 mil 124 jóvenes<sup>224</sup>. Tener a personas jóvenes equilibradas emocionalmente y con mejor información, previene conductas de riesgo, tales como el suicidio.



<sup>224</sup>Injuve CDMX (2018).

De los integrantes de los hogares de 7 a 14 años:

**76.56%**

Señalaron que nunca se han sentido deprimidos

**15.79%**

Consideró que se ha sentido deprimido algunas veces del año

De los integrantes de los hogares de 15 a 29 años:

**54.55%**

Considera que nunca se ha sentido deprimido

**27.27%**

Considera que se ha sentido deprimido algunas veces en el año

**6.47%**

Considera sentirse deprimido mensualmente

Fuente: ENH, 2017

## SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

México incorpora este derecho en su marco normativo en 1988 al promulgar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<sup>225</sup> y eleva a nivel constitucional al incorporarlo en el artículo 4o en 1999 al asegurar que,

“*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.*”<sup>226</sup>

<sup>225</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015). *Ley General del Equilibrio y la Protección al Medio Ambiente*. Disponible en: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documents/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>.

<sup>226</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1999.)

La información estadística más reciente disponible para conocer la percepción ciudadana sobre el medioambiente se encuentra en el Módulo de Hogares y Medio Ambiente (MOHOMA),<sup>227</sup> la cual al indagar por hogares no muestra información desagregada por edad y/o sexo. Para conocer la opinión de las personas jóvenes en este tema contamos con la Encuesta Nacional de Valores en Juventud (2012)<sup>228</sup>, en la que encontramos que,



Fuente: Imjuve, 2012

Con estos datos podemos observar que, aunque la mayor parte de la población joven se encuentra sensibilizada ante la situación del medio ambiente, todavía falta profundizar en la concientización de la relevancia del tema en las generaciones jóvenes con quienes es indispensable generar la reflexión de que todas las personas somos parte del problema y por ello de la solución. En ese sentido, la educación es fundamental para incentivar el cambio de comportamiento, actitudes y valores respecto a la sostenibilidad, pues la comprensión de cómo el consumo de recursos naturales de manera individual genera toma de decisiones teniendo en cuenta el futuro por lo que la educación para “el desarrollo sostenible debe orientarse de acuerdo con el contexto local y dar prioridad a las impartición de conocimientos y prácticas tradicionales”<sup>229</sup>.

<sup>227</sup> INEGI (2018). *Cerca de la mitad de los hogares realizan algún tipo de separación o clasificación de la basura: Modulo de Hogares y Medio Ambiente*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/GrfiaMdoAmte/MOHOMA2018\\_06.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/GrfiaMdoAmte/MOHOMA2018_06.pdf).

<sup>228</sup> Imjuve (2012).

<sup>229</sup> UNESCO, (2011). *Iniciativa de la UNESCO sobre el cambio climático*. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001901/190101s.pdf>.

Respondiendo al compromiso asumido en el Protocolo de Kioto<sup>230</sup>, México cuenta con diversos programas encaminados a educar y fomentar el cuidado del medio ambiente. Una gran parte de estos programas están dirigidos a personas adolescentes y jóvenes. Además, los programas de educación básica tienen currícula específica sobre el conocimiento de la naturaleza y la importancia de sus cuidados, así como de los recursos naturales; sin embargo, desde la óptica de las organizaciones juveniles se considera que

El tema de la justicia intergeneracional en temas de cambio climático y medio ambiente tomando en cuenta la crisis ambiental global en realidad ni siquiera hay o no las estamos viendo, pero importa porque tenemos muchas políticas públicas mega atrasadas y lo que viene en temas no nada más del futuro en el tema económico, estamos hablando de que la crisis ambiental que vamos a enfrentar esta y las generaciones que vienen (Grupo focal OSC, 31 de agosto de 2018)<sup>231</sup>.

<sup>230</sup> Organización de las Naciones Unidas (1998). *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>.

<sup>231</sup> Participante del Grupo focal de jóvenes y organizaciones juveniles, agosto de 2018.

Por lo que en palabras de las personas participantes en el grupo focal de las agencias de las Naciones Unidas “sí hay un interés de las juventudes sobre temas de medio ambiente. Sobre todo, en visibilizar causas. Tal vez no hay un programa que los esté vinculando permanentemente pero sí es un interés de los jóvenes. Necesitamos más vinculación con escuelas primarias, secundarias y universidades” (Grupo focal Agencias, 24 de agosto de 2018); lo cual se considera importante retomar una vinculación permanente con la población joven como parte de la educación ambiental, aunado a un esfuerzo de escucha y participación de las personas jóvenes que desde sus comunidades están en defensa de los recursos naturales.

Es importante mencionar que estas acciones son urgentes, puesto que tal como se señala en el Informe Especial del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC)<sup>232</sup> de la ONU, el planeta podría cruzar el umbral crucial de 1,5 grados Celsius -por encima de los niveles preindustriales- en solo 12 años, lo que, en su criterio, conllevaría a una “catástrofe global” que implicarían condiciones climáticas anómalas como sequías extremas, incendios forestales, inundaciones o escasez de alimentos para cientos de millones de personas podrían ser solo los primeros síntomas. Para evitar esa situación, el mundo necesita “cambios rápidos, de gran alcance y sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad” (IPCC, 2018).

#### SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA

Para 2016, el 13.2% de la población de 12 a 29 años presenta carencias por calidad y espacios de la vivienda que pueden relacionarse con los materiales como: piso firme, techos de losa o algún material de calidad superior, muros de tabique, ladrillo, piedra, block, entre otros, así como el hacinamiento o número de cuartos por persona. Al respecto, existe una reducción poco significativa en este porcentaje con relación a 2012, en el que el 16.2% de esta población presentaba estas condiciones.<sup>233</sup>

Casi el 20% de la población de 12 a 29 años presenta carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda, tales como agua entubada dentro de la vivienda, electricidad, drenaje o fosa séptica y el combustible para cocinar, aunque se presenta una reducción en esta proporción al reducirse en un 3.5% respecto a 2012.

Fuente: ENIGH, 2016

<sup>232</sup>Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (2018). Los gobiernos aprueban el Resumen para responsables de políticas del Informe especial del IPCC sobre el calentamiento global de 1,5 °C . Disponible en: [https://www.ipcc.ch/pdf/session48/pr\\_181008\\_P48\\_spm\\_es.pdf](https://www.ipcc.ch/pdf/session48/pr_181008_P48_spm_es.pdf).

<sup>233</sup>INEGI (2016).

Un informante clave del grupo focal uno refirió que,

*“Los jóvenes vamos a ser lamentablemente una generación sin seguridad social, que no tendrá pensión ni jubilación”* <sup>234</sup>.

Las expectativas de seguridad social para las personas jóvenes no son muy alentadoras. Los gobiernos deben definir estrategias que permitan asegurar estos derechos a todas las personas jóvenes.

Es necesario evidenciar que en el caso de jóvenes viviendo en situación de calle, el rango de edad con más integrantes es de 18 a 29 años, con 740 integrantes sólo en la CDMX, en comparación a 255 personas de entre 0 y 18 años de edad. De manera particular esta población no se encuentra contemplada en los señalamientos de la Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes

Por otra parte, el 13.8% del total de las personas propietarias o jefas de los hogares tienen menos de 35 años, siendo 14.9% son hombres y 12% mujeres. De estos, la mayor proporción se concentra en viviendas rurales, menores de 2500 habitantes, con un 19.6% de hombres y un 17.4% de mujeres. <sup>235</sup> Este dato vislumbra que en México existen personas jóvenes propietarias de hogares, con la responsabilidad de sostener ese lugar y en algunos casos a las personas que con ellas cohabiten, los gobiernos deben implementar acciones que les permitan contar con una vivienda digna, con los servicios básicos en los cuáles puedan desarrollar sus proyectos de vida.

#### SOBRE EL DERECHO AL DEPORTE

En nuestro país, la CPEUM garantiza este derecho en el artículo 4º que especifica que

*“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”*<sup>236</sup>,

Por lo cual se ha legislado en 2013 en la materia en la Ley de Cultura Física y Deporte<sup>237</sup> buscando que todas las personas puedan ejercer este derecho.

<sup>234</sup> Participante del Grupo focal de jóvenes y organizaciones juveniles, agosto de 2018.

<sup>235</sup>INEGI (2016).

<sup>236</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Cultura Física y Deporte*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf).

<sup>237</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013).

Para conocer la información sobre la práctica de deporte o ejercicio físico INEGI recaba información en el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF)<sup>238</sup> desde 2013. Lamentablemente esta fuente recopila información en población de 18 años y más, por lo que no es posible conocer el acceso al ejercicio de este derecho en población de 12 a 17 años. La encuesta permite conocer de manera desagregada por grupos de edad interesando para esta investigación el segmento a) de 18 a 24 años y el b) de 25 a 34 años (que, aunque no se ajusta a los parámetros pues incluye población de más de 29, nos permite un acercamiento a las prácticas de las personas jóvenes). Los datos que se presentan para 2017, muestran los siguientes resultados:

Edades	18 a 24 años		25 a 34 años	
	Actividad física	Inactividad física	Actividad física	Inactividad física
Hombres	65.8%	34.2%	55.9%	44.1%
Mujeres	45.5%	54.5%	36.7%	63.3%

Fuente: MOPRADEF, 2018)

Al analizar estos datos es posible observar que tanto en el caso de las mujeres como en los hombres la proporción de personas activas físicamente disminuye en el grupo de edad por lo que será importante identificar políticas diferenciadas por edad para incentivar la continuidad de actividad física. Ahora bien, al hacer un análisis desde la perspectiva de género se observa una diferencia significativa en cuanto al registro de actividad física en ambos grupos de edad.

Para profundizar el análisis es posible cruzar esta información con los datos de la Encuesta Nacional sobre el Uso de Tiempo (2014)<sup>239</sup>, en la que se observa que la población de 12 años o más las mujeres dedican tan solo 4.2 horas a deportes y ejercicio físico mientras los hombres utilizan 5.1 horas semanales. En ese sentido, se recomienda incorporar políticas de equidad de género desde un enfoque de la transversalidad de la igualdad para equipar la brecha existente en el acceso a este derecho.

La información estadística disponible no desagrega por edad los demás ítems de la encuesta; sin embargo, a partir del porcentaje que se observa en las razones del abandono de la práctica deportiva o el ejercicio físico en la cual la principal aparece 'Falta de tiempo' con un 47.3% y respecto al lugar en el que más se llevan a cabo estas actividades destacan las instalaciones públicas con 62.8% seguido de las instalaciones privadas con un 33.5%.

<sup>238</sup>INEGI (2018). *Menos de la mitad de la población realiza en su tiempo libre la práctica de algún deporte o ejercicio físico*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/mopradef/mopradef2018\\_01.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/mopradef/mopradef2018_01.pdf).

<sup>239</sup>INEGI (2015). INEGI e INMUJERES Presentan los resultados de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_07\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_2.pdf).

Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT MC) en 2016<sup>240</sup> indaga las prácticas de actividad física y sedentarismo, a partir de la cual encontramos los siguientes datos respecto a la prevalencia de actividad física:

Edades	10 a 14 años		15 a 18 años	
	Actividad física	Inactividad física	Actividad física	Inactividad física
Hombres	21.8%	78.2%	69.9%	30.1%
Mujeres	12.7%	87.3%	51.2%	48.8%

Fuente: ENSANUT MC, 2016

De acuerdo a la definición que se presenta en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se define como actividad física el realizar al menos 60 minutos de actividad moderada-vigorosa los 7 días de la semana; a partir de lo cual resalta en la tabla presentada nuevamente la brecha de género encontrando que los niños y los adolescentes son significativamente más activos que las niñas y las adolescentes.

La inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo. La inactividad física entre la población aumenta en muchos países, y eso influye considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) y en la salud general de la población mundial.

**Fuente: OMS, 2010**

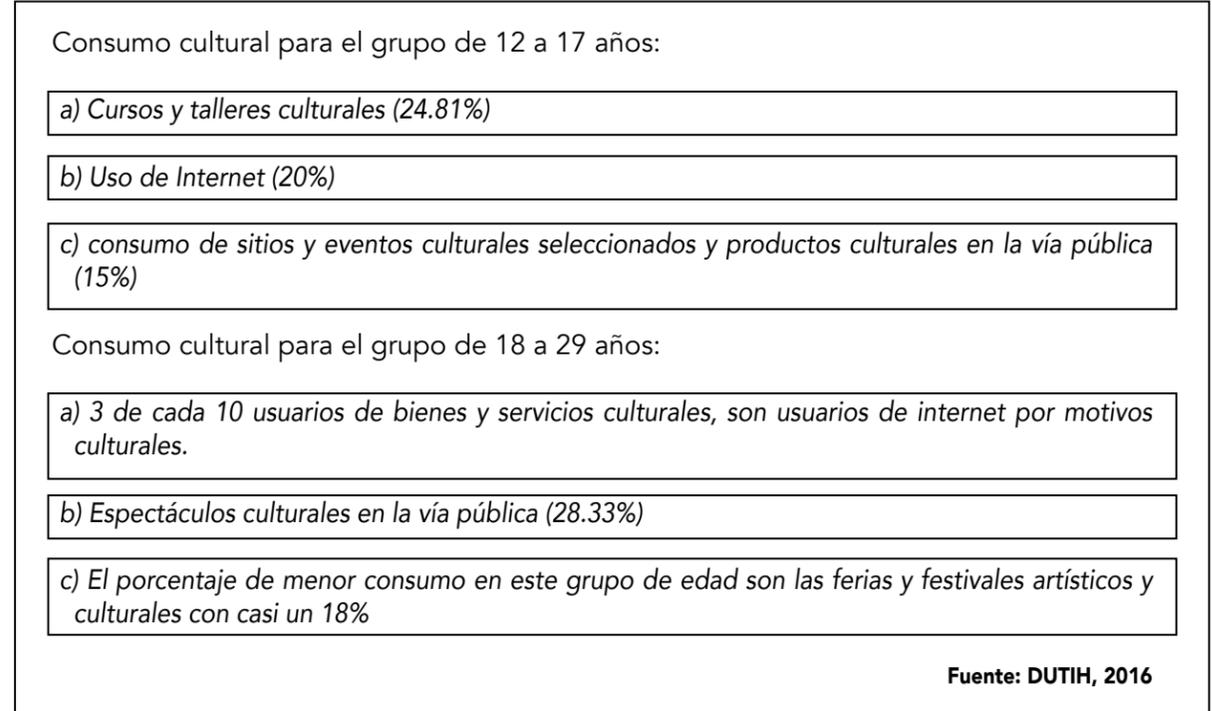
En ese sentido, es posible retomar las recomendaciones que realiza el Instituto Nacional de Salud Pública a partir de la evidencia que emana de la ENSANUT 2012, en la que se enfatiza que es necesario promover la actividad física moderada, vigorosa y las actividades deportivas, por lo que las políticas públicas podrían incluir como parte del diseño urbano la mejora de acceso a lugares sin costo o de bajo costo que cubra un gran número de horarios y seguros para la práctica de actividad física y deportiva, la mejora de condiciones para promover el transporte activo de forma segura y la promoción de actividades físicas de forma estructurada y dentro del hogar, espacios laborales y escuelas.

<sup>240</sup>Instituto Nacional de Salud Pública [INSP] (2016). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino*. Disponible en: [http://transparencia.insp.mx/2017/auditorias-insp/12701\\_Resultados\\_Encuesta\\_ENSANUT\\_MC2016.pdf](http://transparencia.insp.mx/2017/auditorias-insp/12701_Resultados_Encuesta_ENSANUT_MC2016.pdf).

Es indudable que se llevaron a cabo acciones por parte del gobierno para responder a esta problemática, sin embargo, desde la percepción de la sociedad civil organizada en juventudes consideran que<sup>241</sup>

Existe una inversión hacia el deporte, que es donde hay más inversión en tema de juventudes, la pregunta es porque tendría que ser en el tema de la violencia la respuesta siempre es “deporte” pero justo no se ve como algo integral que ayude realmente a tener un impulso a la innovación en la época que justo somos más innovadores (Grupo focal OSC, 31 de agosto de 2018).

En ese sentido, es recomendable generar políticas públicas que tengan en cuenta todas las manifestaciones deportivas (actividad física, deporte popular, recreativo y de alto rendimiento) generando oportunidades para incentivar dichas actividades en población general, poniendo énfasis en las mujeres dadas las amplias brechas que hemos observado, lo cual se relaciona a la limitada incursión de las mujeres en el espacio público y por lo tanto en las actividades deportivas lo cual se ha documentado y se refiere por el Centro de Estudio para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) quienes al analizar la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito deportivo mexicano concluyen en la importancia de generar “una verdadera cultura del deporte que permita elaborar una imagen de las mujeres que corresponda a sus necesidades, capacidades y méritos, que catalice las voluntades en decisiones que generen cambios, que no base sus parámetros en los roles masculinos y que reconozca y atienda las necesidades diferenciadas” (CEAMEG, 2016 : 42)<sup>242</sup>.



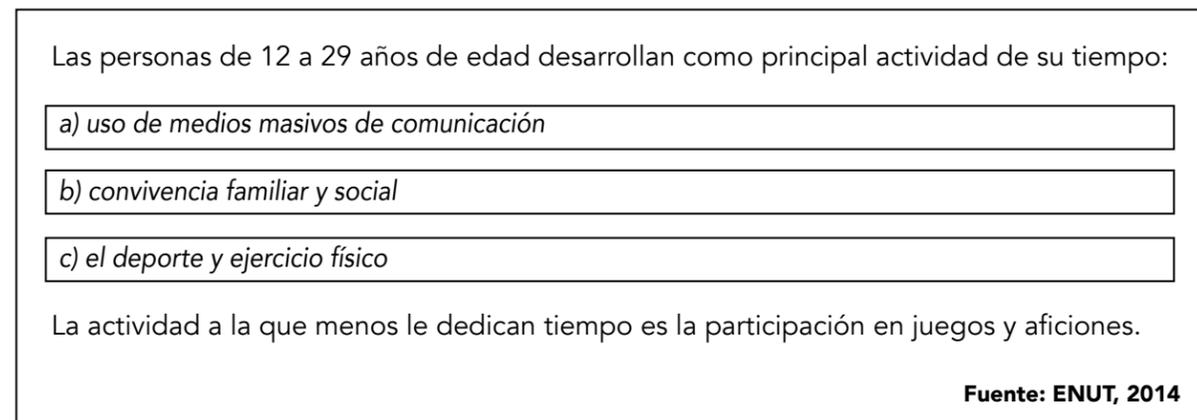
De acuerdo a los datos anteriores se puede detectar que el Internet, además de que las personas jóvenes le dedican un tiempo considerable, se está utilizando como una herramienta por motivos culturales, por tanto, puede ubicarse como un área de oportunidad para hacer llegar contenidos.

Por otro lado, de acuerdo a la información contenida en el Módulo sobre Eventos Culturales seleccionados (MODECULT) 2018<sup>245</sup>, a pesar de que en México existe una amplia gama de eventos culturales con diversas opciones gratuitas en los últimos datos que se tiene de 2018, apenas el 58.1% del total de la población de 18 y más años de edad declaró que asistió a algún evento cultural seleccionado en los últimos doce meses, el restante, 41.9% no asistió a lo largo del año a ningún evento.

Realizando un comparativo del 2018 con 2017 los datos son similares, sin embargo, se identifica un descenso en relación con 2016 y según el nivel de escolaridad, quién no ha concluido la educación básica es la que menos asiste a eventos culturales. Las actividades más mencionadas son: proyección de películas o cine con 86.2% seguido de conciertos y presentación de música en vivo con 49% y obra de teatro con un 25.6%.

<sup>245</sup>INEGI (2018). Entre 2016 y 2018 disminuye asistencia de población a eventos culturales seleccionados. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/modecult2018\\_07.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/modecult2018_07.pdf)

## EL DERECHO AL OCIO Y ESPARCIMIENTO<sup>243, 244</sup>



<sup>241</sup>Joven participante del Grupo focal de jóvenes y organizaciones juveniles, 31 de agosto de 2018.

<sup>242</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). Proyecto de documento transversalización de la perspectiva de género en el ámbito deportivo mexicano Disponible en: [www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/334713/1193429/file/04%2520T%20transversalizacion%2520de%2520la%2520pg%2520en%2520el%2520ambito%2520deportivo.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/334713/1193429/file/04%2520T%20transversalizacion%2520de%2520la%2520pg%2520en%2520el%2520ambito%2520deportivo.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx).

<sup>243</sup>INEGI (2014). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enut/2014/>.

<sup>244</sup>INEGI (2016). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/dutih/2017/>.

### Derecho a la salud

1. Desarrollar acciones de política pública específicas que garanticen el acceso de las personas jóvenes a la seguridad social, que independientemente de sus lugares de residencia puedan acceder a los servicios, de calidad, que respeten sus Derechos Humanos. La cobertura de los servicios de salud tanto geográficos como de padecimientos presenta un área de oportunidad en esta materia.
2. Redoblar esfuerzos para que las campañas de salud en espacios públicos y en medios masivos de comunicación, puedan llegar a más jóvenes, para que se informen de los riesgos a los que pueden enfrentarse en caso de ejercer su sexualidad sin protección, de las opciones anticonceptivas y reproductivas que tienen y saber a qué lugares pueden acudir a recibir información y servicios.
3. Fortalecer y ampliar los mensajes hacia las personas jóvenes por múltiples canales, sobre la gratuidad y disposición permanente de una amplia gama de métodos anticonceptivos disponibles en sus unidades de salud.
4. Incentivar la de continuidad a la ENAPEA para dar seguimiento a las acciones y esfuerzos que se han venido desarrollando desde 2015, además de fortalecer los enfoques de participación juvenil, Derechos Humanos y autonomía.
5. Continuar difundiendo ampliamente la existencia de los servicios amigables de salud entre las personas jóvenes, además de dar continuidad al proceso de evaluación y monitoreo en la provisión de servicios para que, de manera gradual, aumente la demanda de las personas jóvenes en estos espacios y continuar fortaleciendo al personal para asegurar que la atención sea sensible, de calidad y que responda a sus necesidades.
6. Difundir en el mayor número de medios posibles las opciones reproductivas garantizadas por los marcos normativos nacionales que tienen las mujeres jóvenes frente a un embarazo no planificado.
7. En lo que respecta al tema de VIH/ sida, las recomendaciones son:

a) Difundir entre las personas jóvenes su margen de vulnerabilidad a adquirir el VIH difundiendo las prácticas de riesgo que pueden hacerlos susceptibles de contraer el virus.

b) Considerar de manera permanente a las mujeres en las estrategias de detección, atención y seguimiento en materia de VIH y sida.

c) Fortalecer las acciones de detección del VIH a nivel nacional.

d) Dar continuidad y fortalecer las acciones de detección, atención y seguimiento en materia de VIH a las poblaciones clave.

e) Asegurar el abastecimiento de Tratamiento Antirretroviral a nivel nacional.

f) Incrementar la oferta de pruebas y acciones de detección en espacios públicos.

g) Establecer estrategias diferenciadas para la adherencia al tratamiento.

h) Asegurar el acceso periódico como parte del protocolo de atención a los estudios de carga viral de las personas que viven con VIH.

j) Aumentar la información en todos los canales posibles para hacer un llamado a la gente joven para prevenir además de un embarazo no planificado, las ITS, incluyendo el VIH.

8. Desarrollar y difundir información sobre el uso, efectos y posibles consecuencias de las diversas drogas. Desde un marco de Derechos Humanos, no estigmatizante ni punitivo.

9. Realizar acciones que desestigmaticen a las personas consumidoras de alguna droga legal e ilegal.

10. Fortalecer los diversos servicios enfocados a la atención a las drogas legales e ilegales para coadyuvar a controlar y reducir su consumo, o bien, a mejorar sus condiciones de salud.

11. Realizar acciones que visibilicen la importancia de atender y procurar la salud mental de las personas jóvenes.

12. Fortalecer las campañas informativas para que las personas jóvenes tengan información sobre la depresión, ansiedad, agobio y conductas suicidas, sepan a dónde acudir en caso de necesitar algún apoyo emocional.

### Derecho a un medioambiente saludable

1. Es indispensable generar programas de educación formal e informal para profundizar la concientización respecto a la relevancia de participar en generar un ambiente sano en las generaciones jóvenes.
2. Se requiere garantizar la vinculación permanente con la población joven como parte de la educación ambiental que permita métodos de aprendizaje activo respecto al efecto de nuestras conductas individuales en el medioambiente.
3. Generar mecanismos de escucha y participación de las personas jóvenes para la defensa de los recursos naturales desde sus comunidades y la recuperación de los saberes comunitarios para el cuidado del entorno.

#### Derecho a la vivienda

1. Se insta a realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de las políticas sociales que puedan garantizar el acceso a una vivienda digna, con los servicios básicos en los cuáles puedan desarrollar sus proyectos de vida, acordes a los ingresos de las personas jóvenes.
2. Es pertinente que los gobiernos definan estrategias que permitan a las personas jóvenes contar con seguridad, prestaciones que les permitan construir un patrimonio y contar con servicios básicos.
3. En el caso de las personas jóvenes en situación de calle, es pertinente, que las instancias gubernamentales se ocupen, por un lado, de conocer las características de dicha población y por otro, saber cuáles son sus principales necesidades, para que puedan crear políticas públicas y estrategias que respondan de manera directa a sus demandas.

#### Derecho al deporte

1. Dado el impacto que tiene la actividad física en la salud de la población, es necesario promover la actividad física moderada, vigorosa y las actividades deportivas.
2. Es necesario generar espacios y posibilidades para incentivar la actividad física, por lo cual se requiere incorporar en el desarrollo urbano el diseño de lugares sin costo o de bajo costo que cubra un gran número de horarios y que sean seguros para la práctica de actividad física y deportiva.
3. En ese tenor, se requiere generar las condiciones para promover el transporte activo de forma segura.
4. Se requiere diseñar una campaña para la promoción de actividades físicas de forma estructurada y dentro del hogar, espacios laborales y escuelas que incentive a la población a generar hábitos de activación física y deporte en la vida cotidiana.
5. Es indispensable que el enfoque de política pública sea integral para lo cual se requiere tener en cuenta todas las manifestaciones deportivas (actividad física, deporte popular, recreativo y de alto rendimiento) generando oportunidades para incentivar dichas actividades en población general.
6. Incorporando de manera transversal el enfoque de género, se recomienda el desarrollo de políticas de acción afirmativa para la promoción del deporte y las actividades físicas en las mujeres para disminuir las brechas existentes en el acceso al ejercicio de este derecho.

#### Derecho al Ocio y al Esparcimiento.

1. Con base en los datos obtenidos se recomienda utilizar el Internet como medio para hacer llegar contenidos, opciones y recomendaciones sobre actividades de ocio y esparcimiento segmentado para las personas jóvenes.
2. Es pertinente fortalecer y crear más espacios públicos, gratuitos y seguros en los cuales la población joven pueda acudir y realizar actividades culturales. Esto se recomienda de manera particular para las localidades aledañas, es decir que no sólo en las capitales se priorice estos recintos, sino que se desarrollen en diversos espacios, buscando promover los usos y costumbres de cada comunidad y región.

### 3.6 DERECHOS RELACIONADOS A LA EDUCACIÓN, CULTURA Y ARTE

La educación, la cultura y el arte son fundamentales para el desarrollo humano y social. Son complementarias y tanto desde el ámbito de la educación formal, así como en otros espacios alternos, deberían de fomentarse desde temprana edad. Este apartado trata sobre estos derechos, además de integrar en el cierre el derecho a la educación sexual, fundamental para que, a través de información sensible y basada en evidencia, las juventudes puedan tomar mejores decisiones al respecto, mismas que contribuyan a su pleno desarrollo.

#### Derecho a la educación

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación.
2. Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
3. Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
4. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los Derechos Humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.
5. Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.

## Derecho a la cultura y el arte

1. Los jóvenes tienen derecho a la vida cultural y a la libre creación y expresión artística. La práctica de estos derechos se vinculará con su formación integral.
2. Los Estados Parte se comprometen a estimular y promover la creación artística y cultural de los jóvenes, a fomentar, respetar y proteger las culturas autóctonas y nacionales, así como, a desarrollar programas de intercambio y otras acciones que promuevan una mayor integración cultural entre los jóvenes de Iberoamérica.

## Derecho a la educación sexual

1. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, efectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias.
2. La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
3. Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en educación sexual de los jóvenes.
4. Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

## EDUCACIÓN, CULTURA Y ARTE COMO MOTORES DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

La educación es uno de los derechos fundamentales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26<sup>246</sup> señala que toda persona tiene Derecho a la Educación y que ésta debe ser gratuita al menos en la instrucción elemental. Su fundamento se basa en favorecer el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales. Asimismo, es uno de los principios rectores que respalda la Agenda 2030 al ser considerado como catalizador para lograr un desarrollo sostenible<sup>247</sup>.

<sup>246</sup>Organización de las Naciones Unidas (1948).

<sup>247</sup>Organización de las Naciones Unidas (2015)

Asimismo, esta Declaración reconoce, en su artículo 27, que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; además de tener derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En el nivel nacional, el artículo tercero de la Constitución Política determina las directrices sobre cómo debe ser otorgada la educación a la ciudadanía, señalando que toda persona tiene derecho a recibir educación, que ésta es obligatoria hasta la media superior; que debe desarrollar las facultades del humano y fomentar el amor a la Patria, y que además debe ser de calidad.<sup>248</sup>

En lo que se refiere a los derechos culturales, podríamos decir que estos garantizan que las personas y comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar de aquella que sea de su elección<sup>249</sup>, lo cual ha sido normado en nuestro país en el artículo cuarto constitucional, a partir del cual se promulgó la Ley General de Cultura y Derechos Culturales<sup>250</sup> como una oportunidad para crear cohesión y bienestar social.

Datos del 2015 muestran que entre la población joven de 15 a 29 años<sup>251</sup>,



Fuente: INEGI, 2018

Cuatro millones 749 mil 057 personas no saben leer ni escribir. Seis de cada 100 son mujeres y cuatro de cada 100 son hombres de 15 años y más.<sup>252</sup>

Se registró un rezago educativo de 31.9 millones de personas de 15 años y más, de las cuales, 5.4 millones no saben leer y escribir, lo que representa 6.9%; 10.1 millones no han concluido la primaria, y 16.4 millones la secundaria.<sup>253</sup>

<sup>248</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917).

<sup>249</sup>Derechos Culturales, Cultura y Desarrollo (2018). *¿Qué son los Derechos Culturales?* Disponible en: <http://www.culturalrights.net/es/principal.php?c=1>.

<sup>250</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2017). *Ley General de Cultura y Derechos Culturales*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LG CDC\\_190617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LG CDC_190617.pdf).

<sup>251</sup>INEGI. (2018). *Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud*. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf).

<sup>252</sup>INEGI (2015).

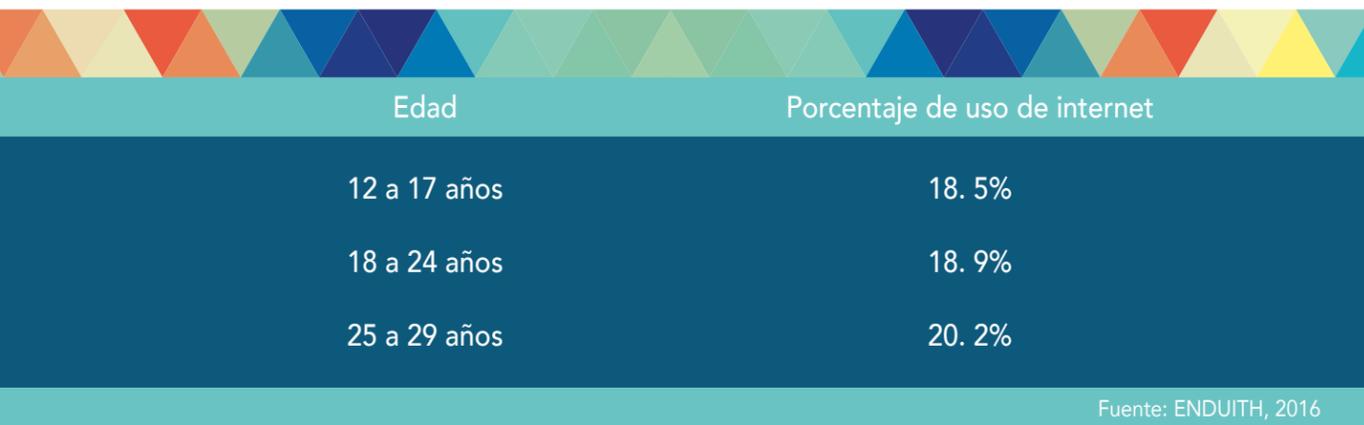
<sup>253</sup>INEGI (2010).

De acuerdo con el Quinto Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, de 2012 a 2016, el índice de analfabetismo se redujo en 1.4%; el rezago en primaria bajó 1.7 y en secundaria 1.5 puntos porcentuales<sup>254</sup>.

El rezago educativo en 2016 de la población entre 12 y 29 años indica que el porcentaje de personas en tal situación es de 12.6%, presentando una reducción, ya que en 2012 el porcentaje era de 15.3%. Por grupos de edad y nacimiento, es importante considerar que la población de 16 años o más a partir de 1982, es decir, aquellas personas que hasta 2016, tenían entre 16 y 34 años de edad, cerca del 17% estaba en rezago educativo, aunque la tendencia desde 2010 ha presentado una disminución en poco más del 4%.<sup>255</sup>

Por otro lado, la concentración de usuarios de computadora por grupos de edad, de 2012 a 2016 se presenta en los grupos menores, derivado, por una parte, del bono demográfico y posiblemente de los avances y alcances de la tecnología de las nuevas generaciones. Por lo que, para 2016, los grupos de edad de 12 a 17 años concentran el 21% de usuarios, seguido del grupo de 25 a 34 años con un 18.5% y del grupo de 18 a 24 años con un 18.2%.<sup>256</sup>

En seguimiento a lo anterior, en el caso de los usuarios de internet el comportamiento es similar, pues son las personas jóvenes quienes hacen mayor uso<sup>257</sup>:



Los datos anteriores dan cuenta de que las personas jóvenes están siendo usuarias potenciales y constantes de las computadoras y el Internet, al hablar de educación, es importante tomar esto en cuenta para poder optimizar y actualizar las herramientas metodológicas de las cuáles se puede echar mano para abastecer a las personas jóvenes de información. Los modelos educativos pueden hacer uso de estas herramientas para poder ampliar y actualizar los procesos de enseñanza-aprendizaje haciendo uso de los canales de comunicación que actualmente están usando primordialmente las personas jóvenes.

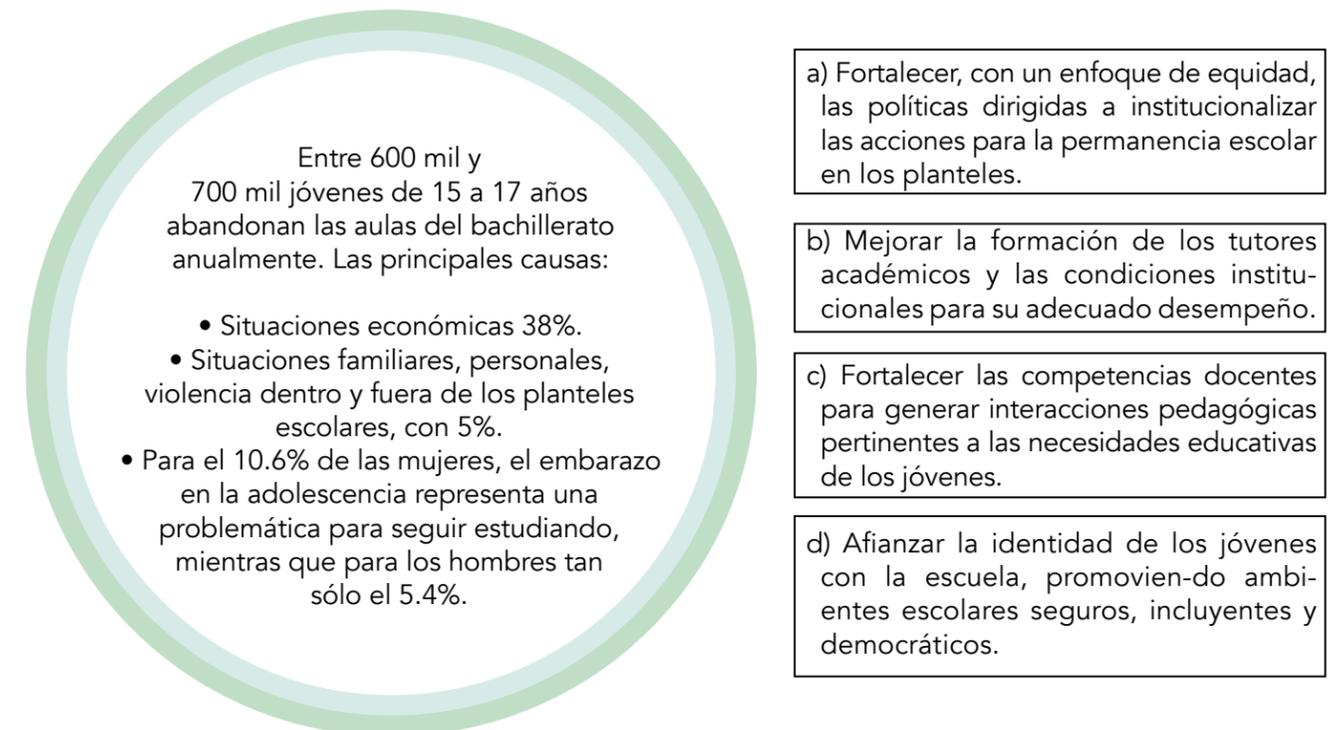
<sup>254</sup>Presidencia de la república (2018). *Quinto Informe de Gobierno*. Disponible en: <https://www.gob.mx/lobuenocuenta/>.

<sup>255</sup>CONEVAL (2016).

<sup>256</sup>CONEVAL (2016).

<sup>257</sup>INEGI (2016).

Finalmente, es pertinente recapitular las directrices que de manera reciente el Instituto Nacional para la Evaluación ha dado para mejorar la permanencia escolar en la educación media superior:<sup>258</sup>



Fuente: INEE, 2017 / ENADIS, 2017

Además de la educación, la cultura también es fundamental en la formación de las personas y las sociedades. En el año 2001, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) adoptó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural en la que se expresa que

*“la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”<sup>259</sup>.*

<sup>258</sup>INEE (2017). *Directrices para mejorar la permanencia escolar en la educación media superior*. <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/F/105/P1F105.pdf>.

<sup>259</sup>UNESCO (2001). *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural*. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

Los datos disponibles sobre acceso a la cultura son una muestra de los intereses culturales de la población joven<sup>260</sup>:

Acción cultural	Entre 12 y 17 años	Entre 12 y 17 años
Sitios y eventos culturales	75.9%	70.41%
Por lo menos una ocasión	15.28%	25.71%
Fiestas tradicionales	65.58%	63.5%
Por lo menos una ocasión	12.40%	22.48%
Ferias y festivales artísticos y culturales	41.70%	40.83%
Por lo menos una ocasión	9%	17.95%
Espectáculos culturales en la vía pública	34.89%	27.06%
Por lo menos una ocasión	14.71%	28.33%
Cursos y talleres culturales	24.22%	13.15%
Por lo menos una ocasión	24.81%	24.44%
Uso del internet por motivos culturales	77.2%	64.70%
Por lo menos una ocasión	20.90%	31.75%
Productos culturales en la vía pública	45.46%	44.48%
Por lo menos una ocasión	15.39%	27.32%

<sup>260</sup>INEGI (2012). *Encuesta Nacional de Consumo de Cultura en México*. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enccum/>.

Al analizar los datos presentados, podemos observar que en ninguno de los casos el porcentaje de acceso a bienes y servicios culturales abarca más de un tercio de la población joven. Asimismo, es interesante poner el acento en el hecho de que, en todos los casos, excepto en los cursos y talleres culturales el grupo de edad de jóvenes de 18 a 29 accede en más de 10 puntos porcentuales que el grupo de adolescentes de 12 a 17 años. Ante ello, es posible identificar que, a mayor autonomía, se amplían las posibilidades de acceder a los derechos culturales, por lo que será necesario diseñar programas específicos que posibiliten el ejercicio de este derecho en adolescentes.

La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014 (ENUT) arroja datos sobre la población de 12 y más años que dedica tiempo para asistir a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento (hombres y mujeres) fue de 12,126,356<sup>261</sup>.

Partiendo desde una amplia dimensión del Derecho al Arte y la Cultura, es importante considerar que además del acceso a los bienes y servicios que se brindan por parte del Estado, esta prerrogativa considera que las personas y comunidades puedan participar en actividades culturales de creación para asegurar el disfrute de la cultura y sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Para ello, será necesario revisar la convocatoria del programa "Jóvenes creadores" la cual está dirigida a personas de entre 18 a 34 años de edad con el fin de crear obras artísticas brindando durante un año becas económicas, tutorías con artistas reconocidos, encuentros de jóvenes creadores y fomentando la interdisciplinariedad con el fin de garantizar la posibilidad de inclusión de personas interesadas en la creación<sup>262</sup>.

Asimismo, es importante conocer los datos respecto a la producción de artesanías como parte del ejercicio al Derecho a la Creación Cultural. Es interesante observar que la información oficial revela "para el 2012 el número personas que elaboran alguna artesanía de 12 y más años en México es de 12,054,309, que corresponde al 10.3% de la población total del país"<sup>263</sup>, resaltando los siguientes datos desagregados por sexo y edad:

Edad	Mujeres productoras de artesanías	Hombres productores de artesanías
De 12 a 19	22.5%	28.6%
De 20 a 29	18.4%	29.6%

Fuente: ENCCUM, 2012

<sup>261</sup>INEGI (2014). *Encuesta Nacional del Uso del [ENUT]*. Disponible en: <http://www.inec.go.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/reenut2017.pdf>.

<sup>262</sup>Secretaría de Cultura (2018). Programa de Jóvenes Creadores. Disponible en: <https://fonca.cultura.gob.mx/blog/programa/jovenes-creadores/>.

<sup>263</sup>INEGI (2012).

Esta información nos permite observar que a pesar de que en estos rangos de edad son en los que en su mayoría se encuentran las personas que producen artesanías, el porcentaje es muy bajo, lo cual indica un área de oportunidad para generar oportunidades que posibiliten la recuperación de saberes de las comunidades. En ese sentido se considera lo siguiente:

“Para las nuevas generaciones, la cultura y las manifestaciones artísticas sirven para que las personas estimulen y enriquezcan sus habilidades, conocimientos y capacidades, pero también para tener mayores posibilidades de insertarse en el mercado laboral, superar distintos factores de riesgo o generar proyectos autosustentables en las distintas industrias creativas y culturales.”<sup>264</sup>

## EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SEXUAL

Los organismos internacionales ofrecieron a los Estados Nacionales una serie de argumentos para la inclusión de la Educación Sexual en las aulas que en el tiempo puede interpretarse como estratégicos en la medida que lograron calar e intervenir las formas de pensar los temas que la política pública debía asumir. La propuesta de educar a la población como clave de crecimiento económico habilitó la concreción de proyectos y experiencias de inclusión de las sexualidades en el aula como línea de trabajo del Estado.<sup>265</sup>

El Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, es una referencia importante en materia de juventud y educación sexual. Aunque lo aborda a lo largo de todo el documento, resalta en el apartado sobre Adolescentes y Jóvenes, en su párrafo 6.15 que<sup>266</sup>.

Los jóvenes deberían participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de desarrollo que repercuten directamente en su vida diaria. Ello es particularmente importante en lo que respecta a las actividades y los servicios de información, educación y comunicación sobre la reproductiva y sexual, incluida la prevención de los embarazos tempranos, la educación sexual y la prevención del VIH/SIDA y de otras enfermedades que se transmiten sexualmente

(ONU, 1994, pp: 32).

<sup>264</sup>Zúñiga, I (2013). “El Cenart sale a la calle, desde la prevención social hasta la formación de públicos y artistas”, En *Revista Dfensor*, Núm. 9 (pp: 38-41). Disponible en: [https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_09\\_2013.pdf](https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_09_2013.pdf).

<sup>265</sup>Báez, J (2016). “La inclusión de la educación sexual en las políticas públicas de América Latina. Los organismos internacionales y sus formas de intervención”, En *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*. A;o 7, Núm. 9, (pp: 71-86). Disponible en: <http://www.saece.com.ar/relec/revistas/9/art5.pdf>.

<sup>266</sup>ONU (1994). *Informe de la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo*. Disponible en: [https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd\\_spa\\_2.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_spa_2.pdf).

Reforzando esta idea, en el Informe de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer de 1995, se plantea en su párrafo 267 que<sup>267</sup>,

Debe prestarse apoyo a la educación sexual integral de los jóvenes, con el respaldo y la guía de los padres, en la que se subraye la responsabilidad de los varones con respecto de su propia sexualidad y fecundidad y en la que se les ayude a asumir esas responsabilidades.

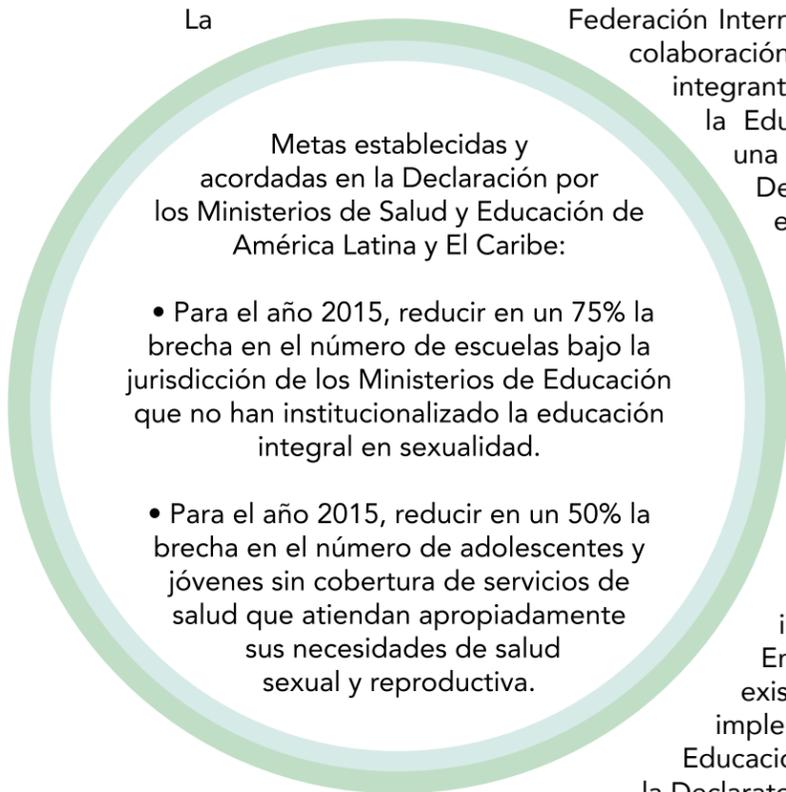
En México, la educación sexual está respaldada por el artículo tercero y el artículo cuarto de la Constitución. En el artículo tercero se establece el deber de brindar educación de calidad, laica y con el disfrute de los más altos avances de la ciencia, tendiente al desarrollo humano y social. Por su parte, en el artículo cuarto se dicta que el varón y la mujer son iguales ante la ley, que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; además de que cada persona decidirá sobre el número de hijos y su esparcimiento; asimismo, tendrá derecho a la protección a la salud.

La educación integral en sexualidad (EIS) es un proceso que se basa en un currículo para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su objetivo es preparar a los niños, niñas y jóvenes con conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para: realizar su salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo sus elecciones afectan su propio bienestar y el de los demás; y entender cuáles son sus derechos a lo largo de la vida y asegurarse de protegerlos.

Fuente: UNESCO, 2018

En 2008, en el marco de la Primera Reunión de Ministros de Salud y Educación para Detener el VIH en Latinoamérica y el Caribe realizada en la Ciudad de México se aprobó la Declaración Ministerial “Prevenir con Educación”; treinta Ministerios de Salud y veintiséis Ministerios de Educación se comprometieron a posicionar la prevención como eje fundamental para responder de manera efectiva al VIH y al SIDA.

<sup>267</sup>ONU (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>.



Fuente: UNESCO, 2010

La Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF), en colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil integrantes de la Coalición Mesoamericana para la Educación Integral en Sexualidad realizaron una evaluación de la implementación de la Declaración Ministerial desde 2010 y hasta el 2015, encontrando que al final de ese periodo México contaba con el marco legal apropiado para la implementación de la educación integral en sexualidad (EIS) y la promoción de la salud sexual y reproductiva ya que Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) reconoce el derecho a la EIS y la Ley General de Salud reconoce el derecho a la SSR y los servicios amigables para jóvenes, además de que el marco legal apoya o restringe las posibilidades para implementar a cabalidad la Declaratoria. En la evaluación también encontraron que existía una Estrategia oficial de alto nivel para implementar la Declaratoria en el Ministerio de Educación, así como recursos para la ejecución de la Declaratoria además de estrategias intersectoriales entre el ministerio de salud y educación.

De manera reciente, la ENAPEA contempla a la educación integral en sexualidad como un aspecto fundamental que involucra a los diversos sectores para fomentar que se puedan tomar decisiones importantes entorno a su sexualidad.<sup>269</sup>

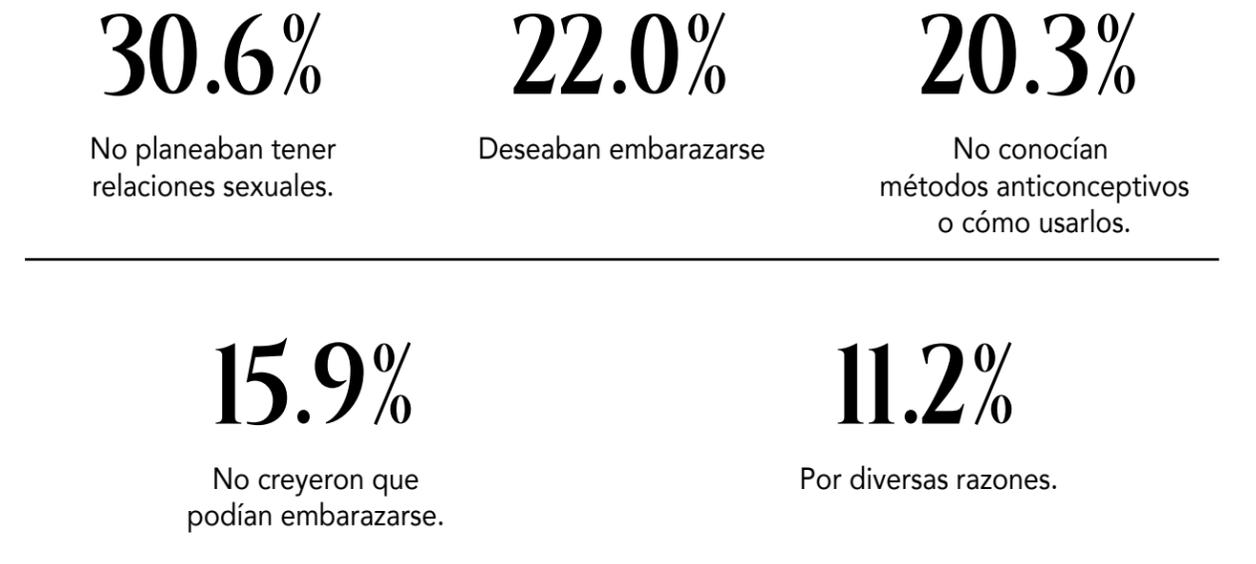
62.3% de las mujeres jóvenes de 15 a 29 años han iniciado su vida sexual. De ellas, 49.9% no utilizó un método anticonceptivo durante su primera relación sexual. **Fuente: ENADID, 2014**

<sup>268</sup>International Planned Parenthood Federation/World Health organization (2-15). *Evaluación de la implementación de la declaración ministerial prevenir con educación. Su cumplimiento en América Latina 2008- 2015*. Disponible en: <http://salutsexual.sidastudi.org/es/registro/a53b7fb35a776666015aff97d5b0299>.

<sup>269</sup>SEGOB (2015). *Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo adolescente*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>.

Los porcentajes de jóvenes que usaron algún método de control natal en su primera relación sexual, contrasta con el conocimiento casi universal de métodos anticonceptivos entre mujeres de este grupo de edad: 98.6% de las jóvenes de 15 a 29 años conoce o ha oído hablar de al menos un método anticonceptivo y 94.4% conoce funcionalmente al menos uno<sup>270</sup>.

Razones declaradas por las cuales las jóvenes no usaron métodos anticonceptivos en su primera relación sexual:



Fuente: ENADID, 2014

<sup>270</sup>INSP (2014). *Análisis sobre educación sexual integral, conocimientos y actitudes en sexualidad en adolescentes escolarizados*. Disponible en: [http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/transparencia/estudios\\_opiniones/InformeFinal\\_INSP.pdf](http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/transparencia/estudios_opiniones/InformeFinal_INSP.pdf).

Información que recibieron las personas de entre los 15- 18 años de edad por parte de algún personal docente:

**95%**

Sobre el sistema reproductivo.

**97.4%**

Prevención de VIH.

**97.8%**

Prevención sobre otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

**96.9%**

Prevención del embarazo.

**95.2%**

Uso del condón.

Los temas menos tratados en las escuelas fueron:

**44.5%**

Cómo vencer barreras para conseguir condones u otros métodos.

**61.3%**

Valores y relaciones sociales.

Fuente: INSP, 2014

La escuela es uno de los principales lugares donde las personas jóvenes acceden a información sobre sexualidad.

Características comunes entre los programas de EIS evaluados que han mostrado ser eficaces en términos de aumentar el conocimiento, aclarar los valores y las actitudes, ampliar las habilidades y afectar las conductas los cuales son:

- Involucrar a expertos en sexualidad humana, cambio de conductas y teorías pedagógicas relacionadas
- Involucrar a jóvenes, padres y miembros de la familia y otras partes interesadas de la comunidad
- Evaluar las necesidades sociales y de SSR y comportamientos de los niños y jóvenes a quienes se dirige el programa, con base en sus capacidades evolutivas
  - Evaluar los recursos (humanos, de tiempo y financieros) disponibles para desarrollar e implementar los currículos
  - Centrarse en objetivos, resultados y aprendizajes clave claros para determinar el contenido, el enfoque y las actividades
    - Cubrir los temas en una secuencia lógica
  - Diseñar actividades orientadas al contexto y promuevan la reflexión crítica
    - Abordar habilidades de consentimiento y para la vida
- Proporcionar información científicamente correcta acerca del VIH y el sida y otras ITS, la prevención del embarazo, el embarazo precoz no planificado y la eficacia y disponibilidad de diferentes métodos de protección
- Examinar cómo las experiencias biológicas, las normas culturales y de género afectan la manera en que niños y jóvenes experimentan y exploran su sexualidad y su SSR en general
  - Abordar los riesgos específicos y factores de protección que afectan determinadas conductas sexuales: cómo prevenir la infección por el VIH y otras ITS, Cómo prevenir el embarazo, cómo prevenir la violencia y discriminación de género
- Abordar cómo manejar determinadas situaciones que podrían llevar a la infección por el VIH, otras ITS, las relaciones sexuales no deseadas o sin protección o la violencia
- Examinar las actitudes individuales y las normas del grupo de pares en relación con los condones y la gama completa de anticonceptivos
  - Proporcionar información acerca de cuáles servicios están disponibles para abordar las necesidades de salud de niños y jóvenes, especialmente sus necesidades de SSR

Fuente: UNESCO. Orientaciones Técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. Un enfoque basado en la evidencia. 2018

Durante la primaria, en el caso de los hombres:

- El tema tratado con mayor frecuencia fue el de las relaciones: 59.2%
- El tema menos tratado fue sobre el placer: 14.3%

En la escuela de nivel medio superior:

- El tema tratado en la escuela en mayor proporción fue sobre el acceso a los servicios de salud: 59.7%.
- Los menos tratados fueron: pubertad (28.5%) y las relaciones (30.7%).

Durante la primaria, en el caso de las mujeres:

- El tema tratado con mayor frecuencia fue el de las relaciones: 60.0%
- El tema menos tratado fue sobre el placer: 7.7%

En la secundaria:

- El tema presentado con mayor frecuencia fue: cómo protegerte para prevenir el VIH (90.3%)
- Cómo protegerte para prevenir un embarazo: 90.2%
- El tema menos tratado fue sobre el placer: 72.5%.

En la escuela de nivel medio superior:

- El tema tratado en mayor proporción fue sobre las implicaciones en el uso de alcohol y drogas: 64.3%
- Uno de los temas menos tratados fue sobre la pubertad: 26.7%
- Uno de los temas menos tratados fue sobre las relaciones: 29.2%

La evidencia científica indica que para que la educación sexual integral sea efectiva, debe estar enfocada no solo en el logro de metas de salud específicas relacionadas con la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) incluyendo el VIH y del embarazo no planeado, sino también con la adquisición de conocimientos y consolidación de actitudes y competencias que determinan un conjunto más amplio de resultados en salud y bienestar de los adolescentes.<sup>271</sup>

Una de las áreas de oportunidad es hablar de placer en relación al ejercicio de la sexualidad, es necesario cambiar el enfoque prohibicionista y de miedo con el que muchas veces se abordan los temas, ya que lo único que sucede es que las personas jóvenes recurran a otras fuentes de información que podrían ser poco confiables. Se debe incentivar también el diálogo en las familias sobre los temas de sexualidad y hablarles de sus beneficios: abrir canales de diálogo en las familias, impulsar la igualdad de género, prácticas sexuales con uso de métodos anticonceptivos, prevención de las ITS y el VIH, por mencionar algunas.

Por otro lado, es necesario establecer vínculos de comunicación y colaboración entre los centros educativos y los servicios de salud, en específico con los Servicios amigables, espacios o lugares donde se proporciona atención con calidad, considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, con estricto apego a lo previsto en las normas y demás disposiciones aplicables, para contribuir a que tomen decisiones libres, responsables e informadas en materia de salud sexual y reproductiva. Los Servicios amigables se caracterizan porque la atención se proporciona por personal empático, sensibilizado y capacitado; en un clima de confidencialidad y privacidad, con trato digno, equitativo y respetuoso, sin discriminación de ningún tipo, respetando los Derechos Humanos, particularmente los sexuales y reproductivos, con perspectiva de género y considerando su pertenencia cultural.<sup>272</sup>

Es necesario que los contenidos en educación sexual sean acordes a la edad y que responda a sus necesidades, utilizando un lenguaje coloquial que facilite su entendimiento. Finalmente es pertinente señalar que la SEP no cuenta con datos oficiales sobre las acciones e impactos que está desarrollando en materia de educación sexual, es importante instar a esta dependencia a desarrollar mecanismos que le permitan sistematizar estos datos y ser un agente más activo en la materia.

<sup>271</sup>INSP. (2014).

<sup>272</sup>Secretaría de Salud (2015). *Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad*. Disponible en: <http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/normateca/NOM-047-SSA2-2015.pdf>.

#### Derecho a la Educación

1. Asegurar que los centros educativos cuenten con el material, equipo, infraestructura y servicios mínimos para brindar una educación de calidad.
2. Mejorar las condiciones contractuales, de seguridad social y económicas al cuerpo docente.
3. Desarrollar acciones de capacitación orientadas al desarrollo de competencias docentes para generar intervenciones pedagógicas pertinentes a las necesidades educativas actuales de las personas jóvenes para brindar una educación de calidad.
4. Incorporar como una herramienta educativa complementaria el uso de tecnologías de la información y cualquier otra herramienta que responda al contexto actual.
5. Impulsar el reconocimiento social de cursar la educación básica como una herramienta indispensable para construir el bienestar social y personal.
6. Incentivar un clima escolar que propicie la práctica de valores, las artes, las ciencias, el reconocimiento de la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas, además de promover la democracia, los Derechos Humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, el respeto y la equidad de género.
7. Ampliar las estrategias de reincorporación educativa de las personas jóvenes, atendiendo la diversidad de sus contextos sociales.

#### Derecho a la cultura y el arte

1. Fortalecer las oportunidades para el acceso al arte y la cultura dado que los datos reflejan un muy bajo porcentaje de participación en actividades culturales por lo que se deberán diseñar programas específicos que posibiliten el ejercicio de este derecho especialmente en adolescentes.
2. Se reconoce el programa "Jóvenes creadores" como una buena práctica para garantizar el derecho a la creación artística para personas jóvenes, sin embargo, se considera importante revisar los requisitos de acceso y la cobertura para garantizar un mayor acceso a esta.
3. Plantear políticas de re-valoración a las prácticas artísticas y artesanales de culturales ancestrales y que se mantienen vivas en las distintas regiones del país, con el fin de recuperar los saberes comunitarios al tiempo que se genera una forma de ingreso para quienes producen artesanías.

#### Derecho a la Educación Sexual

1. Homologar los contenidos en educación sexual que las y los docentes brindan, estableciendo las directrices y orientaciones técnicas en los currículos escolares, planes de estudios y libros de texto gratuitos de distribución nacional, partiendo de que sea libre de estigma, basada en evidencia científica, en un marco de Derechos Humanos, laica, acorde a las necesidades de información y edad de los estudiantes y de preferencia, que los contenidos sean abordados en diferentes asignaturas para evitar que la perspectiva sea meramente biologicista.
2. Homologar la definición de educación sexual y ésta debe estar orientada a la adquisición de conocimientos, consolidar actitudes y competencias que faciliten un conjunto más amplio de resultados en la salud y bienestar de las personas jóvenes.
3. Incorporar el tema del placer en el ejercicio de la sexualidad en los contenidos de educación sexual y cambiar el enfoque prohibicionista y de miedo con el que muchas veces se abordan los temas.
4. Motivar el diálogo al interior de las familias sobre los temas de sexualidad y desatacar los beneficios que tiene hablar de educación a las personas adolescentes, además es pertinente fortalecer los mensajes de igualdad de género, prácticas sexuales con doble protección para la prevención de embarazos no planificados e infecciones de transmisión sexual y el VIH.
5. Fortalecer los vínculos de comunicación y colaboración entre los centros educativos y los servicios de salud amigables con estricto apego a lo previsto en esta Norma Oficial 047 y en las demás disposiciones aplicables, para contribuir a que tomen decisiones libres, responsables e informadas en materia de salud sexual.
6. Desarrollar mecanismos que permitan sistematizar los datos de las actividades que desarrolla en la materia, además de jugar un papel activo en la materia.
7. Capacitar la SEP, de manera permanente, al personal educativo para garantizar la actualización y manejo del contenido sobre Educación Sexual y cuando sea el caso, realizar una canalización adecuada.

### 3.7 DERECHOS RELACIONADOS AL TRABAJO

Cuando analizamos el Derecho al Trabajo es necesario comenzar refiriendo la dignidad humana. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo decente como la síntesis de las aspiraciones de las personas durante la vida laboral por lo cual implica el que se genere un ingreso justo, se ofrezca seguridad en el espacio laboral, que asegure la protección social a quien trabaja y sus familiares, mejore sus perspectivas de desarrollo personal e integración social, posibilita que las personas puedan expresarse libremente, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, garantiza la igualdad de trato y de oportunidades para hombres y mujeres<sup>273</sup>.

<sup>273</sup>OIT (2018). Trabajo decente. Disponible en: <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>

Es por ello que en este apartado se presenta el derecho al trabajo digno no solo como el acceso a un empleo, sino como una posibilidad de plantear un horizonte de vida que permita el libre desarrollo de las personas jóvenes de manera segura, protegida y con posibilidades de continuar con la formación para que las personas logren lo que desean en la vida laboral.

#### Derecho al trabajo

1. Los jóvenes tienen derecho al trabajo y a una especial protección del mismo.
2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para generar las condiciones que permitan a los jóvenes capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.
3. Los Estados Parte adoptarán las políticas y medidas legislativas necesarias que fomenten el estímulo a las empresas para promover actividades de inserción y calificación de jóvenes en el trabajo.

#### Derecho a las condiciones de trabajo

1. Los jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados.
2. Los Estados Parte reconocen que los jóvenes trabajadores deben gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores.
3. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo físico y psicológico.
4. El trabajo para los jóvenes de 15 a 18 años, será motivo de una legislación protectora especial de acuerdo a las normas internacionales del trabajo.
5. Los Estados Parte adoptarán medidas para que las jóvenes trabajadoras menores de edad sean beneficiarias de medidas adicionales de atención específica potenciadora de la que, con carácter general, se dispense de acuerdo con la legislación laboral, de Seguridad Social y de Asistencia Social. En todo caso adoptarán, a favor de aquéllas, medidas especiales a través del desarrollo del apartado 2 del artículo 10 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. En dicho desarrollo se prestará especial atención a la aplicación del artículo 10 del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo.
6. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas políticas y legislativas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer joven en el ámbito laboral.

#### Derecho a la protección social

1. Los jóvenes tienen derecho a la protección social frente a situaciones de enfermedad, accidente laboral, invalidez, viudez y orfandad y todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo.
2. Los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para alcanzar la plena efectividad de este derecho.

#### Derecho a la formación profesional

1. Los jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo.
2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica, formal y no formal, reconociendo su cualificación profesional y técnica para favorecer la incorporación de los jóvenes capacitados al empleo.

El derecho al trabajo es el primero de los derechos reconocidos de forma específica en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo sexto establece que el derecho a trabajar comprende:

“el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido”<sup>274</sup>

en ese sentido refiere la prerrogativa de realizar actividades de producción de bienes y/o prestación de servicios a la sociedad por la cual se recibe una contraprestación económica para el libre disfrute de cada persona.

En México el derecho al trabajo se establece en el artículo 123, el cual indica que toda persona tiene derecho al trabajo digno y útil, y que se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo. Además, especifica las materias que se regularán en las leyes secundarias. Respecto a la población de jóvenes y adolescentes específicamente indica en el inciso A, en su fracción III., que “queda prohibida la utilización del trabajo de menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”<sup>275</sup>.

<sup>274</sup>OHCHR (1968).

<sup>275</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917).

Estos datos obligan a diseñar políticas públicas para evitar el trabajo de niñas niños y adolescentes y garantizar las jornadas de seis horas para menores de dieciséis años garantizando cubrir sus necesidades básicas desde el entorno familiar o bien por parte de los servicios públicos destinados a proveerlos.

En 2017, se registraron:

- 3.2 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, que trabajan; esto representa una tasa de 11%.
- 62.7% son hombres y 37.3% mujeres, lo cual supone una reducción de la tasa de trabajo infantil registrada en 2015 que ascendía al 12.4%.
- De esta población infantil que trabaja 6.4% lo realizó en ocupaciones no permitidas, 4% en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas y 0.7% combinando ambas formas de trabajo.
- La tasa de trabajo infantil fue más alta en las áreas menos urbanizadas con un 13.6% a diferencia de las localidades de 100 mil y más habitantes donde trabajaron 7.6% personas de entre 5 a 17 años<sup>276</sup>.

• El 49.2% de jóvenes de 15 a 29 años tiene un trabajo.

- Durante el primer trimestre del 2018 muestra que en la población de 15 a 19 años se encuentran ocupadas 3,096,068 personas, lo que representa un 26.8%
- 212,170 (1.84%) no se encuentran ocupadas de un total de 11,526,245.
- 61.19% de la población de 20 a 29 años (11,970,441) se encuentra ocupada
- 709,817 personas, es decir 3.6% se encuentran desocupadas de un total de 19,560,574.

En términos generales es posible estimar que en este sexenio se ha avanzado en que un mayor número de la población joven acceda al derecho al trabajo, pues como se explicó en el análisis del Projuventudes 2014-2018, de acuerdo a los datos oficiales la tasa de desempleo ha sido el único de los indicadores que se ha logrado cumplir la meta establecida al 2018 que es del 7.4%, logrando disminuir de un 8.9% en 2013 a un 6.5% para el año 2017<sup>277</sup>. En términos concretos, los datos estadísticos revelan lo siguiente<sup>278</sup>:

<sup>276</sup>INEGI (2018). *Módulo de Trabajo Infantil*. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MdoTrabInf2018\\_06.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MdoTrabInf2018_06.pdf).

<sup>277</sup>Imjuve (2017).

<sup>278</sup>INEGI (2015).

Sin embargo, es indispensable analizar a profundidad los datos, ya que aunque el desempleo en México se encuentran en sus niveles más bajos en términos generales, de acuerdo al reciente reporte elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) existe una brecha por edad de 3.9% en la tasa de desempleo, puesto que actualmente se reporta que el 2.8% en personas mayores de 25 años se encuentran desempleadas, mientras que en personas de 15 a 24 años la tasa de desocupación es de 6.7%<sup>279</sup>, por lo cual no sorprende que México obtenga el puesto 87 en el rubro de empleo y oportunidades con un puntaje de 0.553 en el ranking del Índice de Desarrollo Juvenil del Global Youth Development Index and Report del 2016 que lo ubica con un desempeño bajo <sup>280</sup>.

Aunado a lo anterior, se debe de tener en cuenta en qué tipo de trabajos se incorporan las juventudes pues algunos grupos, tales como los jóvenes entre 15 y 29 años, tienen más dificultades para insertarse en empleos formales. En 2017, del total de personas jóvenes ocupadas, 59.9 por ciento, se encontraba en la informalidad <sup>281</sup>.

El Informe de Evaluación de la Política Social 2018, considera indispensable “generar estrategias para reducir la informalidad laboral y diseñar estrategias específicas de formalización especialmente para los grupos con mayores rezagos”<sup>282</sup> tomando en cuenta las diferencias entre regiones.

Coincidiendo con lo dicho por las personas informantes de las agencias “hace falta una política integral de acceso y permanencia en el empleo para las y los jóvenes”<sup>283</sup>, por lo que se considera necesario hacer un esfuerzo para transversalizar la perspectiva de juventud en todas las políticas, poner en marcha una compleja coordinación institucional, con el fin de garantizar la inserción y permanencia laboral, eliminando los estereotipos sobre las juventudes.

El Panorama de la ocupación juvenil en México<sup>284</sup> también arroja reflexiones clave en cuanto a que si bien la participación económica de las y los jóvenes en el mercado laboral ha tendido a la disminución (de 2015 a la fecha no se observa ningún repunte).

Finalmente es necesario abordar la problemática de las personas jóvenes que no han accedido al derecho al trabajo y que además no se encuentran estudiando. Según datos de la OCDE<sup>285</sup>, el porcentaje de personas entre 15 y 29 años en esta situación ha descendido en la última década logrando un 22.1% en 2015, lamentablemente muy por arriba de la media de los países de la Organización que se encuentra en 15%.

<sup>279</sup>OECD (2017). *OECD unemployment rate stable at 5.9% in May 2017*. Disponible en: <http://www.oecd.org/sdd/labour-stats/OECD-HUR-07-17.pdf>.

<sup>280</sup>The Commonwealth (2016). *Global Youth Development. Index and Report*. Disponible en: <http://cmydiprod.uksouth.cloudapp.azure.com/sites/default/files/2016-10/2016%20Global%20Youth%20Development%20Index%20and%20Report.pdf>.

<sup>281</sup>CONEVAL (2018). *Informe de Evaluación de la Política Social 2018*. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS\\_2018\\_principales\\_hallazgos.aspx](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS_2018_principales_hallazgos.aspx).

<sup>282</sup>CONEVAL (2018).

<sup>283</sup>Participante del grupo focal con Agencias de Naciones Unidas (agosto de 2018).

<sup>284</sup>Imjuve (2018). *Panorama de la Juventud en México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/documentos/panorama-de-la-ocupacion-juvenil-en-mexico>.

<sup>285</sup>OECD (2016). *Panorama de la sociedad 2016. Un primer plano sobre los jóvenes*. Disponible en: <https://www.oecd.org/mexico/sag2016-mexico.pdf>.

Es interesante anotar que, de estas personas, solo una de cada 6 buscaban trabajo activamente lo que supera la media del resto de los países de la OCDE que es de 1 por cada 3. Al incorporar perspectiva de género en el análisis, podemos observar que los datos desagregados por sexo nos muestran una amplia brecha puesto que las mujeres tienen cuatro veces más probabilidades de encontrarse en esta circunstancia. Al respecto, vale resaltar que más de la mitad de ellas son madres, lo cual se relaciona con el mandato de la maternidad asignado a las mujeres casi exclusivamente, además de las difíciles condiciones para que puedan conciliar el trabajo remunerado, con las responsabilidades familiares y el trabajo doméstico, coincidiendo con el análisis realizado en el grupo focal de las agencias de las Naciones Unidas en donde se ejemplificó esta problemática explicando que <sup>286</sup>

*“Las mujeres jóvenes en Chiapas no estudian ni trabajan. No es que no hagan nada, pero realizan diversas actividades desde el hogar que no se consideran en las cifras oficiales necesariamente. Para que tengan acceso al trabajo, se recomienda una economía del cuidado para ellas. Esas mujeres no estudian ni trabajan no porque no quieran, sino porque tienen que cuidar a sus hijos o familiares. Además, no es un tema cultural, sino que no existen las condiciones para que lo hagan” (Participante del Grupo focal Agencias Naciones Unidas, 24 de agosto de 2018).*

Ahora bien, como se ha explicado la dignificación del empleo requiere garantizar condiciones de trabajo para las y los adolescentes y jóvenes que eviten la explotación laboral o trabajar en circunstancias inhumanas y que atenten contra su dignidad y su desarrollo, lo cual se relaciona con que el salario sea suficiente para cubrir sus necesidades. Implica, a su vez, establecer las condiciones necesarias para que el ejercicio laboral, especialmente de las y los adolescentes en edad de hacerlo, no signifique el menoscabo de otros de sus derechos o la privación de realizar actividades que son fundamentales en tanto al momento particular de su desarrollo y bienestar.

Según la Encuesta Nacional de la Inserción Laboral de los Egresados de la Educación Media Superior (ENILEMS)<sup>287</sup>:



<sup>286</sup>Joven participante del Grupo focal Agencias Naciones Unidas, 24 de agosto de 2018.

<sup>287</sup>INEGI (2012). Encuesta Nacional de la Inserción Laboral de los Egresados de la Educación Media Superior. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/enilems/>.



Fuente: ENILEMS, 2012

Según una investigación realizada por Luyando Cuevas (2016), se han podido observar claros indicadores de que las condiciones laborales para este grupo de trabajadores y trabajadoras asalariadas están empeorando.

Para el año 2014, hay un mayor número de personas ganando montos menores al salario mínimo, el poder adquisitivo decreció, la desigualdad aumentó y las prestaciones se otorgan a un menor número de empleos. Otra situación que resulta preocupante es que hay un aumento considerable del número de personas trabajando con edades de 12 a 17 años.

La única variable que parece tener una mejora es la referente a la jornada laboral, pero si se considera la relación jornada laboral-salario en conjunto, resulta una mejora aparente, ya que la situación no cambia de forma relevante de 2006 al 2014. Otro aspecto que se debe señalar es que las personas menores de 15 años que trabajan tienen las peores condiciones laborales, poniéndoles en una situación de indefensión, pues en teoría quien les contrate estaría violando la ley; quien emplea por tomar ese riesgo, exigirá mayores ganancias, lo que se traduciría, en general, en menores salarios y nulas prestaciones.

Especial atención merece la comunidad joven perteneciente a la diversidad sexual (LGBT), datos de la primera Encuesta sobre Homofobia y el Mundo Laboral en México<sup>288</sup> arrojan que el estigma y discriminación que atraviesan desde el momento de buscar un trabajo, hasta el momento de estar laborando, está presente: 35% declaró que le habían negado un trabajo a causa de su orientación sexual o identidad de género y 39% dijo que para obtener un empleo, le habían preguntado sobre su orientación sexual o identidad de género, lo cual indica la necesidad de generar datos de todas las poblaciones en contextos de vulnerabilidad para poder contar con análisis interseccionales de las condiciones de trabajo de las poblaciones jóvenes.

Parte de las condiciones de trabajo digno consisten en que brinden prestaciones laborales. El derecho a la protección social se consagró en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 22 que dice a la letra:

*“toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional y de acuerdo con la organización y los recursos de cada Estado, de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”<sup>289</sup>*

por lo cual se considera como uno de los medios directos y eficaces para reducir las desigualdades, luchar contra la pobreza y reducir la exclusión social. La OIT, mediante la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social núm. 202<sup>290</sup>, ha insistido en garantizar el ejercicio del derecho a la protección social al asegurar el acceso universal a servicios y prestaciones sociales básicas.

En México contamos con un complejo sistema de protección social que emana del artículo 123<sup>291</sup> y se regula en distintos instrumentos legales de acuerdo a la modalidad del sistema de protección social entre los que se encuentran: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Institutos de Seguridad Social Estatales, Petróleos Mexicanos (PEMEX),

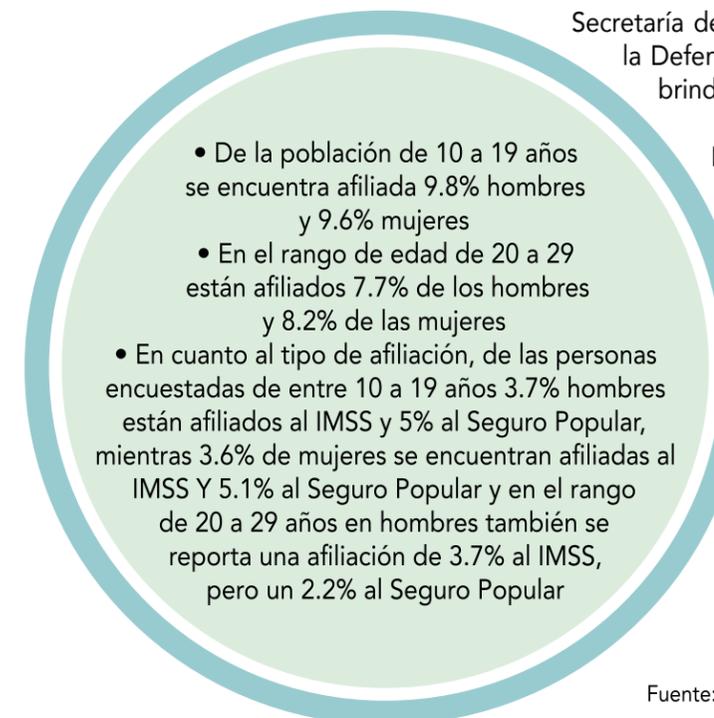
<sup>288</sup>CNDH (2015). Resultados de la Primera Encuesta sobre Homofobia y el Mundo Laboral en México. Disponible en: <http://www.adilmexico.com/wp-content/uploads/2015/08/Resultados-Encuesta-2014.pdf>.

<sup>289</sup>Organización de las Naciones Unidas (1948).

<sup>290</sup>Organización Internacional del Trabajo (2012). Recommendation concerning National Floors of Social Protection. Disponible en: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:3065524](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3065524).

<sup>291</sup>Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917).

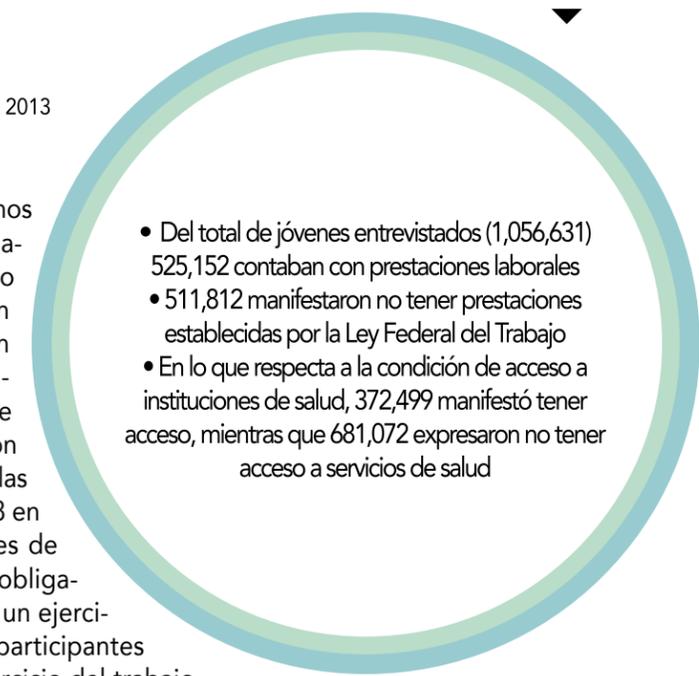
Secretaría de la Marina Armada de México (SEMAR) y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), así como el Seguro Popular que brinda protección social en salud.



De manera específica, podemos conocer la situación respecto al acceso a la protección social en jóvenes y adolescentes a partir de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) del 2013<sup>292</sup>



Por su parte, la Encuesta Nacional de la Inserción Laboral de los Egresados de la Educación Media Superior (ENILEMS), arroja los siguientes datos:



La situación que muestran estos datos revela que menos del 10% de las personas jóvenes se encuentran afiliadas a los sistemas de protección social, y aun cuando cuenten con un empleo, poco más de la mitad lo hacen con prestaciones que indica la ley, lo cual coincide con el Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019<sup>293</sup>, el cual explica que poco más de la mitad de la población (50.3%) no cuenta con ninguna prestación de protección social, por lo cual vale la pena retomar las recomendaciones del Informe de la Política Social 2018 en el que se propone “mejorar las capacidades estatales de fiscalización para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones patronales en temas prioritarios<sup>294</sup>. mediante un ejercicio de cooperación y comunicación entre los actores participantes apuntando con ello a generar condiciones para el ejercicio del trabajo digno.

<sup>293</sup>OIT (2017). Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019 : La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible [Resumen]. Disponible en : [http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS\\_605075/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_605075/lang-es/index.htm).

<sup>294</sup>CONEVAL (2018). Informe de Evaluación de la Política Social 2018. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/Trabajo.pdf>.

<sup>292</sup>INEGI (2013). Encuesta nacional de Empleo y Seguridad Social [ENES]. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/eness/2013/>.

Es necesario tener en cuenta que en México nos encontramos en un momento en el que el dividendo demográfico puede beneficiar el desarrollo si se brinda un impulso a la productividad económica derivada del aumento de la población activa respecto al número de personas a cargo. Sin embargo, esta proporción empieza a modificarse lo que significará un cambio en la estructura social, hecho que hay que considerar al momento de elaborar la política pública en este tema.

Ante la magnitud de esta problemática los distintos órdenes de gobierno han creado programas no contributivos para ampliar la cobertura, lo cual ha sido evaluado por el CONEVAL quien ha concluido que

“la proliferación de instrumentos dispersos e inconexos no soluciona el problema de fondo. Contar, por tanto, con un sistema de protección social universal con acceso más igualitario entre grupos de población puede ser un factor que reduzca la pobreza, pero que particularmente iguale oportunidades”<sup>295</sup>

aplicando políticas de acción afirmativa para los grupos en mayores desventaja.

En ese sentido la apuesta es por dignificar el empleo para las personas jóvenes lo cual sigue siendo un gran reto que se describe en palabras de las personas informantes de las agencias con la siguiente afirmación:

“un empleo digno debería de garantizar seguridad social, respeto de tus derechos, que no te discriminen por ser joven. A pesar de las campañas de sensibilización en temas del empleo y profesionalización, los mismos empresarios y representantes de gobierno no ha cambiado mucho el trato hacia los jóvenes”<sup>296</sup>.

Finalmente es necesario considerar el derecho a la formación profesional como uno de los elementos que posibilita el ascenso y la libre elección laboral, ya que se vincula al mismo derecho al trabajo, a la remuneración justa y equitativa o suficiente, al trabajo seguro, al empleo durable, a la protección social; pues es condición para la vigencia de estos otros derechos no solo en la contratación, sino como elemento indispensable para la conservación del empleo; es por ello que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 6 que se enuncia el derecho al trabajo incluye una mención específica al respecto indicando que:

“Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”<sup>297</sup>.

<sup>295</sup>CONEVAL (2018).

<sup>296</sup>Participante del Grupo focal Agencias de las Naciones Unidas, 24 de agosto 2018.

<sup>297</sup>OHCHR (1966).

En México, la obligación de las empresas de capacitar a sus trabajadores y trabajadoras se enuncia por primera vez en la Ley Federal del Trabajo de 1970, elevándose a rango constitucional en 1977 al especificarse en el artículo 123 constitucional el derecho a la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

Los datos publicados por INEGI en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2017-2018)<sup>298</sup> nos presenta el número total de la población que accede a los distintos niveles de instrucción desagregados por segmentos de edad. Tomando los del primer trimestre de 2018 encontramos que:

- Cuentan con primaria completa 5,135,775 personas entre 12 a 14 años
- 2,617,906 personas de entre 15 a 19 años
- 2,005,116 personas entre 20 a 29 años
- En cuanto a la secundaria completa se reporta que cuentan con ella 392,234 personas de 12 a 14 años
  - 7,135,593 de entre 15 a 19 años
  - 6,456,221 entre 20 a 29 años
- Para el nivel de instrucción medio superior y superior 1,510,552 personas de entre 15 a 19 años
- 10,491,558 de 20 a 29 han accedido al derecho a la formación profesional

Fuente: ENOE, 2017-2018

Para el ciclo 2017-2018 en su programa Capacitación para el trabajo cuenta con una matrícula de 2,086,034 (843,145 son hombres y 1,242,889 son mujeres)

- De los cuales aprobaron 1,718,231 (691,002 hombres y 1,027,229 mujeres)
- En Educación Media Superior registran un total de 5,237,003 personas, (2,585,604 hombres y 2,651,399 mujeres)
- En Educación Superior se registran un total de 3,864,995 estudiantes (1,937,609 son hombres y 1,927,386 son mujeres)
- En educación superior y media superior se observan ingresos equitativos entre hombres y mujeres, sorprendiendo el mayor número de mujeres en el programa de Capacitación para el trabajo

Fuente: SEP, 2018

Por su parte el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa <sup>299</sup>registra que:

Como fuente complementaria, se cuenta con los datos que se presentan en el documento “El futuro de la formación profesional en América Latina y el Caribe” (OIT, 2017)<sup>300</sup> en el que se reportan en promedio 9 de años de escolarización en 2014, 39% de logro educativo en secundaria y 62% de la población de 20 años y más con secundaria completa en 2014.

De los datos más relevantes en el documento se encuentra que en el año 2015 el 43% de las empresas presentaron dificultades para llenar sus vacantes, dato que coincide con la percepción de las personas de las OSC informantes de la investigación quienes mencionaron “entonces qué más da que existan jóvenes que han estudiado, si no hay un campo laboral en el que puedan entrar” (Grupo focal OSC, 31 de agosto 2018).

<sup>298</sup>INEGI (2018).

<sup>299</sup>Secretaría de Educación Pública (2018). *Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa*. Disponible en: <http://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>.

<sup>300</sup>OIT (2017). *El futuro de la formación profesional en América Latina y el Caribe*. Disponible en: [http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file\\_publicacion/futuro\\_FP\\_ALC\\_OR\\_Cinterfor\\_0.pdf](http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/futuro_FP_ALC_OR_Cinterfor_0.pdf).

1. Fortalecer las políticas públicas para evitar el trabajo infantil con el fin de garantizar las jornadas de seis horas para menores de dieciséis años, buscando la comunicación con el gremio patronal para evitar que se ofrezcan precarias condiciones de trabajo por encontrarse fuera del marco de la ley. Ello se relaciona con la necesidad de que el Estado garantice que niñas, niños y adolescente tengan acceso a cubrir sus necesidades básicas desde el entorno familiar o bien por parte de los servicios públicos destinados proveerlos.
2. Generar políticas del cuidado en el ámbito de trabajo, diseñando acciones afirmativas dirigidas a las mujeres jóvenes para garantizar su acceso al trabajo y/o a la educación, al aumentar la capacidad y calidad de las guarderías de tiempo completo y acciones transversales de género que busquen una transformación de los roles tradicionales.
3. Generar una política integral de acceso y permanencia en el empleo para reducir la informalidad laboral, diseñando estrategias regionales y focalizadas para los grupos con mayores rezagos en el acceso al derecho al trabajo por encontrarse en contextos de mayor riesgo y vulnerabilidad.
4. Se requiere diseñar instrumentos para la recolección de la información que muestren la diversidad de obstáculos a los que se enfrentan las diferentes poblaciones que se encuentran en condiciones de desigualdad.
5. Establecer un sistema que aproveche el periodo de formación/escolarización identificando de manera colaborativa entre las empresas y los centros de formación para realizar una asignación pertinente de los puestos de trabajo.
6. Asegurar la coordinación institucional en la implementación de las políticas con la participación de todas las contrapartes al transversalizar la perspectiva de juventudes.
7. Sensibilizar a las distintas áreas del gobierno, empresas y OSC con el fin de garantizar la inserción y permanencia laboral de manera equitativa buscando eliminar los estereotipos sobre las juventudes.
8. Desarrollar políticas y programas destinados a fortalecer las condiciones laborales garantizando un salario digno para evitar espacios de explotación o condiciones inhumanas, y establecer mecanismos de monitoreo para medir la efectividad de su implementación.
9. Diseñar programas de comunicación social que informen y eduquen a la población respecto al derecho a las condiciones de trabajo que tienen las poblaciones con menores oportunidades para el acceso al empleo digno.
10. Generar espacios de cooperación y comunicación entre los actores participantes de la política laboral con el fin de asegurar condiciones para el ejercicio del trabajo digno, mejorando con ello las capacidades de fiscalización de las condiciones del empleo. Avanzar hacia un sistema de protección social universal que unifique las oportunidades de acceso a la protección social de los sistemas

contributivos de los no contributivos especialmente para las poblaciones en contextos de mayor riesgo y vulnerabilidad.

11. Ampliar la calidad, cobertura y la pertinencia de los programas de formación profesional de manera coordinada con el sector industrial y empresarial con el fin de ofrecer programas relacionadas a las necesidades de los mercados generando oportunidades adecuadas a la fuerza de trabajo juvenil.
12. Generar programas de formación profesional de manera integral y continua y con incidencia temprana con las juventudes.

### 3.8 DERECHOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN, ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES

#### Libertad de expresión, reunión y asociación

1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.

#### Derecho a la Participación de los Jóvenes

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
3. Los Estados Parte promoverán medidas que, de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos contempla en su artículo 19, que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Sumado a esto, el artículo 20 establece que: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”.<sup>301</sup> En este tenor, el derecho a la participación política se enarbolan en el artículo 21, ampliándose en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>302</sup> que garantiza el derecho a todas las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos (de manera directa o por medio de representantes), a votar y ser electas en elecciones y a ser parte de las funciones públicas.

## PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS JUVENTUDES EN MÉXICO

En México contamos con un amplio marco jurídico que regula este derecho; en cuanto a la participación electoral la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>303</sup>, para la participación en el servicio público la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos<sup>304</sup> y regula la participación ciudadana la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil<sup>305</sup>. Además, el Estado mexicano ha ratificado diversos tratados que salvaguardan la libertad de expresión, reunión y asociación.

En el caso de las y los adolescentes y jóvenes, el Instituto Mexicano de la Juventud, es uno de los principales órganos responsables de promover y emprender políticas y programas encaminados a promover este derecho, aunque es necesario reconocer que las distintas instancias de la Administración Pública Federal cuentan con acciones específicas para fomentar la libertad de reunión, y asociación de esta población en particular.

Una de las formas en las que las y los jóvenes se asocian en México es a través de colectivos y organizaciones de la sociedad civil. Hay que resaltar que de las 32,913 organizaciones civiles en México, alrededor de 7,000 tenían como objeto social el trabajo con las y los adolescentes y jóvenes<sup>306</sup>.

<sup>301</sup> Organización de las Naciones Unidas (1948).

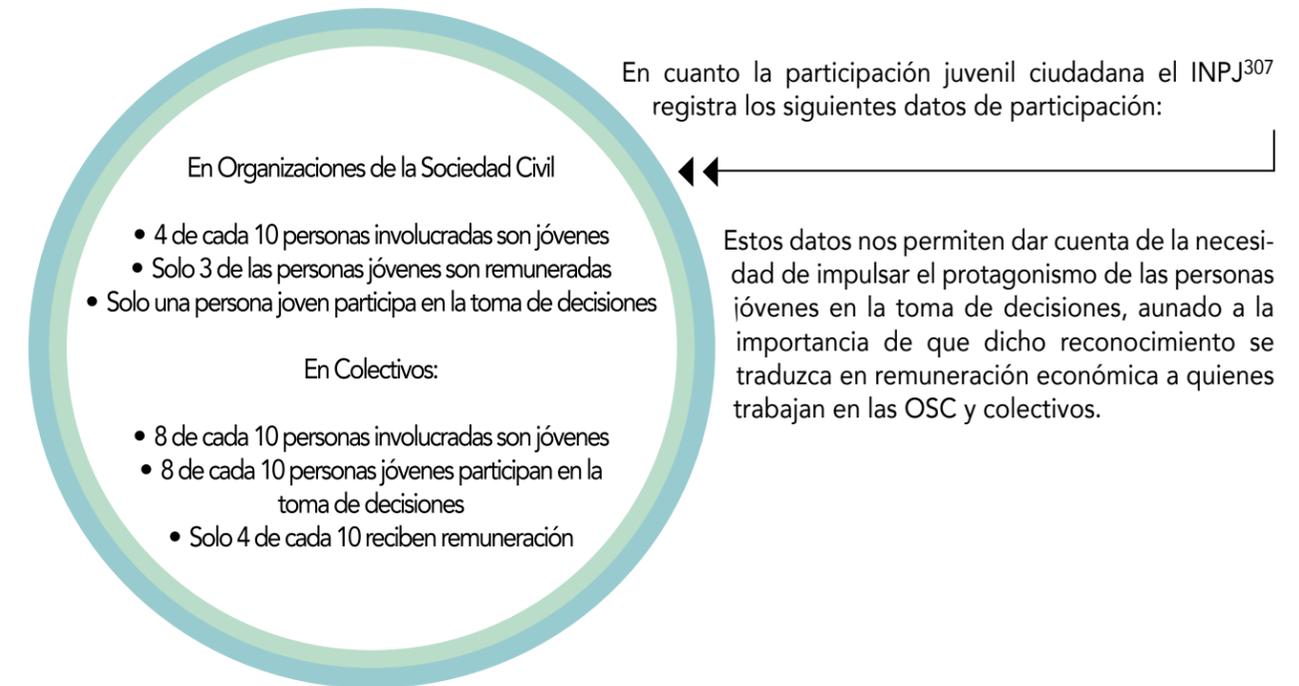
<sup>302</sup> OHCHR (1966).

<sup>303</sup> Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (2018). *Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales*. Disponible En: <https://ieeg.mx/documentos/ley-gral-instituciones-procedimientos-elect-pdf/>.

<sup>304</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2004). *Ley Federal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos*. Disponible en: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/ley\\_federal\\_responsabilidades.pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/ley_federal_responsabilidades.pdf).

<sup>305</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley Federal De Fomento A Las Actividades Realizadas Por Organizaciones De La Sociedad Civil*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266\\_240418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266_240418.pdf).

<sup>306</sup> Imjuve (2015).



<sup>307</sup> Ollín (2016). Índice Nacional de Participación Juvenil es una investigación científica. Disponible en: <http://ollinac.org/indice-nacional/>.

Por otro lado, según la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas<sup>308</sup> se presentan los siguientes datos de personas de 18 años y más:

**85%**

Perciben a la política como un tema muy complicado o poco complicado

**65%**

Declararon tener poco interés en la política

**16%**

Declaró mucho interés en la política

**40%**

Consideran que en el futuro tendrán menos posibilidades de influir en las decisiones de gobierno

**43%**

Piensen que tendrán más oportunidades de influir políticamente

**44%**

Encuentra que trabajar por una causa común resulta difícil o muy difícil

**38%**

Considera que trabajar por una causa común es fácil o muy fácil

Fuente: ENCUP, 2012

Los derechos sobre la libertad de expresión, reunión, asociación y participación de las y los adolescentes y jóvenes, son posibles si existe un sistema de gobierno que lo permita y lo promueva. La democracia como forma de gobierno brinda las condiciones para que estos derechos se cumplan y es importante resaltar sus bondades respecto a otras formas de gobierno, pues, aunque el 58% respondió que la democracia es preferible como forma de gobierno, el 21% cree que en algunas situaciones es preferible un sistema autoritario; aunado a esto, al 17% le da lo mismo que forma de gobierno se tenga<sup>309</sup>.

<sup>308</sup>Secretaría de Gobernación (2012). Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadana. Disponible en: [http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Presentacion-5ta-ENCUP\\_2013.pdf](http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Presentacion-5ta-ENCUP_2013.pdf).

<sup>309</sup>Secretaría de Gobernación (2012).

El 38% que da como resultado la suma de porcentajes de quienes prefieren -bajo determinadas circunstancias- un sistema autoritario y a quienes les da lo mismo qué tipo de gobierno se tenga, debería de levantar una alerta para mejorar el ejercicio democrático del país, pues pareciera que la democracia, tal y como se ha implementado, no ha brindado los beneficios esperados.

Respecto a la participación electoral, el INE reporta que en la pasada elección del 2018 contaban con credencial para votar 25,637,401 millones de personas entre 18 a 29 años lo cual representa 28.76% de la lista nominal<sup>310</sup>. A pesar de la relevancia numérica de este sector en el electorado, históricamente se muestran bajas tasas de participación, tal como se muestra en la siguiente tabla<sup>311</sup>:

Edad	18 a 19 años	20 a 29 años
2009	44%	35%
2012	60%	54%
2015	45%	38%

Fuente: INE 2017

Es relevante mencionar que al desagregar por sexo encontramos un aumento en la tasa de participación femenina registrándose para el segmento de edad de 20 a 29 años participación del 40% en las elecciones intermedias de 2009, 58% en las presidenciales de 2012 y 43% en las intermedias de 2015 y en el rango de 18 a 19 años participaron 48% en las intermedias de 2009, 64% en las presidenciales de 2012 y 48% en las intermedias de 2015<sup>312</sup>.

Dado el amplio porcentaje de votación registrado en las elecciones de julio de 2018, es probable que se registre un aumento en los porcentajes de participación de personas jóvenes, en ese sentido es relevante continuar el esfuerzo de concientización de la población respecto al derecho al voto como una prerrogativa, pero también como una obligación ciudadana en aras de fortalecer el sistema democrático.

En comparación con el número de votantes,

el número de las candidaturas en el rango de edad de 21 a 30 años fue el más bajo con tan solo 612 que representan el 17.59% de total <sup>313</sup>.

<sup>310</sup>INE (2018). Numeral: Proceso Electoral 21017-2018. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/1Numeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf>.

<sup>311</sup>INE (2017).

<sup>312</sup>INE (2018).

<sup>313</sup>INE (2018). ¡Candidatas y Candidatos, Conóceles! Disponible en: <https://candidaturas.ine.mx/>.

Vale la pena resaltar que, del total de participantes en cinco partidos políticos, dos de cada 10 son jóvenes. Por otro lado, no se encuentran en los espacios de toma de decisión. Además, "con los cambios de administración, los indicadores de participación juvenil repuntan, para disminuir poco a poco conforme los jóvenes políticos salen de ese grupo etario al avanzar los períodos de gestión".<sup>314</sup>

Esto da cuenta que a pesar de que las juventudes representan un importante porcentaje del padrón electoral, dentro de los partidos políticos no se ha logrado el reconocimiento de su participación en la toma de decisiones de sus institutos políticos ni como representantes en las candidaturas, por lo que se insiste en asegurar cuotas en las listas electorales para personas menores de 29 años.

En cuanto al ingreso a instituciones públicas en las que participan las personas de entre 18 a 29 años se registra los siguientes porcentajes de participación:

Instituciones Públicas.	Nivel Federal	Nivel Estatal
Secretaría de Gobernación (2012)	11. 5%	15. 2%
Secretaría de Gobernación (2012)	17. 5%	17. 4%
Secretaría de Gobernación (2012)	16. 9%	16 %

Fuente: Ollín (2016).

En la actualidad, se observa que la tendencia de participación de las y los jóvenes en el gobierno federal sigue disminuyendo desde el punto más alto registrado que se tuvo en el INPJ 2014, que reportaba justamente el cambio de administración.

A partir de ese año, los indicadores han ido cayendo paulatinamente, para mostrar un panorama actual en donde pareciera que la inicial apertura gubernamental hacia la incorporación de personas jóvenes en sus filas se ha ido perdiendo poco a poco"<sup>315</sup>.

Los datos presentados ameritan una profunda reflexión respecto a la dificultad en el acceso de las personas jóvenes para trabajar en las diferentes áreas del gobierno, puesto que en contraste con el porcentaje de la población ocupada joven en el resto de la economía<sup>316</sup> es tan solo la mitad, cuestión que podría resolverse al implementar una política de incorporación de profesionistas jóvenes para asegurar aumentar en

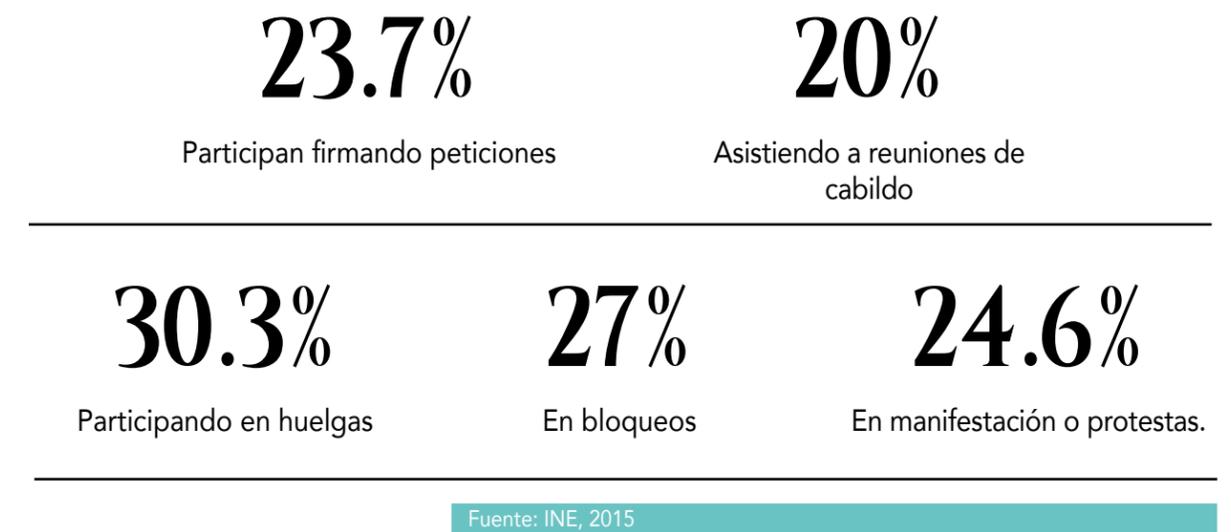
<sup>314</sup>Ollín (2016).

<sup>315</sup>Ollín (2016).

<sup>316</sup>INEGI (2018). "Estadísticas a propósito de...día de la administración pública (23 de junio)". Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/publica2018\\_Nal.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/publica2018_Nal.pdf).

las nóminas de las instituciones públicas la contratación específica de personas en este rango de edad y el habilitar el servicio profesional de carrera para servidores públicos jóvenes dentro de la Administración Pública Federal.

Además de las formas de participación política mencionada, interesan para la investigación formas de participación política no electoral que requieren una fuerte implicación en el compromiso para la participación política. En Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México (2015) se reporta el siguiente porcentaje de participación de personas entre 18 a 29 años<sup>317</sup>:



Al respecto es interesante observar que, en comparación, son las personas jóvenes quienes participan en menor medida en estas actividades, excepto en las huelgas. Además el estudio resalta que "las personas que se involucran más en actividades políticas son las que tienen por lo menos secundaria completa; y en el caso de las huelgas, bloqueos y manifestaciones son quienes tienen educación universitaria o mayor"<sup>318</sup>, dato muestra un indicio de la necesidad de fortalecer la educación cívica y política desde los primeros años de la infancia.

Es probable que ello se relacione con la falta de confianza que las personas tienen sobre su influencia en el gobierno, puesto que el 71.7% en desacuerdo con ello, 14.4% ni en desacuerdo ni de acuerdo y solo 13.9% muy o algo de acuerdo en poder tener influencia en el gobierno.

De manera particular, el informe analiza la participación de las personas jóvenes en el ámbito rural, en el cual se observa que a pesar de que la participación comunitaria es generalizada, sin embargo, en la mayoría de las comunidades de acuerdo a los usos y costumbres no pueden participar en las decisiones por lo que

<sup>317</sup>INE (2015). *Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México*. Disponible en: [https://portalantior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento\\_Principal\\_23Nov.pdf](https://portalantior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf).

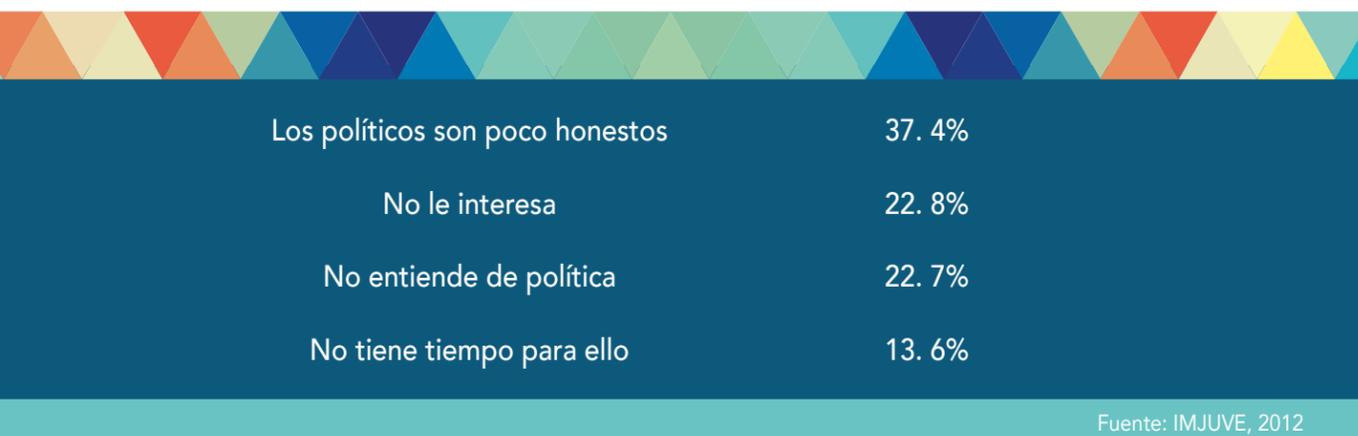
<sup>318</sup>INE (2015, pp: 77).

se recomienda el fortalecer mecanismos de participación paralelos que posibiliten la activa escucha de las personas jóvenes.

Es probable que gran parte del problema de la falta de participación juvenil en México se atribuya a la percepción de la falta de interés en participar políticamente, pues las personas jóvenes mencionan estar<sup>319</sup>:



Al profundizar en las razones por las cuales responden con poco entusiasmo a la participación política, las personas jóvenes refieren que<sup>320</sup>:



<sup>319</sup>Imjuve (2012)

<sup>320</sup>Imjuve (2012).

<sup>321</sup>Imjuve (2012)..

En este orden de ideas, manifestaron participar cuando<sup>321</sup>.



Garantizar el derecho de las juventudes a tener su propia opinión quiere decir que además de establecer las condiciones necesarias para que ello pueda acontecer, su palabra y otras formas de expresión tienen que ser tomadas en cuenta en el diseño, desarrollo y evaluación de aquellos programas y políticas que directamente les impactan como sujetos de derecho.

Esto es particularmente importante en el caso de aquellas juventudes que no tienen acceso a medios formales de comunicación, o a las nuevas tecnologías, como es el caso de las juventudes que viven en zonas rurales, aquellos privados de su libertad o migrantes, entre otros. Asimismo, es esencial garantizar este derecho para aquellos adolescentes y jóvenes con algún tipo de discapacidad.

Aunque en la actualidad existen diversos grupos juveniles que participan activamente en la vida política y cultural del país, se percibe que ésta sigue siendo limitada para jóvenes primordialmente universitarios o con un determinado nivel cultural e intelectual, de tal manera que representan una minoría del total de la población juvenil del país<sup>322</sup>. Si bien es cierto que las y los adolescentes y jóvenes pueden asociarse de diversas maneras, el hacerlo a través de la constitución de OSC les permite alcanzar mayor legitimidad al momento de emprender acciones y de manifestar sus intereses.

Asimismo, el Estado debe de garantizar que la obtención de recursos por parte de grupos juveniles se haga a través de las vías y mecanismos que les resulten amigables dependiendo de su desarrollo y de su capacidad; en consecuencia, esto implica la revisión y posible reformulación de las convocatorias realizadas por el Imjuve y otros organismos que destinan recursos para el fomento de la libre reunión y asociación juveniles.

<sup>322</sup>Joven participante de grupo focal agosto 2018

En el mejor de los casos, el recurso público destinado a colectivos y organizaciones juveniles debería de servir para procurar que éstos se sostengan en el tiempo, con base en sus resultados, de tal forma que sea posible pensar en su continuidad, crecimiento y evolución, y que no se conviertan en acciones aisladas o de una única vez, de tal manera que se logre el mayor impacto en personas jóvenes y en la sociedad mexicana en general.

#### RECOMENDACIONES EN TORNO A LOS DERECHOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN, ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

##### Libertad de expresión, reunión y asociación

1. Garantizar el derecho de las juventudes a tener su propia opinión quiere decir que además de establecer las condiciones necesarias para que ello pueda acontecer, su palabra y otras formas de expresión tienen que ser tomadas en cuenta en el diseño, desarrollo y evaluación de aquellos programas y políticas que directamente les impactan como sujetos de derecho.
2. Reconocer las necesidades de las juventudes que no tienen acceso a medios formales de comunicación, o a las nuevas tecnologías, como es el caso de las juventudes que viven en zonas rurales, aquellos privados de su libertad o migrantes, entre otros. Asimismo, es esencial garantizar este derecho para aquellos adolescentes y jóvenes con algún tipo de discapacidad.
3. Garantizar que la obtención de recursos por parte de grupos juveniles se haga a través de las vías y mecanismos que les resulten amigables dependiendo de su desarrollo y de su capacidad; en consecuencia, esto implica la revisión y posible reformulación de las convocatorias realizadas por el Imjuve y otros organismos que destinan recursos para el fomento de la libre reunión y asociación juveniles.
4. En el mejor de los casos, el recurso público destinado a colectivos y organizaciones juveniles debería de servir para procurar que éstos se puedan sostener en el tiempo, con base en sus resultados, de tal forma que sea posible pensar en su continuidad, crecimiento y evolución, y que no se conviertan en acciones aisladas o de una única vez, de tal manera que se logre el mayor impacto en personas jóvenes y en la sociedad mexicana en general.

##### Derecho a la Participación de los Jóvenes

1. Continuar el esfuerzo de concientización de la población respecto al derecho al voto como una prerrogativa, pero también como una obligación ciudadana.
2. Generar espacios en los partidos políticos para la presencia de las personas jóvenes en los espacios de toma de decisiones y generar mecanismos para asegurar cuotas en las listas electorales para personas menores de 29 años.
3. Implementar una política de incorporación de profesionistas jóvenes en las instituciones públicas habilitando el servicio profesional de carrera para servidores públicos jóvenes.
4. Impulsar el protagonismo de las personas jóvenes en las organizaciones de la sociedad civil, asegurando su participación en la toma de decisiones y puestos con remuneración económica.
5. Fortalecer mecanismos de participación ciudadana paralelos que posibiliten la activa escucha de las personas jóvenes en el ámbito rural.
6. Incidir en el fortalecimiento de la cultura política de las juventudes, buscando aumentar el interés mediante una transformación de los valores políticos actuales.
7. Propiciar el pluralismo político y respetar la igualdad de oportunidades para acceder al poder, asegurar condiciones de equidad y justicia para lograr que la participación política de las juventudes sea efectiva.
8. Es necesario establecer canales para fortalecer la capacidad de participación de las personas jóvenes, especialmente desde las vías formales de la educación proporcionando educación cívica y política en todos los niveles de formación.



## 4. RECOMENDACIONES GENERALES

Llevar a cabo un análisis de la situación de los derechos de las juventudes en México comienza por caracterizar a la población joven como sujetos de derechos, ya no como uno de los “grupos vulnerables” aunque reconozcamos las situaciones que generan condiciones de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones en las que se encuentran los diferentes grupos de personas jóvenes; sino entenderles como agentes de cambio, como partícipes de la construcción de su propio desarrollo y con ello el del país.

Sin embargo, es necesario reiterar que las personas de acuerdo a su pertenencia étnica, sexo, género, orientación sexual, condición de salud, situación jurídica, económica, social, cultural entre otros factores cuentan con diferentes oportunidades y obstáculos que se generan por diferentes formas de discriminación para acceder al efectivo ejercicio de derechos, por lo que aunque aquí se hacen recomendaciones generales, éstas deberán responder a un análisis diferenciado desde el enfoque interseccional.

En términos técnicos, el reto inicia con la pregunta, ¿cómo definimos “juventud” en términos de políticas públicas? Ha sido ampliamente discutido que no existe un criterio unificado para definir las diferentes etapas de la vida, por lo que existe una complejidad metodológica para orientar y por lo tanto evaluar las políticas públicas de manera específica por grupos de edad, por lo que una primer recomendación parte de la necesidad de buscar consensos institucionales para definir de manera concreta los significados, rangos de edad e implicaciones de las políticas públicas específicas para la adolescencia y la juventud desde un enfoque técnico.

Pero más allá de ello es necesario que de manera específica en las políticas de juventudes se mantenga presente el generar condiciones de igualdad que equilibren las desiguales relaciones de poder que se generan por las diferencias etarias.

Aunado a lo anterior, se requiere claridad en la planeación de políticas que generen programas integrales (que superen la visión de apoyos o intervenciones aisladas) con objetivos, metas e indicadores medibles y comprobables a corto, mediano y largo plazo y vinculadas a las partidas presupuestales etiquetadas para las personas jóvenes, de las cuales se aseguren fuentes estables y confiables para la emisión de los datos necesarios para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas con el fin de asegurar el seguimiento de los recursos y la efectiva rendición de cuentas.

Asimismo, es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de juventudes para asegurar la transversalidad de la perspectiva en las políticas públicas. El estudio sistemático de las diversas fuentes nos permite reunir de manera integral las siguientes áreas de oportunidad específicas para lograr dicho objetivo:

1. Vincular de manera expresa el total de las intervenciones públicas de manera directa o indirecta a por lo menos un derecho de la juventud, con el fin de fortalecer las capacidades de las y los jóvenes para el ejercicio de los derechos de manera concreta.
2. Establecer como criterio básico que el total de las personas beneficiarias correspondan a la población joven, para lo cual es indispensable que se cuente con información desagregada por sexo, edad y cualquier otro determinante importante para diseñar políticas diferenciadas para generar padrones fieles a la realidad de la política pública.
3. Realizar el ejercicio de identificación de las necesidades e intereses de los distintos grupos juveniles de manera diferenciada en la definición de los objetivos específicos de las políticas, de manera que se garanticen políticas afirmativas a aquellas poblaciones que por sus condiciones cuentan con menores oportunidades de acceso al ejercicio de derechos.
4. Innovar y garantizar los mecanismos de participación de los grupos juveniles en todas las fases de las políticas públicas (no solo mediante consultas en procesos de planeación y/o diseño), incorporando el trabajo de las OSC, grupos juveniles y colectivos en todas las entidades de la APF garantizando el involucramiento de las personas jóvenes en los programas que se destinan a estas poblaciones.
5. Articular y coordinar los distintos esfuerzos y recursos (políticos, técnicos, financieros, materiales, humanos, otros pertinentes) de las entidades de la APF de manera más clara y específica, para facilitar el seguimiento de las políticas y la ejecución de los presupuestos asignados a la población joven para evitar dispersión de los recursos.
6. Garantizar un sistema de indicadores de gestión, impacto y resultados, en el marco de un sistema de monitoreo y evaluación consistente y preciso que permita conocer la implementación de las políticas en materia de juventud en todos sus objetivos.
7. Realizar una revisión de los procesos y mecanismos de las convocatorias públicas de financiación de proyectos (sociales, educativos, ambientales, productivos, culturales, artísticos, entre otros) que permita alcanzar a mayor población y de las diferentes regiones del país, tanto urbanas como rurales, para la designación de recursos, dada su centralidad para la operación de las políticas de juventudes.
8. Indagar sobre las implicaciones de la designación de recursos de manera individual, a actores sociales, por designación directa, o por medio de intermediación de las intervenciones a través de licitaciones con base en las leyes de transparencia, pero implementando mecanismos de acompañamiento y sensibles de las capacidades de las personas jóvenes para ponerlos a cabo.
9. Armonizar y garantizar la promulgación de las normas adecuadas para la operación de las intervenciones sociales que busquen impactar a la población de jóvenes.
10. Garantizar que la mayor parte de las intervenciones se dirijan de manera exclusiva al grupo etario de 12 a 29 años.

Con estas recomendaciones generales se busca tener presente que para que las políticas realmente sean públicas requieren la participación de diferentes actores, tanto los gubernamentales, las agencias de cooperación, las organizaciones de la sociedad civil, colectivos, academia y de manera concreta las personas jóvenes, en quienes es generar mecanismos efectivos para la apropiación subjetiva de derechos, para que sean agentes de su propio destino demandando, promoviendo, ejerciendo, en una palabra dignificando sus vidas.

No se debe olvidar que la importancia de que las diferentes instancias de gobierno se comprometan a realizar todos los esfuerzos posibles para cumplir con las metas establecidas en la Agenda 2030, tal y como se ha señalado anteriormente. Se espera que este Informe en general, aunque en particular las recomendaciones generales y aquellas identificadas para cada derecho, representen un insumo para que las autoridades mexicanas alcancen dichas metas, con la plena seguridad de que al conseguirlo se estará fortaleciendo el Estado de Derecho y promoviendo las mejores oportunidades para las personas jóvenes de México.



## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Animal Político (2017). Jóvenes en situación de pobreza, los más vulnerables ante la tortura en México. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2017/04/tortura-mexico-jovenes-situacion-pobreza-mas-vulnerables/>.
- Baez, Jessica. (2016). La inclusión de la educación sexual en las políticas públicas de América Latina. Los organismos internacionales y sus formas de intervención. Revista Latinoamericana de Educación Comparada, Año 7, N°. 9, 2016, págs. 71-86. Disponible en: <http://www.saece.com.ar/relec/revistas/9/art5.pdf>.
- Briseño Mosquera, Andrea. (2011) La educación y su efecto en la formación de capital humano y en el desarrollo económico de los países. Colombia: Apuntes del CENES Volumen 30 - N°. 51 Págs. 45 – 59.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (2017). El gasto público federal en equidad de género. México. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/nota-cefp0062017.pdf>
- Chant, Sylvia (2003). *New contributions to the analysis of poverty: methodological and conceptual challenges to understanding poverty from a gender perspective*. Paper prepared for “Unidad Mujer y Desarrollo”, CEPAL. <https://www.cepal.org/mujer/reuniones/pobreza/LGodoy.pdf>
- Chiarotti S. (coord.) (2016). Niñas Madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe. –Paraguay: CLADEM. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL ] (2013). El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) en México: Un avance para garantizar la autonomía de las mujeres. México. Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/el\\_gasto\\_etiquetado\\_para\\_las\\_mujeres\\_en\\_mexico\\_esp.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_gasto_etiquetado_para_las_mujeres_en_mexico_esp.pdf).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH] (2018) Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70° Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018). Ciudad de México. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH] y CIESAS (2016) Informe Especial Adolescentes: vulnerabilidad y violencia. Ciudad de México. Disponible en: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe\\_adolescentes\\_20170118.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_adolescentes_20170118.pdf)
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CNDH) (2013). Dfensor. Revista de Derechos Humanos. No. 09 (pp:01-67). Disponible en: [https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_09\\_2013.pdf](https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_09_2013.pdf).
- Comisión Nacional de Vivienda [CONAVI] (2014). *Rezago Habitacional Nacional (número de hogares)*, en “Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda”, México. <http://sniiv.conavi.gob.mx/Reports/INEGI/Rezago.aspx>.
- Consejo Nacional de Población [CONAPO] (2018). Estimaciones con base en el INEGI, estadísticas vitales de nacimientos, 1990-2016. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endreh/endreh2017\\_08.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endreh/endreh2017_08.pdf).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018). Ley de fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266\\_240418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266_240418.pdf).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Disponible en: [http://www.secretariadofejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/ley\\_federal\\_responsabilidades.pdf](http://www.secretariadofejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/ley_federal_responsabilidades.pdf).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo114657.pdf>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2012). Exhorto Al Ejecutivo Federal A Remitir A Esta Soberanía El Memorándum De Antecedentes De La Convención Iberoamericana De Derechos De Los Jóvenes Adoptada Por La Organización Iberoamericana De Los Jóvenes El 11 De octubre De 2005. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/12/asun\\_2929843\\_20121219\\_1352390219.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/12/asun_2929843_20121219_1352390219.pdf).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2009). *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia/titulo-ii/capitulo-v/>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV\\_130418.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2006). Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4926719&fecha=02/08/2006).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2004). *Ley Federal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos*. Disponible en: [http://www.secretariadofejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/ley\\_federal\\_responsabilidades.pdf](http://www.secretariadofejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Leyes/ley_federal_responsabilidades.pdf).
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2003). Ley General Para Prevenir y Eliminar la

Discriminación. México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_210618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf).

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1999). *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13102.pdf>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/1_270818.pdf).
- Consejo Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro [CONSAR] e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI] (2015). "Módulo de Trayectorias Laborales", México. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/motral/2015/default.html>.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] (2017). "Medición de Pobreza en México y en las Entidades Federativas 2016", México. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_16/Pobreza\\_2016\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_16/Pobreza_2016_CONEVAL.pdf).
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] (s/f). "Evolución y determinantes de la pobreza de las principales ciudades de México 1990-2010", México.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] (2016). *Medición multidimensional de pobreza 2012-2016*.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] (2010). "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", México.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED] (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS)*. México. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Pt-cionENADIS2017\\_08.pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Pt-cionENADIS2017_08.pdf)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED] (2003) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. México: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED\(3\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/LFPED(3).pdf)
- Corpus Ariel, Religión "por la libre". Un estudio sobre la religiosidad de los jóvenes. *Alteridades* [en línea] 2013, 23 (Enero-Junio) : [Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2018] Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/747/74728322004.pdf> ISSN 0188-7017.
- Derechos Culturales. *Cultura y Desarrollo* (s.f.) *Qué son los derechos culturales*. Disponible en: <http://www.culturalrights.net/es/principal.php?c=1>.
- El Economista (2016). "Jóvenes, con poco acceso a la seguridad social". <https://www.economista.com.mx/empresas/Jovenes-con-poco-acceso-a-la-seguridad-social-20160601-0086.html>.
- El Observatorio (s.f.) Disponible en: <http://observatoridesc.org/es/derecho-al-medioambiente>.

- Expansión (2018). El IDH ha subido en México a 0.744 Disponible: <https://datosmacro.expansion.com/idh/mexico>.
- Fundación Idea (2013). "Evaluación transversal: políticas y programas para el desarrollo de la juventud", México. [http://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Presentacion\\_FIDEA%281%29.pdf](http://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Presentacion_FIDEA%281%29.pdf).
- Figueroa Pedraza, Dixis (2005). "Acceso a los alimentos como factor determinante de la seguridad alimentaria y nutricional y sus representaciones en Brasil", en *Revista costarricense de salud pública*, vol.14 n.27, San José [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-14292005000200009](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-14292005000200009).
- Gobierno de la República (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>.
- González Espinoza, Víctor Manuel (2017). *La necesidad de ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Hechos y Derechos*, Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10956/13000>.
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato [IEEG] (2017). *Leyt General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: <https://ieeg.mx/documentos/ley-gral-instituciones-procedimientos-elect-pdf/>.
- Instituto Nacional Electoral [INE] (2018). *Numeralia. Proceso Electoral 2017-2018*. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/1Numeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf>.
- Instituto Nacional Electoral [INE](2018). *¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!* Disponible en: <https://candidaturas.ine.mx/>.
- Instituto Nacional Electoral [INE] (2017). *Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral*. México. Disponible en: [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/).
- Instituto Nacional Electoral [INE] (2017). *Estudio Comparativo Sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones federales de 2009, 2012 y 2015*. Disponible en: [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEYEC\\_Comparativo\\_VF.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEYEC_Comparativo_VF.pdf).
- Instituto Nacional Electoral [INE] (2015). *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015. Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015*. México. Disponible en: <http://siceef.ine.mx/senadoresps.html>.
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación [INEE] (2017) *Directrices para mejorar la permanencia escolar en la educación media superior*. México. Disponible en: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscador-Pub/P1/F/105/P1F105.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2018) *Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2017*. México: Comunicado de prensa 398/18. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/ENASJUP2017.pdf>.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2018) Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al primer trimestre de 2018. Conferencia de prensa Num 207/18. México. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/enoe\\_ie/enoe\\_ie2018\\_05.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_05.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI] (2018). Cerca de la Mitad de los Hogares Realizan Algún Tipo de Separación o Clasificación de la Basura: Módulo de Hogares y Medio Ambiente. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/GrfiaMdoAmte/MOHOMA2018\\_06.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/GrfiaMdoAmte/MOHOMA2018_06.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2017) Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016. Comunicado de prensa Num 122/17. México. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017\\_03\\_02.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/especiales/especiales2017_03_02.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2017). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/modulos/mopradef/doc/resultados\\_mopradef\\_nov\\_2017.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/modulos/mopradef/doc/resultados_mopradef_nov_2017.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2017) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad pública (ENVIPE). México: Boletín de prensa Núm. 417/17. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017\\_09.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017_09.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2016). "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 Nueva serie", México. <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enigh/nc/2016/>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2017) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Atlas de género. [http://gaia.inegi.org.mx/atlas\\_genero/](http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). INEGI e INMUJERES presentan los resultados de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_07\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_2.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Encuesta Inter-censal. México. Disponible en: [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825078966.pd](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825078966.pd).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la violencia y la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED 2014). Disponible en: [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica

[ENADID] México: Boletín de prensa Núm 271/15. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_07\\_1.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_1.pdf).

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2013). Encuesta en Hogares. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/eness/2013/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2010). Censo General de Población y Vivienda. México. Disponible en: [http://www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/pagnacional/secciones/Juventud/Contenido/PlanetaJ/downloadfiles/CENSO2010\\_principales\\_resultados.pdf](http://www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/pagnacional/secciones/Juventud/Contenido/PlanetaJ/downloadfiles/CENSO2010_principales_resultados.pdf).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2004). "El rezago educativo en la población mexicana", México. [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538\\_1.pdf#1,%22name%22:%22Fit%22](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538_1.pdf#1,%22name%22:%22Fit%22).
- International Planned Parenthood Federation [IPPF] y WHR (2015). Evaluación de la implementación de la declaración ministerial prevenir con educación. Su cumplimiento en América Latina 2008- 2015. Ciudad de México. Disponible en: <http://incidejoven.org/wp-content/uploads/2017/01/Evaluaciones-Departamentales.pdf>.
- Instituto Mexicano de la Juventud [Imjuve] (2018). La convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes cumple 10 años. Disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes-cumple-10-anos>.
- Instituto Mexicano de la Juventud [Imjuve] (2012). Encuesta Nacional de Valores en Juventud. México. Disponible en: [https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ\\_2012.pdf](https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVAJ_2012.pdf).
- Instituto Mexicano de la Juventud [Imjuve] (2017). *Programa Nacional de Juventud 2014-2018* (pp: 4). Disponible en: [http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Logros\\_2016\\_PE\\_Juventud\\_Feb2017FINAL2.pdf](http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Logros_2016_PE_Juventud_Feb2017FINAL2.pdf).
- Instituto Nacional de Salud Pública [INSP] (2016). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016. Informe final de Resultados. Disponible en: [http://transparencia.insp.mx/2017/auditorias-insp/12701\\_Resultados\\_Encuesta\\_ENSANUT\\_MC2016.pdf](http://transparencia.insp.mx/2017/auditorias-insp/12701_Resultados_Encuesta_ENSANUT_MC2016.pdf).
- Instituto Nacional de Salud Pública [INSP] (2012). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Evidencia para la política pública en salud. Disponible en: <https://ensanut.insp.mx/doctos/analiticos/ActividadFisica.pdf>.
- Instituto Nacional de las Mujeres [INMujeres], ONU Mujeres y SEGOB. (2017) La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016. México. En edición. <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/10/violenciafemicidamx%2007dic%20web.pdf?la=es&vs=5302>.
- Instituto Nacional de las Mujeres [INMujeres] (2016). Desigualdad en cifras Avances de México en la Declaración Ministerial "Prevenir con educación". México: Boletín Núm. 8. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BoletinN8\\_2016.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN8_2016.pdf).
- Instituto Nacional de Salud Pública [INSP] (2014). Análisis sobre educación sexual integral, conocimientos

y actitudes en sexualidad en adolescentes escolarizados. Informe final. México. Disponible en: [http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/transparencia/estudios\\_opiniones/InformeFinal\\_INSP.pdf](http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/transparencia/estudios_opiniones/InformeFinal_INSP.pdf).

- IPAS (2018). Violencia sexual y embarazo infantil en México: un problema de salud pública y derechos humanos. Disponible en: <https://www.cladem.org/images/pdfs/publicaciones/regionales/violencia/nin%CC%83as-madres-resumen-ejecutivo.pdf>.
- Ministerio de Economía y Finanzas de Perú (s.f.). ¿Qué es el Índice de Desarrollo Humano y qué mide? Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/politica-economica-y-social-sp-2822/750-preguntas-frecuentes-pol-econ/4858-91-que-es-el-indice-de-desarrollo-humano-idh-y-que-mide>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH] (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.
- OREALC y UNESCO Santiago. (2010) Primera Reunión de Ministros de Salud y Educación para detener el VIH e ITS en Latinoamérica y el Caribe. Prevenir con Educación. Declaración Ministerial. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/declaracion-prevenir-educacion-espanol.pdf>.
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económico [OECD] (2016). Panorama de la Sociedad 2016. Un primer plano sobre los jóvenes. La situación de México. Disponible en: <https://www.oecd.org/mexico/sag2016-mexico.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2013). Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Disponible en: [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/14.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf).
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2018). Juventud 2030: *Trabajando con y para los Jóvenes. Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud*. Disponible en: [https://trello-attachments.s3.amazonaws.com/5b61d77bf636a107f02c8ffd/5ba92e8cc1bfb0c53a35bc0/1cb1eca1032d39abc5ba1be69a63ba58/UN\\_Youth\\_Strategy-Spanish.pdf](https://trello-attachments.s3.amazonaws.com/5b61d77bf636a107f02c8ffd/5ba92e8cc1bfb0c53a35bc0/1cb1eca1032d39abc5ba1be69a63ba58/UN_Youth_Strategy-Spanish.pdf).
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vii/index.html>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujeres [CEDAW]. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT] (2017). Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible [Resumen] Disponible en: [http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS\\_605075/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_605075/lang--es/index.htm).

- Organización Internacional del Trabajo [OIT] (2017). El futuro de la formación profesional en América Latina y El Caribe: diagnóstico y lineamientos para su fortalecimiento. Disponible en: [http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file\\_publicacion/futuro\\_FP\\_ALC\\_OR\\_Cinterfor\\_0.pdf](http://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/futuro_FP_ALC_OR_Cinterfor_0.pdf).
- Organización Internacional del Trabajo [OIT] (1984). "Introducción a la seguridad social", Oficina General del Trabajo, en Roberto HAM CHANDE 2000.
- Organización Mundial de la Salud [OMS] (2018). "Adolescentes: riesgos para la salud y soluciones", OMS. <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescents-health-risks-and-solutions>.
- Organización Mundial de la Salud [OMS] (2010). Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud. Disponible en: [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44441/978924359977\\_spa.pdf;jsessionid=9FE3CE3F511DE9C8595AA75BFD4C7B26?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44441/978924359977_spa.pdf;jsessionid=9FE3CE3F511DE9C8595AA75BFD4C7B26?sequence=1).
- Ollín Jóvenes en Movimiento, A. C. (2016). Índice Nacional de Participación Juvenil. Disponible en: <http://ollinac.org/indice-nacional/>.
- Palacios Gámez A, Flores Martínez N, Fonseca Córdoba S (2016). "Jóvenes en los intersticios de la precariedad, exclusión y violencia", en *Ciencias Sociais Unisinos*, vol. 52, núm. 3, (pp. 396-404). Universidade do Vale do Rio dos Sinos Sao Leopoldo, Brasil.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2015). Informes de Desarrollo Humano. Disponible en: <http://hdr.undp.org/en/composite/GII>.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2010). Las mujeres y el presupuesto público en México. Ciudad de México: Galera. [http://www.cinu.mx/minisitio/presupuesto\\_publico/Las\\_mujeres\\_y\\_el\\_presupuesto\\_publico\\_en\\_Mexico.pdf](http://www.cinu.mx/minisitio/presupuesto_publico/Las_mujeres_y_el_presupuesto_publico_en_Mexico.pdf).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2014). Guía para la Transversalización de Género. Disponible en: [http://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/genero/undp\\_cl\\_genero\\_guia\\_tg\\_2014.pdf](http://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/genero/undp_cl_genero_guia_tg_2014.pdf).
- RIFREM (2017). Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México. Informe de resultados. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Encuesta-Nacional-sobre-Creencias-y-Practicas-Religiosas-en-Me%CCxico\\_d....pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Encuesta-Nacional-sobre-Creencias-y-Practicas-Religiosas-en-Me%CCxico_d....pdf).
- Rodríguez, E. (2015). "Con P de Políticas Públicas de Juventud en América Latina: de la Irrelevancia a la Incidencia". En *Enciclopedia de Juventud*. Pérez Islas, J. A. (coord.) Disponible en: <http://www.sij.unam.mx/publicaciones/conPdePolitica-PARAWEB.pdf>.
- Save the Children (2015) Las y los adolescentes que México ha olvidado. México. Disponible en: <https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/d7/d797cdaa-914f-4068-8bfc-0ef299feb2c7.pdf>
- Secretaría de Desarrollo Social [SEDESOL] (2011). "Medición de la pobreza: servicios básicos de la vivienda", México. [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2004/1/images/boletin\\_servicios\\_basicos.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/2004/1/images/boletin_servicios_basicos.pdf).

- Secretaría de Gobernación [SEGOB] (2015). Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo adolescente. México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA\\_0215.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA_0215.pdf).
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [Semarnat] (2015). Indicadores de crecimiento verde. Eficiencia terminal de la educación. México. Disponible en: [http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores\\_verdes16/indicadores/01\\_contexto/4.1.3.html](http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores_verdes16/indicadores/01_contexto/4.1.3.html).
- Secretaría de Salud (2015). Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 19 a 19 años de edad. Disponible en: <http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/normateca/NOM-047-SSA2-2015.pdf>
- Secretaría de Salud (2014). Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes. Programa Sectorial de Salud 2013-2018. [http://cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SSRA/SaludSexualyReproductiva-paraAdolescentes\\_2013\\_2018.pdf](http://cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SSRA/SaludSexualyReproductiva-paraAdolescentes_2013_2018.pdf).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN] (2016). *Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2016*. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5513527&fecha=16/02/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513527&fecha=16/02/2018).
- UNICEF (Rescatado el 9 de octubre de 2018). La Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_Convencion\\_Derechos\\_es\\_final.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Convencion_Derechos_es_final.pdf).
- UNESCO (2018). Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. Un enfoque basado en la evidencia. Francia. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002653/265335s.pdf>.
- UNESCO (2012). Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002164/216489s.pdf>.
- UNESCO (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).
- UNODC (2014). Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México. México. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf).
- World Bank (2001). "World Development Report 2000/2001: Attacking Poverty", Washington, Oxford University Press.
- World Justice Project (2018). The WJP Rule of Law Index. Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/our-work/wjp-rule-law-index/wjp-rule-law-index-2017-2018>.



[mexico.unfpa.org](http://mexico.unfpa.org)



[UNFPA México](https://www.facebook.com/UNFPA-Mexico)



[@UNFPAMexico](https://twitter.com/UNFPAMexico)



[@unfpamexico](https://www.instagram.com/unfpamexico)



[unfpamexico](https://www.youtube.com/unfpamexico)